

## **Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore**

**Decimoctava sesión**  
**Ginebra, 9 al 13 de mayo de 2011**

INFORME

*aprobado por el Comité*

## INTRODUCCIÓN

1. Convocada por el Director General de la OMPI, se celebró en Ginebra del 9 al 13 de mayo de 2011 la decimoctava sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité” o “el CIG”).
2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malasia, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Kitts y Nevis, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe (96). La Unión Europea y sus 27 Estados Miembros también estuvo representada en calidad de miembro del Comité.
3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales (“OIG”) asistieron a la reunión en calidad de observadores: Comisión de la Unión Africana, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Oficina Europea de Patentes (OEP), *Organisation Internationale de la Francophonie* (OIF), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de la Conferencia Islámica (OCI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Eurasiática de Patentes (OEAP), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y Universidad de las Naciones Unidas (UNU) (13).
4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *American Folklore Society* (AFS); *Art-Law Centre*; *Assembly of First Nations* (AFN); Asociación Internacional de Marcas (INTA); Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI); *Association for the Development of the Angolan Civil Society* (ADSCA); Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCI RF); Cámara de Comercio Internacional (CCI); Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ); Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI); Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (FWCC); Comité Internacional para los Indios de las Américas (INCOMINDIOS); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Coordinación de ONG Africanas de Derechos Humanos (CONGAF); *Creators Rights Alliance* (CRA); *CropLife International*; *El-Molo Eco-Tourism, Rights and Development*; *Ethnic Community Development Organization* (ECDO); Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); Federación Internacional de Industriales Farmacéuticos (IFPMA); Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM); Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI); Federación Internacional de Organizaciones de Derechos

de Reproducción (IFRRO); Federación Internacional de Videogramas (IVF); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); *Indigenous Peoples Council on Biocolonialism* (IPCB); Industria Mundial de la Automedicación Responsable (WSMI); Instituto Max Planck para la Propiedad Intelectual, el Derecho de la Competencia y el Derecho Tributario (MPI); *Intellectual Property Owners Association* (IPO); *International Committee of Museums of Ethnography* (ICME); *IQ Sensato*; *Knowledge Ecology International* (KEI); *L'auravetl'an Information and Education Network of Indigenous People* (LIENIP); *Library Copyright Alliance*; *Mbororo Social Cultural Development Association* (MBOSCUA); Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA); Parlamento sami; *Queen Mary Intellectual Property Research Institute* (QMIPRI); Red del Tercer Mundo (RTM); *RrOmáni Baxt*; Sociedad Internacional de Etnología y Folclore (SIEF); *The Saami Reproduction Rights Organization*; Tradiciones para el Mañana; Tribus Tulalip; Unión Internacional de Editores (UIE); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (49).

5. Se adjunta al presente informe la lista de participantes en el Anexo I.
6. En el documento WIPO/GRTKF/IC/18/INF/2 figura una reseña de los documentos distribuidos para la decimoctava sesión.
7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta magnética. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.
8. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de secretario de la decimoctava sesión del Comité.

## **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN**

9. El Sr. Christian Wichard, Director General Adjunto de la OMPI, dio la bienvenida a todos los participantes en nombre del Director General. Señaló que el CIG había avanzado mucho desde que se le confiriese su mandato vigoroso en septiembre de 2009. Quedaban por celebrar la presente sesión y otra más antes de la Asamblea General de la OMPI de 2011, cuando la OMPI adoptaría una decisión sobre el futuro de este proceso. La última sesión del CIG antes de la Asamblea General tendría lugar en julio de 2011. El Director General Adjunto mostró su agradecimiento a todos los que habían participado en el proceso y en especial al Presidente del CIG, Embajador Philip Richard Owade, quien con su competente dirección había permitido al CIG entablar un ambiente de trabajo constructivo y estructurar y centrar su labor. Asimismo, dio las gracias a los Presidentes de los grupos de trabajo entre sesiones, a saber: la Sra. Savitri Suwansathit (Primer Grupo de Trabajo), el Dr. Ian Heath (Segundo Grupo de Trabajo) y el Sr. José Ramón López de León Ibarra (Tercer Grupo de Trabajo). Habían sido de gran apoyo para el trabajo del CIG, organizando los grupos de trabajo de tal forma que produjeron resultados tangibles en forma de textos que proporcionaban un sólido cimiento para ulteriores discusiones en el CIG. El Director General Adjunto agradeció también a sus colegas de la OMPI sus incansables esfuerzos por mantener el proceso en marcha. El CIG ya había tenido la oportunidad de debatir los resultados del Primer Grupo de Trabajo, que se centró en las expresiones culturales tradicionales (ECT), durante su última sesión de diciembre de 2010. En dicha sesión se había avanzado mucho en la depuración del texto sobre ECT. En febrero y marzo del presente año tuvieron lugar las reuniones del segundo y Tercer Grupo de Trabajo, que abordaron los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y los recursos genéticos (RR. GG.)

respectivamente, y ambos grupos de trabajo produjeron textos que constituyeron una buena base para futuras deliberaciones del CIG en materia de CC.TT. y RR. GG. El Sr. Wichard esperaba que el CIG progresase satisfactoriamente en los tres temas, en particular mediante el análisis de los resultados de los últimos grupos de trabajo sobre CC.TT. y RR. GG. y la ulterior depuración y aclaración de los textos. Al examinar la lista de documentos a disposición del CIG, resultaba evidente que este proceso ya había alcanzado cierta madurez. Sin embargo, quedaba mucho trabajo por hacer e instó a todos los participantes a que empleasen el limitado tiempo disponible de la forma más económica posible para realizar un trabajo de fondo centrado. La Secretaría haría cuanto pudiese para facilitar la labor del CIG con miras a lograr resultados positivos en tan importante tarea.

10. El Presidente, S.E. el Embajador Philip Richard Owade, dijo que el CIG estaba llevando a cabo negociaciones de fondo y, puesto que era necesario hacerlo de forma efectiva y oportuna, deseaba aprovechar al máximo el limitado tiempo disponible. Con tal fin, no se pronunciarían declaraciones de apertura ni declaraciones generales. Los participantes que quisiesen formular declaraciones de apertura podrían entregárselas a la Secretaría y éstas figurarían en el informe de la sesión. El Presidente recordó que en septiembre de 2010 la Asamblea General de la OMPI estableció un mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo, en virtud del cual los órganos de la OMPI informan por medio de la Asamblea General de la OMPI al Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) de su aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. A su modo de ver, esta cuestión sería abordada de manera integral durante la decimonovena sesión del CIG. El Presidente observó que la participación de las comunidades indígenas y locales era fundamental para la credibilidad y calidad de las negociaciones. Por ende habría que desplegar todos los esfuerzos posibles para permitir su participación efectiva. El CIG debería alcanzar una decisión acordada sobre cada punto del orden del día. El último día, viernes 13 de mayo de 2011, las decisiones, tal y como se acordó, se distribuirían para su aprobación formal por parte del CIG. Después se distribuiría el proyecto de informe de toda la sesión lo más pronto posible tras la reunión para permitir que las delegaciones comprobasen cómo se reflejaban sus intervenciones y, por último, se prepararía otro proyecto de informe para su aprobación durante la decimonovena sesión del Comité, que tendrá lugar del 18 al 22 de julio de 2011.

## **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

*Decisión sobre el punto 2 del orden del día:*

*11. El Presidente presentó para aprobación el proyecto de orden del día, que se distribuyó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/18/1 Prov. 2, el cual fue aprobado.*

12. El Presidente reiteró que cualquier delegación que deseara presentar declaraciones de apertura por escrito podría hacerlo e indicó que dichas declaraciones aparecerían en el informe de la sesión. Algunas delegaciones se acogieron a esta posibilidad y entregaron las siguientes declaraciones escritas. También se entregaron otras declaraciones generales relativas a puntos concretos del orden del día, que figuran en el presente informe bajo los correspondientes puntos del orden del día.

13. La Delegación de Polonia, en nombre de los Estados de Europa Central y el Báltico, esperaba que la reunión fuese eficaz y fructífera bajo la experta presidencia del Embajador Owade. La Delegación agradeció a la Secretaría la organización de las distintas sesiones de los Grupos de Trabajo entre sesiones y el CIG y la preparación de los documentos, con inclusión del glosario sobre P.I. y CC.TT., haciendo hincapié en su gran valor para aclarar y aproximar posturas divergentes. En los Grupos de Trabajo entre sesiones participaron activamente expertos procedentes los países de los grupos y se había progresado considerablemente. Durante la presente sesión proseguirían las discusiones eficaces y fructíferas, tomando en consideración el proyecto de artículos sobre protección de CC.TT. preparado en el Segundo Grupo de Trabajo entre sesiones, contenidos en el documento WIPO/GRTKF/IGC/18/9, y el proyecto de objetivos y principios relativos a la P.I. y los RR.GG., contenido en el documento WIPO/GRTKF/IGC/18/9. Se dieron las gracias al Presidente por poner en marcha y organizar una consulta electrónica informal sobre el proyecto de artículos sobre ECT, que había dado lugar a la elaboración de una Nota del Presidente sobre este tema. En cuanto a los puntos concretos relativos a CC.TT., RR.GG. y ECT, dicha nota resaltaba la importancia de encontrar definiciones precisas, la cuestión de los beneficiarios y los objetivos y el ámbito de la protección. En la esfera de los RR.GG., se respaldó la propuesta de los requisitos de divulgación obligatoria. Sobre CC.TT., el Grupo reconoció la necesidad de proteger los CC.TT. encontrando el equilibrio justo entre los intereses de sus titulares y los usuarios. Respecto de las ECT, si bien prefería una opción no vinculante jurídicamente, el Grupo se comprometió a participar en la discusión de manera constructiva, en especial en materia de los objetivos y principios del texto. Mantuvo su compromiso de trabajar con ahínco durante la actual sesión y hacer todos los esfuerzos necesarios para lograr finalmente el tan ansiado consenso en los tres temas objeto de examen del CIG.
14. La Delegación de Nicaragua, en nombre de los Estados Miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), expresó su satisfacción al Presidente por su coherente presidencia del CIG. El GRULAC reiteró su voluntad y la cooperación de todos sus miembros para trabajar de forma resuelta sobre los temas propuestos para la sesión actual y en el trabajo a desempeñar en el futuro. El GRULAC expresó su agradecimiento a la Secretaría por preparar y presentar valiosa documentación para las discusiones y por celebrar reuniones informativas antes de la presente sesión. Del mismo modo, dio las gracias por la organización del segundo y Tercer Grupo de Trabajo entre sesiones, cuyos análisis jurídicos y técnicos de los CC.TT. y los RR.GG. respectivamente y los proyectos de texto que habían producido enriquecieron las discusiones del CIG sobre los mecanismos apropiados para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. El GRULAC reconoció que se habían registrado avances pero era necesario seguir trabajando y tener en cuenta los documentos producidos durante los grupos de trabajo entre sesiones y las sesiones previas del CIG. Los documentos suponían una importante contribución al debate y era importante que las negociaciones tomaran como base dichos documentos, motivo por el cual se alentaba a los Estados Miembros a participar de modo constructivo en las diferentes deliberaciones con gran atención y esmero, en particular en lo tocante a las decisiones que debe adoptar la Asamblea General. El Grupo se comprometió a esforzarse al máximo por alcanzar acuerdos equilibrados en beneficio de todos los miembros de la Organización. En relación con el Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI, el GRULAC acogió con agrado la contribución reciente del Gobierno de Sudáfrica e instó a los Estados Miembros y entidades públicas y privadas a seguir con el fortalecimiento y las contribuciones al Fondo. El GRULAC reiteró su compromiso y voluntad para proseguir su participación activa en el trabajo del CIG que, en virtud del mandato conferido por la Asamblea General en septiembre de 2009, deberían desempeñar los Estados Miembros de manera conjunta para lograr la aprobación de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales, fomentando la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. en beneficio de todas las partes implicadas, en

particular dado que América Latina y el Caribe disfrutaban de una amplia y rica diversidad biológica y cultural, cuya debida protección se estaba debatiendo en los planos nacional, regional e internacional.

15. La Delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de la ASEAN, a saber: Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam, felicitó al Presidente por su competente dirección del CIG. Del mismo modo, hizo extensivas sus felicitaciones a los dos Vicepresidentes y confiaba en que, bajo su capaz rectoría, la labor del CIG resultaría fructífera y daría lugar a debates constructivos con ideas para el trabajo futuro. La ASEAN también expresó su agradecimiento a la Secretaría de la OMPI y a los expertos técnicos por la profesionalidad de la que habían hecho gala durante los grupos de trabajo entre sesiones. La ASEAN concedía gran importancia al trabajo del CIG y al mandato renovado por la Asamblea General de la OMPI de 2009. Alentaron sobremanera a la ASEAN los avances registrados durante los grupos de trabajo entre sesiones. Dichos grupos habían cumplido su mandato de respaldar y facilitar las negociaciones del CIG proporcionando asistencia y análisis jurídico y técnico acertados, con inclusión según proceda de las opciones y posibilidades a considerar por el CIG. Si bien los grupos de trabajo entre sesiones no eran órganos encargados de la adopción de decisiones, los resultados de su trabajo y sus comentarios y recomendaciones eran importantes y deberían tenerse en cuenta junto con los documentos pertinentes durante las discusiones del CIG y la formulación de las próximas medidas. La presente sesión del CIG era la primera bajo el nuevo mandato del CIG. Habida cuenta del mandato del CIG de presentar ante la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2011 uno o varios textos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales para garantizar la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, la ASEAN mostró su compromiso de continuar el trabajo del CIG y participar de forma activa en negociaciones basadas en el texto. En este sentido, la ASEAN seguiría trabajando con todos los Estados Miembros de la OMPI para acelerar el progreso del CIG. Ello estaba conforme con la Recomendación 18 de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI, en la que se instaba al CIG a acelerar el proceso para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, sin presuponer resultado alguno, incluida la posible elaboración de uno o varios instrumentos internacionales. Era imprescindible que todos los Estados Miembros de la OMPI demostrasen un sólido compromiso y aprovecharan su labor en virtud del mandato para fortalecer el fondo que serviría de acicate necesario para el proceso y el progreso. La ASEAN confiaba en que, con la cooperación y flexibilidad de todos los Estados Miembros de la OMPI, los trabajos del CIG se saldarían sin lugar a dudas con éxito.

### **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA DECIMOSÉPTIMA SESIÓN**

16. La Delegación de Bolivia y la representación de Tupaj Amaru introdujeron sendas correcciones en el informe. El representante de las Tribus Tualip, que había ejercido de Presidente de la mesa redonda de comunidades indígenas en la decimoséptima sesión del CIG, presentó su informe sobre la mesa redonda para su inclusión en el presente informe.

*Decisión sobre el punto 3 del orden del día:*

*17. El Presidente presentó para aprobación el proyecto revisado de informe de la decimoséptima sesión del*

*Comité (WIPO/GRTKF/IC/17/12 Prov.2),  
el cual fue aprobado.*

#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES**

*Decisión sobre el punto 4 del orden del día:*

*18. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones de la lista que figura en los anexos de los documentos WIPO/GRTKF/IC/18/2 y WIPO/GRTKF/IC/18/2 Add., en tanto que observadores ad hoc, a saber: Fondation des Oeuvres pour la Solidarité et le Bien Etre Social (FOSBES ONG), Fórum de Povos e Comunidades Tradicionais, France Libertés Fondation Danielle Mitterrand, Himalayan Indigenous Nationalities Preservation Association (HIWN), Intangible Cultural Heritage Network (ICHNet), Sámi Parliamentary Council (SPC) y B.I.S.O.N. International.*

#### **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES: FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS**

19. El Presidente presentó los documentos WIPO/GRTKF/18/3 y WIPO/GRTKF/IC/18/INF/4.
20. De conformidad con la decisión del Comité en su séptima sesión ( párrafo 63 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/15), la decimoctava sesión estuvo precedida por una mesa redonda de medio día de duración, presidida por la Sra. Sharon Venne, Asesora Jurídica, Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de las Américas (INCOMINDIOS), Edmonton (Canadá). Esta mesa redonda se llevó a cabo con arreglo al programa (WIPO/GRTKF/IC/18/INF/5). El Presidente de la mesa redonda presentó un informe escrito sobre la labor de esta mesa a la Secretaría de la OMPI, que se reproduce a continuación:

“Los siguientes expertos indígenas debatieron la cuestión de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y la propiedad intelectual: Sr. James Anaya, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, titular de Regent’s Professor y de la cátedra James J. Lenoir de Derechos Humanos de la University of Arizona James E. Rogers College of Law USA; Sr. Estebancio Castro Diaz, Secretario Ejecutivo de la Alianza Internacional de Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales (Panamá); Sra. Repeta Puna, Asesora en Política de la Oficina del Primer Ministro de las Islas Cook; y Sr. Eliamani Isaya Laltaika, Coordinador de Tanzania Intellectual Property Rights Network (Tanzania).

El Sr. Anaya manifestó que existe un reconocimiento amplio a escala internacional de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, particularmente en la Declaración de las Naciones Unidas de 2007 sobre los derechos de los pueblos indígenas, que

reconoce también el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas. Asimismo, diversos órganos de supervisión de tratados como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas toman en consideración los derechos de los pueblos indígenas. Existe una serie de órganos regionales, entre los que se cuentan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que han analizado los derechos colectivos en lo concerniente a las tierras y los recursos. El relator especial mencionó otro acuerdo: el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y la justa y equitativa distribución de los beneficios provenientes de su utilización, aprobado, aunque no ratificado todavía, en octubre de 2010. En el artículo 7 del Protocolo se establece que las partes adoptarán medidas con miras a asegurar que se accede a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado o previo de dichas comunidades, y que se han establecido condiciones mutuamente acordadas.

Según el Sr. Anaya, una de las cuestiones que plantea la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas es la definición y la representación de los beneficiarios de los derechos colectivos. Se trata de una cuestión importante en lo que concierne a la concesión de consentimiento fundamentado previo y participación activa en los beneficios. Las leyes y prácticas consuetudinarias son un elemento del derecho a la autodeterminación y la clave para abordar tales consideraciones, por cuanto constituyen un medio a través del cual los pueblos indígenas regulan el uso y la distribución de beneficios de aquellos objetos tangibles e intangibles que les pertenecen colectivamente. La ley consuetudinaria, sin embargo, no siempre ofrece respuestas claras en lo relativo a la definición y representación de los beneficiarios de los derechos, y los propios pueblos indígenas deberán dedicar parte de sus esfuerzos a definir y clarificar esta cuestión. Añadió también que las dificultades prácticas no pueden ser nunca excusa para no hacer lo correcto.

El Sr. Anaya reconoció los considerables avances en la creación de un nuevo e innovador instrumento o instrumentos en la OMPI para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas, pero señaló que para continuar avanzando es preciso asegurar los derechos básicos de los pueblos indígenas. Será también necesario obtener una mayor participación de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. Tras alabar el Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI establecido en 2005, que financia la participación en la labor del CIG de observadores acreditados en representación de pueblos indígenas y comunidades locales, añadió que le gustaría ver a más representantes de pueblos indígenas asistir a las sesiones del Comité.

Según el Sr. Estebancio Castro Díaz, la OMPI tiene la capacidad de crear un instrumento que permita la aplicación del Artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Un régimen de propiedad intelectual y el acceso a los beneficios debe permitir a los pueblos indígenas reivindicar sus derechos colectivos y obtener control sobre su cultura y patrimonio. Señaló que la falta de protección es uno de los principales motivos de la pérdida continuada de conocimientos de los pueblos indígenas.

Tras señalar que los pueblos indígenas son quienes deben decidir qué conocimiento tradicional es aplicable al público en general, subrayó que es preciso que el consentimiento fundamentado previo y libre sea reconocido en todo el mundo y

encuentre reflejo en las leyes nacionales e internacionales. Propuso como ejemplo el caso de Panamá, donde el consentimiento fundamentado previo y libre se está aplicando en la práctica, pero no está consagrado en la ley. Los estados y el sector privado deberían contactar con los pueblos indígenas para obtener su consentimiento antes de dar aprobación a proyectos que afecten a sus tierras, territorios o recursos, así como a otras actividades que puedan afectar a las comunidades indígenas o desposeerlas de sus derechos. Con el consentimiento fundamentado previo se pretende también evitar la apropiación indebida del conocimiento tradicional y los recursos genéticos.

El Sr. Eliamani Isaya Laltaika abundó en las cuestiones abordadas por los dos oradores precedentes aportando un ejemplo concreto del pueblo Masai de África a propósito de los derechos colectivos sobre el conocimiento tradicional. Habló de los conocimientos generales y comunes, que todos los integrantes del pueblo aprenden a edad temprana (como es el caso de medicinas), y del conocimiento sagrado en posesión de los mayores, que no es de conocimiento general pero se transmite de generación en generación mediante determinados procedimientos.

El Sr. Laltaika abordó el papel de las leyes consuetudinarias en el desarrollo de protocolos bioculturales de base comunitaria que permiten aplicar el derecho al consentimiento libre, previo y fundamentado. Concluyó diciendo que tales protocolos pueden existir con leyes nacionales e internacionales.

La Sra. Repeta Puna aportó las líneas generales para el desarrollo de una política sobre el conocimiento tradicional que incluya los derechos consuetudinarios y las estructuras tradicionales y que está siendo transformada en ley. Propuso el ejemplo de las Islas Cook, donde no existe la posibilidad de vender tierras: el comprador puede arrendarlas, pero no obtener un título de propiedad, por cuanto la tierra es propiedad colectiva de los pueblos de las Islas Cook. Se aplicó este principio al conocimiento indígena haciendo una distinción entre poseedores del conocimiento, usuarios del conocimiento y practicantes del conocimiento. Todos esos conceptos están arraigados en las leyes consuetudinarias.

La Sra. Puna se hizo eco de las declaraciones del orador precedente a propósito de los dos tipos de conocimiento: el conocimiento general o genérico y el conocimiento sagrado o secreto. Indicó también que el conocimiento actual puede ser transferido o conservado en una escuela. Lo mismo puede decirse del conocimiento relativo a las medicinas, cuya aplicación puede ser presenciada en un hospital. A modo de conclusión, subrayó que los derechos individuales y colectivos son opuestos complementarios”.

21. El Presidente señaló que el informe de la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias (WIPO/GRTKF/IC/18/INF/6) ha sido publicado y está a disposición de todos los participantes. Invitó al Presidente de la Junta, el Sr. Vladimir Yossifov, a presentar el informe.
22. El Sr. Yossifov informó de que la Junta Asesora se reunió el miércoles 11 de mayo de 2011 para escoger y nombrar a un grupo de participantes en representación de las comunidades indígenas para que reciban la financiación necesaria para que puedan participar en la decimonovena sesión del Comité. Habida cuenta de las cantidades disponibles en el Fondo de Contribuciones Voluntarias, la Junta sólo ha podido seleccionar a cinco participantes, con una sexta persona “en reserva” en función de la disponibilidad de fondos. Las deliberaciones de la Junta quedaron reflejadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/INF/6.

Las deliberaciones de la Junta han sido cordiales y constructivas, y el Presidente agradeció su cooperación a los miembros de la Junta y la Secretaría de la OMPI.

23. El representante de FAIRA dio las gracias a los miembros de la Junta por el trabajo realizado y declaró que resultaba decepcionante que sólo cinco personas puedan obtener una ayuda para asistir a la decimonovena sesión del CIG. El representante expresó su opinión de que tan sólo cinco Estados miembros de la OMPI han hecho aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias en sus seis años en funcionamiento, así como que pese a la crisis financiera global debería haber más medios disponibles para el Fondo de Contribuciones Voluntarias. Se proporcionará otra carta a los Estados en la que se les invita a contribuir al Fondo. El representante repitió su llamamiento a los Estados para que aporten medios de financiación. Toda cantidad, aunque sea pequeña, resulta de utilidad. En caso de que hubiese más fondos disponibles antes de la decimonovena sesión del CIG, quiso saber si sería posible financiar a más participantes indígenas, habida cuenta de que la Junta ya se había reunido y concluido su trabajo.
24. El representante de Tupaj Amaru apoyó la creación del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Sin embargo, en su opinión se están aplicando dobles raseros y políticas discriminatorias en la selección de los representantes indígenas que recibirán financiación. Debería existir una distribución geográfica equilibrada, pero los representantes que han obtenido la financiación proceden de los mismos países. ¿Cómo se explica esta situación? ¿La financiación que reciben procede de sus respectivos gobiernos o de compañías farmacéuticas transnacionales? Por ejemplo, afirmó no haber visto nunca recibir financiación a un candidato de Bolivia, y ello pese a que el 60% de la población boliviana es indígena. Los representantes de países en desarrollo reciben financiación, mientras que personas indígenas se ven privadas de ella. Esta política, afirmó, es injusta. La OMPI debería crear un fondo propio específico para pueblos indígenas. La OMPI, recordó, recibe ingresos en concepto de patentes, incluidas las patentes de los CC.TT.
25. El representante de CHIRAPAQ propuso iniciar actividades de concientización entre los países donantes con el fin de recaudar más dinero para el Fondo. Los pueblos indígenas desean continuar participando, pero necesitan financiación. Manifestó también que era importante que los participantes indígenas estuviesen en condiciones de hacer una aportación a los conceptos, el lenguaje y los términos a debate.
26. El Presidente recordó que no deja pasar ninguna oportunidad para instar a los Estados miembros a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias, especialmente a aquellos que están en condiciones de hacerlo. Siempre ha subrayado la importancia de que los pueblos indígenas participen en el CIG. El Presidente reiteró su llamamiento a aportar fondos y expresó su esperanza de que se produzca una respuesta positiva. En ese momento, el Presidente tuvo el placer de anunciar que el Fondo había recibido una donación anónima, por la que tanto él como el Comité expresaron su agradecimiento. A continuación invitó al Presidente de la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias a responder a la pregunta planteada por FAIRA.
27. El Sr. Yossifov declaró que la Junta no ha considerado explícitamente esta cuestión, puesto que el reglamento de la Junta la obliga a trabajar con el volumen de fondos actualmente disponibles. El CIG convoca a la Junta con carácter *ad hoc*, y él, personalmente, no es capaz de imaginar cómo podría llevarse a cabo una selección entre sesiones. No está claro que el CIG pueda dar su aprobación *ex post facto* a cualquier selección efectuada entre sesiones. Se trata de un área sin explorar todavía.

28. La Presidencia manifestó que existen otras vías para proporcionar financiación a los participantes indígenas. El Fondo no puede actuar entre sesiones, pero el Fondo es tan sólo una de varias vías posibles. Nada impide que un Estado financie directamente a una organización o individuo indígenas.

*Decisión sobre el Punto 5 del Orden del Día:*

29. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/18/3, WIPO/GRTKF/IC/18/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/18/INF/6. El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité y a todas las entidades públicas y privadas interesadas a contribuir al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas. El Comité tomó nota con sumo aprecio de las contribuciones realizadas al Fondo por el Gobierno de Sudáfrica y por un contribuyente anónimo.*

30. *El Presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: Sr. Martin GIRSBERGER, Jefe, Propiedad Intelectual y Desarrollo Sostenible, Instituto Federal de la Propiedad Intelectual, Berna (Suiza); Sra. Nina S. DJAJAPRAWIRA, Consejera, Misión Permanente de Indonesia, Ginebra; Dr. Emin TEYMUROV, Agregado, Misión Permanente de Azerbaiyán, Ginebra; Sr. Mandixole MATROOS, Misión Permanente de Sudáfrica, Ginebra; Sra. Zereth del Carmen TORRES MÉNDEZ, Abogado Negociador, Dirección Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales, Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá; Sr. Juan Carlos JINTIACH ARCOS, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, Quito Ecuador; Sr. John Trygve SOLBAKK, SamiKopijja, Karasjok (Noruega); y la Sra. Ali Aii SHATU, Miembro de la Mbororo Social Cultural Development Association (MBOSCUDA), Bamenda (Camerún). El Presidente del*

*Comité nombró al Vicepresidente del Comité, Sr. Vladimir Yossifov, para hacer las veces de Presidente de la Junta Asesora.*

## **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES**

31. El Presidente Propuso que se estableciese un grupo de redacción informal de composición abierta que continuase trabajando en el texto de proyecto de artículos sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/18/4 Rev. El Presidente recordó que la decimoséptima sesión del CIG trabajó ya con los resultados del Primer Grupo de Trabajo entre Sesiones sobre ECT, y que el texto sobre las ECT se encuentra en una fase más avanzada. El grupo de redacción informal tendría como objetivo pulir el texto y disminuir en lo posible su extensión y complejidad, reduciendo para ello el número de opciones y propuestas de redacción alternativas, en especial cuando estas sean claramente una cuestión de redacción. Asimismo, el grupo de redacción no debería añadir nuevo texto ni resolver cuestiones complejas de política pública, ya que corresponde al CIG darles solución. Sí debería, en cambio, identificar las cuestiones de política más sobresalientes. El objetivo sería disponer de una o dos opciones básicas para cada artículo. El Presidente recaló que el grupo de redacción no tendría capacidad de decisión, y que el texto que surgiese del grupo de redacción no sería vinculante. Para presidir el grupo de redacción propuso a la Sra. Savitri Suwansathit, de Tailandia, que ya presidió el Primer Grupo de Trabajo entre Sesiones. El grupo de redacción podrá designar a su propio relator o relatores, y la participación en el mismo está abierta a todas las delegaciones y observadores. La participación de los observadores se hará bajo las mismas condiciones que las aplicables a su participación en el CIG. El grupo de redacción trabajará en la versión inglesa del texto, y la Secretaría estará a su disposición para, en caso necesario, tomar nota de las modificaciones del texto. El texto del grupo de redacción será presentado por el Presidente del grupo, o por el relator o relatores, el viernes por la mañana para su evaluación y adopción como nuevo proyecto de texto de la decimoctava sesión del CIG. El Presidente y el relator o relatores deberán informar también sobre las cuestiones de política más sobresalientes: dicho informe se incorporará al informe de la decimoctava sesión.
32. [Una vez completada la tarea del grupo de redacción] El presidente invitó a la Presidenta del grupo de redacción de composición abierta, la Sra. Savitri Suwansathit, de Tailandia, a exponer un breve informe y presentar el texto preparado por el grupo de redacción.
33. La Presidenta del grupo de redacción declaró que el día anterior, jueves, 12 de mayo de 2011, el Comité estableció un grupo informal de redacción de composición abierta (grupo de redacción) para agilizar el texto del documento WIPO/GRTKF/IC/18/4/Rev., cuya versión actual reflejaba el largo trayecto recorrido por todos los implicados, incluidos expertos y representantes, en las diversas sesiones anteriores del Comité y el Grupo de Trabajo entre Sesiones, algunos de los cuales no estaban ahora presentes. Explicó que el Presidente había identificado dos tareas para el grupo de redacción, a saber: 1) reducir el número de opciones y cerrar las brechas existentes todavía en el texto; y 2) intentar identificar las cuestiones de política más sobresalientes. De ese modo, el grupo de trabajo se centró en el texto existente e intentó mejorarlo en lo posible, en un ambiente de respeto mutuo, comprensión y reciprocidad y con voluntad de cooperación. Dio las gracias a todos los participantes en el grupo de redacción, incluidos los expertos indígenas, por su dedicación y cooperación. El ejercicio realizado por el grupo de redacción planteó varias cuestiones complejas, pese a lo cual se produjeron algunas mejoras. Mencionó que algunos participantes que habían planteado cuestiones en el grupo de redacción podrían quizá

presentar sus comentarios ante la sesión plenaria. Agradeció al Presidente la oportunidad de hacer una aportación al grupo de redacción de las ECT.

34. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dio las gracias a la Presidenta del grupo de redacción por su informe. Constató que la sesión nocturna del grupo de redacción no había sido tan productiva como habría cabido esperar. Subrayó que, en su opinión, seguía siendo necesario un debate en el pleno sobre la sustancia y las cuestiones de política, así como sobre la posibilidad de introducir enmiendas en el texto, antes de las reuniones del grupo de redacción.
35. La Delegación de India compartió la preocupación expresada por la Delegación de Francia. El pleno no había tenido acceso al texto preparado por el grupo de redacción durante la decimoctava sesión del CIG para someterlo a debate y presentar propuestas. El Comité había pasado directamente al grupo de redacción, lo que probablemente explicaría la falta de progreso del grupo, más allá del escaso tiempo disponible. En la próxima sesión, continuó, una reunión del pleno sería necesaria antes de pasar a los grupos de redacción. Más aún, el Comité debería identificar las principales áreas en las que existen divergencias de política más acusadas y utilizar los artículos del proyecto como base para consultas informales, lo que permitiría disponer de un mejor texto que podría emplearse para avanzar en el trabajo.
36. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y a propósito del mejor camino a seguir, apoyó las observaciones efectuadas por la Delegación de India, al tiempo que solicitaba un esfuerzo para identificar las principales divergencias existentes, de manera que, a medida que se vaya avanzando, pueda dárseles prioridad en lo tocante a trabajo adicional y agilización.
37. La Delegación del Japón expresó su apoyo a la declaración efectuada por la Delegación de Francia, manifestando que comparte por completo sus dudas sobre la conveniencia de constituir inmediatamente un grupo de redacción. Para que el debate sea fructífero sería preciso que en la próxima sesión existiese la oportunidad de desarrollar a fondo la discusión y poder compartir opiniones.
38. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Europa Central y el Báltico, dio las gracias al Presidente y a la Secretaría de la OMPI por haber organizado una consulta electrónica informal a propósito de los artículos del proyecto sobre las ECT que se desarrolló entre el 10 de febrero y el 31 de marzo de 2011 y tuvo como resultado la preparación de la Nota del Presidente a este respecto. En cuanto a cuestiones específicas relativas a los CC.TT., RR.GG. y la ECT, destacó la importancia de definiciones precisas, la cuestión de los beneficiarios y el alcance y los objetivos de la protección. En lo tocante a las ECT, al tiempo que expresaba su preferencia por una opción legalmente no vinculante, la Delegación sigue decidida a participar de manera constructiva en el debate, especialmente en lo relativo a los objetivos y principios del texto.
39. La Delegación de China expresó aprecio y gratitud a la Secretaría de la OMPI por el considerable trabajo realizado, en términos de concreción, detalle y fecundidad, y se mostró convencida de que tales esfuerzos contribuirán positivamente a profundizar en el conocimiento y a fomentar el consenso. Expresó su apoyo *a priori* del uso del documento WIPO/GRTKF/IC/18/4 Rev. como el texto básico para los debates de fondo sobre las ECT. Apoyó el planteamiento de considerar por separado, y no en conjunto, las cuestiones más relevantes antes del CIG, en concreto RR.GG., CC.TT. y EGT, y se mostró partidaria de adoptar los resultados en aquellas áreas en las que el debate más haya progresado. Reiteró su sugerencia de que el CIG establezca una distinción clara entre las ECT y los

- CC.TT. para facilitar la discusión de ambas cuestiones. Muchos Estados miembros habrían expresado una opinión similar. Señaló que no contravenía ningún enfoque beneficioso para la protección de las ECT, como pudiera ser la legislación de propiedad intelectual, la ley consuetudinaria u otros sistemas *sui generis*, al tiempo que aceptaba la preservación y salvaguarda de las ECT mediante medidas administrativas. Expresó su agradecimiento a la Secretaría por haber puesto a disposición de todos antes de la reunión el “Glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y las expresiones culturales tradicionales” (WIPO/GRTKF/IC/18/INF/7). Señaló que necesitaría más tiempo para su lectura y que tras la reunión presentaría sus comentarios o sugerencias. Indicó que China había avanzado activamente en el proceso de legislación de las ECT y expresó su disposición a compartir con la OMPI y sus Estados miembros los resultados de las investigaciones obtenidos en el proceso de legislación sobre las ECT.
40. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros manifestó su agradecimiento a la Secretaría de la OMPI por los documentos preparados para la sesión del Comité, como el “Glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y las expresiones culturales tradicionales” (WIPO/GRTKF/IC/18/INF/7). Dio las gracias al Presidente por su “Nota sobre las consultas informales acerca del proyecto de artículos relativos a las expresiones culturales tradicionales” (WIPO/GRTKF/IC/18/INF/10). Asimismo, dio las gracias al Presidente y la OMPI por la organización de una consulta electrónica informal a propósito de los artículos del proyecto sobre las ECT que se desarrolló entre el 10 de febrero y el 31 de marzo de 2011. Señaló que el trabajo debía continuar tomando en consideración el progreso efectuado sobre los objetivos y principios en la reunión del Primer Grupo de Trabajo entre Sesiones celebrada en Ginebra entre los días 19 y 24 de julio de 2010 y sobre los artículos del proyecto en la decimoséptima sesión del Comité, celebrada entre los días 6 y 10 de diciembre de 2010. Manifestó la voluntad de participar de forma constructiva en la reunión y de intervenir en relación con determinados temas de los artículos del proyecto a su debido momento. Expresó también la voluntad de presentar comentarios sobre los objetivos y principios del texto. Con todo, recalcó el firme compromiso con el enfoque no vinculante. Se mostró confiado en que la reunión allanaría el camino para alcanzar un consenso entre las posiciones divergentes.
41. El Presidente propuso que el informe del Presidente sobre la labor del grupo de redacción se incluya en el informe de de la sesión, y que el proyecto de texto sobre las ECT preparado por el grupo de redacción sea transmitido a la decimonovena sesión del CIG. Propuso también que el glosario (documento WIPO/GRTKF/IC/18/INF/7) vuelva a ser publicado como documento informativo para la decimonovena sesión del CIG. Tomó nota de las sugerencias relativas a la necesidad de debatir este punto en el pleno durante la siguiente sesión.

*Decisión sobre el punto 6 del orden del día:*

*42. El Comité tomó nota del texto del proyecto de artículos relativos a las expresiones tradicionales culturales preparado por el grupo de redacción informal de composición abierta establecido por el Comité, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/18/4 Rev. El Comité pidió que el texto sea distribuido como documento de trabajo en la siguiente sesión del Comité*

*(18 a 22 de julio de 2011). El Comité invitó a la Secretaría a volver a publicar el glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y las expresiones culturales tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/18/INF/7) como documento de información para la siguiente sesión del Comité.*

## **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES**

43. Por invitación del Presidente, el Dr. Ian Heath (Australia), haciendo uso de la palabra en calidad de Presidente del Segundo Grupo de Trabajo entre Sesiones (IWG 2), informó al Comité de los resultados de la labor del IWG 2. Manifestó que el IWG 2 se había congregado para prestar al Comité asesoramiento jurídico y técnico sobre protección de CC.TT. Los días lunes y martes, el IWG 2 examinó en sesión plenaria el documento WIPO/GRTKF/IC/18/5 Prov. Bajo su dirección, el IWG 2 había establecido seis grupos de redacción de composición abierta que estuvieron reunidos el miércoles durante todo el día y el jueves por la mañana para tratar de simplificar el texto que se sometería a examen del Comité. Los seis grupos habían trabajado en las esferas siguientes: 1) Alcance de la materia protegida; 2) Beneficiarios (incluida la cuestión de los conocimientos tradicionales transfronterizos); 3) Ámbito de la protección; 4) Excepciones y limitaciones; recursos y observancia (incluida la cuestión de la solución de controversias); 5) Administración de los derechos; duración de la protección; formalidades; 6) Medidas transitorias; coherencia con el marco jurídico general; protección internacional y regional. Esa estructura había reflejado el trabajo del IWG 1 sobre ECT. A juicio del IWG 2, era importante que su trabajo se vuelva compatible y viable en la misma medida que el del IWG 1, para que la labor sobre CC.TT. y ECT se unifique dentro de un solo instrumento jurídico si el Comité así lo deseara y determinara. El miércoles por la noche, convocó a una reunión a los presidentes de los grupos de redacción y los relatores, así como a los vicepresidentes para coordinar su labor. El jueves por la tarde y el viernes durante todo el día, el IWG 2 se reunió en sesión plenaria para examinar la labor de tales grupos. Se desplegaron esfuerzos para cerciorarse de que los procesos del IWG 2 fueran transparentes y de que todos los expertos pudieran participar en la labor. Hubo otros esfuerzos destinados a que los grupos de redacción contaran con la ayuda de intérpretes, y los trabajos de dichos grupos, traducidos al español, francés e inglés, estuvieron disponibles durante las sesiones plenarias finales. El Dr. Ian Heath pidió dejar constancia de su agradecimiento por la excelente labor de la Secretaría y los servicios de interpretación y traducción que habían facilitado la labor en gran medida. Mencionó que el Comité está examinando los resultados de la labor que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/7. En ese documento se expone un texto con diversas opciones y alternativas para que el Comité estudie la posibilidad de adoptarlo como texto de negociación. Los expertos del IWG 2 fueron muy conscientes de que no constituían un foro de negociación. Se les encomendó que proporcionaran al Comité un texto con opciones, hipótesis y alternativas para que este lo adopte si así lo determinara. Por último, dio las gracias a los expertos que habían participado en el IWG 2 por su intervención, la buena voluntad con que habían trabajado en su tarea y el resultado final de su labor.
44. La Delegación de Noruega dio las gracias al IWG 2 por su labor extraordinaria en la preparación del proyecto de artículos sobre la protección de los CC.TT. que consta en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/7. A su juicio, es esencial que el Comité logre un acuerdo sobre un instrumento relativo a la protección de los CC.TT. Ello garantizaría que los CC.TT. de las comunidades indígenas y locales sean reconocidos y respetados por quienes

pretenden tener acceso a tales conocimientos y utilizarlos. La Delegación se mostró a favor de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la protección de los CC.TT. Sin embargo, solo podría apoyar un instrumento de esa índole si se definiera y delimitara claramente la materia protegida. Asimismo, con respecto a la protección de los CC.TT., dijo que considera crucial garantizar un dominio público sólido y dinámico. En las recomendaciones 16 y 20 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo figuran orientaciones importantes a ese respecto. Recordó que en el Protocolo de Nagoya constan algunas disposiciones jurídicamente vinculantes sobre la protección de los CC.TT. asociados a los RR.GG. No obstante, con respecto a los CC.TT., varias cuestiones relevantes no fueron objeto de regulación en dicho Protocolo. Si el Comité pudiera subsanar algunas de esas deficiencias, ello sería un gran logro. La protección de los CC.TT. no asociados a los RR.GG. reviste importancia; sin embargo, no fue abarcada por el Protocolo de Nagoya. Por tanto, cualquier resultado del Comité constituiría una adición relevante a tal Protocolo.

45. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dieron las gracias a la Oficina Internacional por haber organizado el IWG 2 dedicado a la protección de los CC.TT. y por proporcionar a la reunión el Informe resumido sobre dicha protección, así como el documento en que se exponen el proyecto de artículos incipiente y las observaciones de los expertos al respecto. Se dieron las gracias a la Secretaría por el glosario sobre P.I. y CC.TT. El glosario contribuyó además a la valiosa documentación técnica de carácter exhaustivo que se había generado en el Comité. Los expertos de los Estados miembros de la Unión Europea participaron activamente en los seis grupos de redacción informales durante la reunión del IWG 2 y manifestaron estar impresionados por la excelente organización de su labor y la atmósfera de cooperación. Se habían registrado avances significativos y la Unión Europea acogió con beneplácito que prosigan los debates sobre el proyecto de artículos contenido en el documento WIPO/GRTKF/IGC/18/7, junto con todos los demás documentos que permanecían sobre el tapete. Las diversas opciones que figuran en todo el texto ayudarían al Comité a la hora de hacer uso de su facultad para decidir, y allanan el camino para alcanzar un consenso entre las posiciones divergentes. Reiteró su punto de vista de que ninguno de los documentos es definitivo y que cabe la posibilidad de formular otras observaciones y sugerencias o introducir texto con respecto a los objetivos y principios y el proyecto de artículos. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen decididos a participar de forma constructiva en la creación de un instrumento no vinculante.
46. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 1 (Materia protegida), y este invitó a formular observaciones al respecto.
47. La Delegación de Sri Lanka sugirió añadir la palabra “competencias” después de “capacidades” en el artículo 1.1.a) de la Opción 2, por cuanto algunos CC.TT. están relacionados con la medicina tradicional.
48. La Delegación de Guatemala manifestó que, en relación con la definición de CC.TT., prefiere que se incluya una definición descriptiva, pero, al mismo tiempo, integradora. A ese respecto, solicitó reconocer de forma expresa la existencia y el valor de los CC.TT. como conocimientos científicos. Por ejemplo, para Guatemala el valor científico y tecnológico de los CC.TT. del pueblo maya es un patrimonio que sigue desarrollándose y revitalizándose. No cabe duda de que ello está sucediendo entre todos los pueblos indígenas en los distintos Estados miembros. Por tanto, propuso que la definición contenga un reconocimiento explícito del valor científico de los CC.TT. de todos los pueblos indígenas en el artículo 1.1.a). Otra forma de hacerlo sería transfiriendo el lenguaje contenido en el objetivo político i) de la sección sobre Objetivos Políticos y Principios del documento WIPO/GRTKF/IC/18/5. En relación con los criterios de admisibilidad, dijo que, a su juicio, conviene incluir los

conceptos fundamentales siguientes: 1) el carácter distintivo, 2) la naturaleza colectiva de los CC.TT., 3) su transmisión de generación en generación, y 4) la identidad cultural. Todas las opciones previstas en dicho artículo incluyen esos tres criterios y lo reforzarían, siempre que tales criterios sean pertinentes para la protección de los CC.TT. Sin embargo, observó que el texto incluye un nuevo criterio de admisibilidad, que señala que cuando los CC.TT. son difundidos ampliamente fuera de la comunidad, no deben ser admisibles a ningún tipo de protección. Dijo que considera que la cuestión de la disponibilidad pública no es un criterio de admisibilidad y, por consiguiente, debe suprimirse del artículo. Además, la forma en que se redactó la frase parece imponer una carga de prueba negativa en los pueblos indígenas, en el sentido de que tales pueblos deben demostrar que los CC.TT. les pertenecen. No cabe duda de que ello es contrario a los objetivos y el propósito general del instrumento jurídico. Por lo tanto, solicitó suprimir el apartado d) de la Opción 2 y el apartado e) de la Opción 3. A su juicio, la terminología relacionada con la disponibilidad pública de los CC.TT. implica que la utilización de tales conocimientos ha sido autorizada previamente por sus poseedores de manera que pueden ponerse a disposición del público. Por consiguiente, en el concepto de disponibilidad pública, el consentimiento fundamentado previo de los poseedores de tales conocimientos es claramente inherente. En otras palabras, los poseedores de los CC.TT. deben dar su consentimiento fundamentado previo para que se acceda a tales conocimientos y se los utilicen. La disponibilidad pública también se deriva de un acuerdo mutuo alcanzado en relación con la distribución directa y equitativa de los beneficios. Con respecto al artículo 1.3, dijo que quiere incluir el término “sagrados”, de manera que el texto rece así: “conocimientos tradicionales secretos o sagrados”. En ese párrafo observó el texto siguiente: “conocimientos que no se comparten y no han sido compartidos”. Ello supone que los conocimientos sagrados o secretos que han sido tomados o dados a conocer de manera indebida o sin el consentimiento de los pueblos indígenas están fuera del ámbito de la protección. El simple hecho de que haya personas ajenas a la población indígena que conozcan ese tipo de conocimientos sagrados no implica que la población esté dispuesta a compartirlos. Las apropiaciones indebidas de tales CC.TT. fuera del círculo de la población indígena no son responsabilidad de los pueblos indígenas. Tal como lo ha manifestado, los conocimientos secretos podrían haber sido extraídos sin la autorización del pueblo indígena respectivo. Por ende, solicitó la revisión de dicho texto, para que los conocimientos secretos que se hayan divulgado sin la autorización del pueblo indígena respectivo no estén excluidos de la protección.

49. La Delegación de México dijo que considera que la Opción 2 del artículo 1.1 está más estrechamente relacionada con las características de los pueblos indígenas, ya que prevé aspectos comunitarios, distintas formas de transmisión, estilos de vida tradicionales, la diversidad biológica, y el carácter inalienable, indivisible e intergeneracional de los CC.TT. Análogamente, la tercera variante presentada por el experto Heng Gee Lim es valiosa y dijo que está a favor de esta. Sugirió sustituir la palabra “a menudo” por “podrían ser” en el apartado d). Con respecto a los criterios de admisibilidad, propuso la variante siguiente: “La protección se aplicará a los conocimientos tradicionales que: a) están vinculados de forma distintiva y son reconocidos consuetudinariamente como pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena o local; b) se crean, se comparten, se preservan y se transmiten colectivamente de generación en generación y son parte integrante de la identidad cultural de un pueblo indígena o comunidad local; c) forman parte de la identidad de uno o más pueblos y comunidades indígenas y locales, como los conocimientos compartidos; d) fuera de su contexto tradicional y a los fines del presente instrumento, los conocimientos tradicionales pueden tener varios usos en los acuerdos para sus procesos o productos”.
50. La Delegación de Nueva Zelandia manifestó que la primera parte de ese artículo abarca la definición de CC.TT. y la segunda, los criterios de admisibilidad. Dichos criterios se repiten en la Opción 2 de la definición de CC.TT. Sugirió mantener el texto lo más simple posible.

Se mostró también a favor de la Opción 1 del artículo 1.1, por cuanto con el texto de la Opción 2 en realidad resultaría más difícil, desde un punto de vista jurídico, reunir las condiciones para gozar de protección. Todos esos elementos que están enumerados en la Opción 2 tendrían que demostrarse. Recordó que el Comité había encomendado elaborar un proyecto de instrumento jurídico internacional. En cuanto a los criterios de admisibilidad, el texto dificulta la posibilidad de reunir las condiciones para gozar de protección. Por ejemplo, los párrafos d) a h) de la Opción 3, que son las declaraciones descriptivas, pueden crear dificultades a los poseedores de CC.TT. para demostrar la admisibilidad. Al pasar a todas las diversas opciones en el marco de los criterios de admisibilidad, muchas de ellas son casi idénticas ya que todas están centradas en los tres criterios siguientes: 1) el carácter distintivo; 2) la naturaleza colectiva de los CC.TT., y 3) la identidad cultural. Sugirió simplificar el texto de la manera siguiente: “La protección se aplica a los CC.TT. que: a) están vinculados de forma distintiva a un pueblo indígena o comunidad local; b) se desarrollan, se expresan, se poseen y se mantienen colectivamente en un contexto tradicional e intergeneracional; c) son parte integrante de la identidad cultural de un pueblo indígena y comunidad local”. En cuanto a los criterios a) y b), dijo que prefiere la expresión “contexto intergeneracional”, por cuanto abarcaría más situaciones y tal vez la referencia a “de generación en generación” puede ser más limitada. Asimismo, dijo que prefiere la primera opción del tercer criterio puesto que es necesaria la formulación más concisa para expresar el concepto de identidad cultural. Dijo que, en su opinión, algunos conceptos de la Opción 2, tales como “difundidos ampliamente fuera de la comunidad”, se tratan mejor en el artículo 3.

51. La Delegación del Japón manifestó que, en el caso de las Opciones 1 y 2 del artículo 1.1, el alcance de los CC.TT. sigue siendo difuso. Por ejemplo, el requisito de ser “tradicionales” no es patente. Es preciso aclarar los criterios relativos a “tradicionales”. A modo de ilustración, planteó las preguntas siguientes: ¿se trata del elemento temporal, por ejemplo, cuántas generaciones debe haber para que se consideren “tradicionales”? o ¿existen otros criterios, por ejemplo, el aspecto geográfico o los antecedentes del desarrollo de los conocimientos? En caso afirmativo, ¿cuáles son? Además, no queda claro lo que se incluye en “contexto tradicional” ni en “sistema de conocimientos tradicionales”. Tal como lo mencionó repetidamente en sesiones anteriores, el alcance de los CC.TT. debe definirse claramente en la medida en que se salvaguarden la certidumbre y la previsibilidad. En términos generales, no conviene imponer ninguna medida concreta en una materia cuyo alcance es difuso. El hecho de que el alcance de los CC.TT. sea difuso aun después de la intensa labor de los expertos en el IWG tal vez muestre la naturaleza de sus dificultades. Dijo que sigue pensando que una definición clara es un requisito previo para lograr avances. Asimismo, por ejemplo, aún es necesario seguir debatiendo ejemplos concretos de la materia protegida. Respecto del artículo 1.2, dijo que, en su opinión, es relativamente preferible la Opción 2 habida cuenta de que brindar protección al dominio público impide la innovación según se establece en el apartado d). Sugirió eliminar los corchetes. El alcance de la materia protegida sigue siendo impreciso en esas tres opciones aun con la combinación de los artículos 1.1 y 1.2. Como ejemplo de la imprecisión de esas opciones, puede señalarse que no queda claro si los conocimientos tradicionales están vinculados o no a un pueblo indígena o comunidades locales.
52. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que la definición y la admisibilidad son caras de una misma moneda. Dicho Grupo apoyó la Opción 2 del artículo 1.1. Llegó hasta el punto de ampliar la definición considerando el carácter colectivo, y también vinculando los conceptos territoriales, espirituales y culturales. En el artículo 1.1.d), que está vinculado a los estilos de vida, figura una explicación convincente. Los conocimientos tradicionales no se definen fuera del ámbito de los estilos de vida, pero tienen que ver con los estilos de vida de lo que se

- considera una sociedad tradicional o comunidad indígena. Dijo que, en su opinión, solo hay tres criterios, a saber: i) están vinculados de forma distintiva a una comunidad indígena; ii) son parte integrante de una identidad cultural, y iii) la cuestión de lo intergeneracional a nivel colectivo. Sugirió limitar las opciones. En cuanto al artículo 1.3, la inclusión de la palabra “protegidos” es bastante perjudicial. Sugirió colocar la palabra “protegidos” entre corchetes.
53. La Delegación de Hungría, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó que su preferencia inicial es la Opción 1 del artículo 1.1, y, sobre esa base, propuso la variante siguiente: “A los efectos de las presentes disposiciones, la expresión “conocimientos tradicionales” alude a los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas resultantes de una actividad intelectual en un contexto tradicional”. En el texto original, el significado del término “sistemas de conocimientos tradicionales” no es lo suficientemente claro, y la inclusión de este en la definición puede acarrear consecuencias desconocidas. El otro elemento que plantea problemas es la alusión a los beneficiarios. Respecto del artículo 1.2, dijo que, en su opinión, los criterios de admisibilidad son acumulativos y propuso agregar la palabra “y” después de cada criterio. Se mostró a favor de la Opción 2 del artículo 1.2 y de los artículos 1.2.a), 1.2.b) y 1.2.c) en su versión básica de la Opción 1. Observó la propuesta formulada por la Delegación de Nueva Zelandia, por cuanto se basa en las mismas líneas. En cuanto al artículo 1.3, señaló que, según su interpretación, los CC.TT. secretos están comprendidos en la formulación “no son difundidos ampliamente fuera de esa comunidad”, que es el criterio de admisibilidad firmemente respaldado del artículo 1.2.d) de la Opción 2. En consecuencia, dijo que considera que los CC.TT. secretos no deben tratarse por separado.
54. La Delegación de Noruega respaldó la Opción 1 del artículo 1. Propuso algunas enmiendas al texto: “Se entenderá por conocimientos tradicionales los conocimientos, incluidos los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas que se generan, preservan y transmiten colectivamente en un contexto tradicional e intergeneracional en el ámbito de una comunidad indígena o local”. En cuanto al artículo 2, su preferencia es una combinación de las Opciones 1 y 2. Propuso la variante siguiente: “La protección se hará extensiva a los conocimientos tradicionales que: a) son el producto singular de una comunidad indígena o local o están vinculados de forma distintiva con tales comunidades; b) son parte integrante de la identidad cultural de una comunidad indígena o local; c) no han sido objeto de una amplia difusión fuera del ámbito de la comunidad indígena o local de que se trate durante un período de tiempo razonable, y d) no resultan de la aplicación de principios, reglas, capacidades, conocimientos especializados, prácticas y enseñanzas que habitualmente suelen ser notoriamente conocidos”. Los criterios expuestos en los apartados a) a d) deberán ser acumulativos. Respecto al apartado c) propuesto, manifestó que la protección no deberá cesar por el solo hecho de que los conocimientos hayan sido objeto de una amplia difusión fuera de la comunidad indígena o local. Si alguien ha accedido a los conocimientos sin obtener el consentimiento fundamentado previo, los beneficiarios deben contar con la posibilidad de garantizar que no se pierda la protección por medio de medidas jurídicas para prevenir toda nueva utilización de los conocimientos. Por el contrario, si los conocimientos han sido objeto de una amplia difusión y utilización durante un período de tiempo razonable sin una respuesta por su parte, la protección cesaría. La Delegación respaldó los principios de la Opción 1 del artículo 7 en lo relativo a la duración de la protección y dijo que prefiere trasladar esa disposición al artículo 1.
55. La Delegación de los Estados Unidos de América estuvo de acuerdo con la Delegación del Japón en que sigue habiendo un alto grado de ambigüedad en la definición de CC.TT. Manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de Noruega sobre la definición de CC.TT. En cuanto al artículo 1.2, dijo que prefiere la primera opción del encabezamiento,

por cuanto este sirve para establecer un término definido que puede emplearse en todo el documento. Respecto del artículo 1.2.a), dijo que prefiere la primera opción. En cuanto al artículo 1.2.b), planteó una cuestión sobre la palabra “intergeneracional”. Uno de los valores de generación en generación es cerciorarse de que se trata de una tradición viva continua. Señaló su inquietud acerca de un criterio que permite que algunos CC.TT. o ECT esencialmente desaparezcan y luego vuelvan a ser descubiertos y reivindicados por un nuevo grupo. En general, respaldó la propuesta de la Delegación de Noruega, pero sugirió agregar la formulación “con el consentimiento fundamentado previo” en el apartado c). Puede existir algo durante un período de tiempo razonable, pero que no se ha difundido con el consentimiento fundamentado previo. La Delegación de Guatemala se ha opuesto a ambas disposiciones. Dijo que, en su opinión, el término “en condiciones mutuamente convenidas” que figura en el artículo 1.2.e) de la Opción 3 no tiene sentido. Una comunidad indígena optaría por difundir algunos de sus CC.TT. en beneficio de la humanidad. Si una comunidad indígena decidiera hacer eso, no sería en condiciones mutuamente convenidas. Sencillamente opta por difundir los CC.TT. en beneficio de la humanidad. De lo que realmente se trata es del consentimiento fundamentado previo y no de las condiciones mutuamente convenidas. Dijo que considera que, mientras exista el consentimiento fundamentado previo, un criterio como ese es razonable. En cuanto al apartado d) de la propuesta de la Delegación de Noruega, manifestó que, en el ámbito del derecho de patentes, es bien sabido que las leyes de la naturaleza, los fenómenos físicos y las ideas abstractas no están sujetos a convertirse en propiedad. Se presumiría que, en el mundo de los CC.TT., las leyes de la naturaleza, los fenómenos físicos y las ideas abstractas más elevados no están sujetos a ningún tipo de protección. En cuanto al artículo 1.3, dijo que le preocupa la inserción de la palabra “sagrados” por dos motivos. En primer lugar, el Comité está elaborando un instrumento jurídico. Al insertar la palabra “sagrados”, se invitaría a los tribunales a determinar lo que es sagrado y lo que no lo es. Se trata de una cuestión problemática. En segundo lugar, se ha dicho en distintas ocasiones que todos los CC.TT. son sagrados. Si eso es verdad, entonces existe un problema al insertar la palabra “sagrados”. Propuso la variante siguiente: “Los conocimientos tradicionales secretos protegidos son los conocimientos tradicionales que se mantienen secretos por el grupo beneficiario y no se comparten voluntariamente y no han sido compartidos por personas fuera del grupo beneficiario”. A su juicio, el texto responde a algunas de las preocupaciones expresadas por la Delegación de Guatemala, que considera que el lenguaje inicial no capta adecuadamente las situaciones en que un pueblo indígena o comunidad local ha procurado mantener en secreto sus CC.TT. y no lo ha logrado. Estuvo de acuerdo con la Delegación de Guatemala en que si se ha hecho un valiente esfuerzo por mantener en secreto los CC.TT., pero ha habido abuso de su confianza, no deben perderse los criterios de admisibilidad respecto de los CC.TT. secretos.

56. La Delegación de Indonesia sugirió sustituir la palabra “tradicionales” por “culturales” en la Opción 1 del artículo 1. Propuso sustituir la palabra “y” por “o” en el artículo 1.1.a) de la Opción 2. Sugirió agregar la formulación “y naciones” en la variante del artículo 1.2.a). Propuso suprimir la frase “contexto intergeneracional” en el artículo 1.2.b) en su versión básica. Sugirió agregar la formulación “o naciones” después de la palabra “comunidad” en ambas opciones del artículo 1.2.c).
57. La Delegación de Australia apoyó la intervención de la Delegación de Nueva Zelandia en relación con la necesidad de simplificar el texto. Dijo que, en su opinión, numerosos conceptos e ideas se han captado en algunas partes del texto, y teme que, como instrumento jurídico, resultaría imposible llevarlo a la práctica. Respaldó la redacción simple propuesta por la Delegación de Nueva Zelandia y, a su juicio, se trata de un enfoque atractivo. Apoyó la intervención de la Delegación de Hungría, en nombre de la Unión Europea, en relación con la inclusión de la palabra “y” después de cada criterio. La cuestión

de la importancia acumulativa de cada uno de los criterios es algo que no debe perderse y debe aclararse en el texto.

58. La Delegación del Canadá dijo que, en su opinión, la definición de CC.TT. ha de ser simple y elegante en buena medida. Por consiguiente, dijo que considera que la Opción 1 del artículo 1 es la mejor base para entablar debates, aun cuando esa opción no es perfecta ni deja de ser ambigua en ciertas partes. En cuanto al artículo 1.2, dijo que, a su juicio, un elemento esencial indica que los CC.TT. que forman parte del dominio público no se encuentran dentro de la materia protegible, que se trataría mejor en el artículo 3. Estuvo de acuerdo con la Delegación de Hungría, en nombre de la Unión Europea, y la Delegación de Noruega en que los criterios del artículo 1.2 deben ser acumulativos.
59. La Delegación de Egipto respaldó las observaciones formuladas por la Delegación de Sudáfrica, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. En cuanto a la definición de CC.TT., estos no son únicamente la expresión de la actividad intelectual. Son prácticas que se siguen en la vida real. Existe un vínculo entre actitud, comportamiento, prácticas y pensamiento. El pensamiento se expresa en la práctica y, por lo tanto, los CC.TT. no son únicamente una actividad intelectual. Señaló que la actividad no está vinculada exclusivamente a la diversidad biológica. También está vinculada a algunos de los demás aspectos de la vida. Sugirió que el grupo de redacción analice todas las propuestas y vuelva con un texto que refleje un consenso o, por lo menos, un acuerdo bastante amplio. En cuanto al artículo 1.3, dijo que se pregunta cómo pueden protegerse los conocimientos que son secretos. El hecho de que los conocimientos sean secretos es una forma de protección por sí sola. Únicamente los autores conocerían sus conocimientos y, sin duda, se asegurarían de la protección. Ello difiere de lo que se hace con el derecho de autor. El derecho de autor no protege ideas. Mientras la invención permanezca en la mente de la persona que crea o inventa algo, está protegida. Ese secreto lo conocería únicamente la persona a la que pertenece. Estuvo de acuerdo con la Delegación de los Estados Unidos de América en que la palabra “sagrados” ha de definirse, por cuanto lo que es sagrado para una persona puede no serlo para otra.
60. La Delegación de China agradeció a los expertos del IWG su participación y cooperación de manera activa en la redacción de las disposiciones sustantivas sobre la protección de los CC.TT. Dijo que, en su opinión, el reconocimiento de la diversidad de los CC.TT. favorecería el logro de resultados positivos de carácter significativo en la protección de los CC.TT. En cuanto al artículo 1.2, tanto la Opción 2 como la 3 han agregado más condiciones, concretamente el requisito de que para que los CC.TT. estén protegidos, no deben difundirse ampliamente fuera de esa comunidad. Algunos conocimientos sobre medicina tradicional de China y la India se han documentado, lo que da lugar a su amplia propagación aun cuando conservan todavía características tradicionales nítidas, e incluso constituyen la quintaesencia de la cultura tradicional de un país o nación. A su juicio, los mecanismos apropiados de protección deben explorarse para tales CC.TT. de manera que no queden excluidos del ámbito de la protección. Por lo tanto, respaldó la Opción 1. En cuanto al artículo 1.3, dijo que considera los CC.TT. secretos simplemente como un tipo de CC.TT., y que si es necesario definir los CC.TT. secretos, también deben definirse los CC.TT. divulgados.
61. El Representante de las Tribus Tulalip apoyó la intervención de la Delegación de Nueva Zelandia en lo relativo a contar con una definición bastante simple y directa. Manifestó que existen numerosas tribus en el mundo y pueblos indígenas que en la actualidad tratan de recuperar algunas tradiciones. En cuanto a la cuestión de los conocimientos secretos, no se mostró a favor de una definición que excluya la protección simplemente porque se hayan compartido fuera de la comunidad. En muchos casos, las

personas compartirían los conocimientos secretos con una persona ajena, pero lo harían partiendo de la premisa de que la persona comprenda qué obligaciones asume al recibir los conocimientos. Dijo que, en su opinión, el derecho consuetudinario es la piedra de toque y el punto de referencia para determinar si existe la infracción. Mientras no se infrinja el derecho consuetudinario, deben seguir siendo objeto de protección.

62. El Representante de Tupaj Amaru manifestó que el texto no es jurídicamente sólido. Se trata simplemente de una declaración, y dijo que prefiere un texto diferente. Declaró que los CC.TT. secretos no son un concepto inventado por los pueblos indígenas. Los CC.TT. sagrados y secretos han existido por generaciones. Mientras los pueblos indígenas estén presentes, sus tradiciones y sus conocimientos seguirán existiendo, incluidas las tradiciones y los conocimientos secretos. Propuso la variante siguiente para el artículo 1: “A los fines del presente instrumento o convenio internacional, los conocimientos tradicionales constituyen el producto del intelecto humano y, esencialmente, son una parte intrínseca del patrimonio cultural ancestral de los pueblos indígenas y comunidades locales, transmitidos de generación en generación en el tiempo y el espacio. La protección contra la apropiación indebida: 1. Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales gozarán de la protección jurídica frente a todos los actos de apropiación indebida. 2. La apropiación indebida consiste en obtener beneficios comerciales y financieros mediante la adquisición, la apropiación y el uso de los conocimientos tradicionales. 3. En particular, las normas y medidas legales deben establecerse para prevenir y sancionar la apropiación indebida: i) La adquisición o apropiación indebida de conocimientos tradicionales mediante robo y fraude, incluido el recurso a la violencia, estarán sujetas a las sanciones civiles y penales; ii) La adquisición, posesión y control de conocimientos tradicionales que infrinjan la legislación vigente serán actos contrarios a los intereses de los pueblos indígenas. 4. Los pueblos indígenas y las comunidades locales, poseedores de conocimientos tradicionales, gozarán también de la protección jurídica contra otros actos ilícitos de competencia desleal. 5. La distribución equitativa de los beneficios se regirá por acuerdos jurídicos, prácticas y normas consuetudinarias, y el consentimiento fundamentado previo de los pueblos y comunidades locales y de los poseedores de conocimientos tradicionales”.
63. El Representante de la CAPAJ apoyó a la Delegación de Guatemala en lo tocante al reconocimiento del carácter científico. Sugirió no limitar la materia protegida al resultado acumulado de la actividad intelectual. Los CC.TT. son el fruto de muchos años de experiencia y prácticas. La mayoría de estos no están plasmados por escrito porque los conocimientos están en constante evolución. Se trata de un proceso creativo e intelectual de carácter continuo. Existen muchos tipos de conocimientos y prácticas que dimanar no solo de la actividad intelectual, sino también de la culminación de rituales sagrados. Dijo que considera que la definición debe reflejar esas perspectivas.
64. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó que el término “contexto tradicional” es difuso. Sugirió colocar entre corchetes dicho término en la Opción 1 del artículo 1.1 y la expresión “diversos contextos tradicionales” en la Opción 2 del mismo artículo. Se mostró a favor de la Opción 2 del artículo 1.1, ya que resalta el carácter dinámico de los CC.TT. Sugirió agregar la formulación “familia o personas” después de la palabra “naciones”, propuesta por la Delegación de Indonesia. Respaldó la propuesta de la Delegación de Indonesia relativa a la sustitución de la palabra “y” por “o”.
65. La Delegación de la India se mostró a favor de la Opción 2 del artículo 1.1. Sin embargo, dijo que tiene una inquietud en cuanto al empleo de las palabras “actividades intelectuales”. Sugirió colocar entre corchetes dichas palabras. Dijo que, en su opinión, los conocimientos que se hayan transmitido de generación en generación son de orden intelectual, de manera

que no es necesario calificarlos como “actividades intelectuales”. Sugirió agregar la formulación “incluidos los sistemas de conocimientos codificados, en continuo desarrollo y evolución, que son utilizados de forma generalizada, en función de cualquier cambio que se produzca en el entorno, las condiciones geográficas y demás factores” después de la palabra “marco” y suprimir el resto del artículo 1.1.a). Asimismo, sugirió añadir las palabras “recursos naturales” después del término “diversidad biológica” en el artículo 1.1.b). A su juicio, no debe haber artículos separados sobre los criterios de admisibilidad. Una vez que la definición abarque todo lo que ha de protegerse, sería suficiente. No obstante, aún introdujo algunas enmiendas. Sugirió suprimir la formulación “Los conocimientos tradicionales protegidos son aquellos que”. Propuso colocar entre corchetes la formulación “son el producto singular de [...] o están [...] de forma distintiva”. Sugirió sustituir la variante del artículo 1.2.a) por lo siguiente: “están vinculados consuetudinariamente a comunidades locales o tradicionales”. Propuso suprimir el artículo 1.2.b) en su versión básica. Sugirió colocar entre corchetes la frase “en un contexto tradicional e intergeneracional” en la variante del artículo 1.2.b). Dijo que, en su opinión, los criterios de admisibilidad no son acumulativos. Por ello, sugirió sustituir “y” por “o”. Toda condición es lo suficientemente buena con fines de obtener protección. La aplicación de esas condiciones eliminaría completamente un gran caudal de CC.TT. Propuso suprimir el artículo 1.2.c) en su versión básica. Sugirió sustituir “sean parte integrante de” por “estén asociados con” en la variante del artículo 1.2.c). Sugirió suprimir las Opciones 2 y 3. A su juicio, no es necesaria una definición por separado de CC.TT. secretos. La amplia definición de CC.TT. abarcaría ambos.

66. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que prefiere la Opción 2 del artículo 1.1. Señaló que la palabra “sistemas” de la Opción 1 le plantea dificultades. Con respecto al carácter secreto de los conocimientos, no estuvo de acuerdo en que, si son secretos, la protección resulta innecesaria. Dijo que, en su opinión, deben ser objeto de protección. En cuanto a la necesidad de definir la palabra “sagrados”, dijo que considera que no debe definirse. Sugirió examinar la naturaleza colectiva a fin de definir lo que es secreto y lo que no lo es.
67. La Representante de la CRA sugirió agregar la formulación “salvo en el marco de condiciones del derecho consuetudinario o los protocolos culturales” al final del artículo 1.3.
68. La Representante del IPCB manifestó que no existe discrepancia en cuanto al empleo del término “pueblos indígenas”. Recomendó que eso se convierta en algo habitual, excepto en los casos en que se refiera específicamente a pueblos indígenas singulares. Las expresiones tales como “de forma distintiva” representan un concepto muy difícil de tratar de demostrar. Dijo que, en su opinión, eso limita sumamente la definición de quiénes son los poseedores de CC.TT. La expresión “se desarrollan colectivamente” tiende a excluir los CC.TT. desarrollados o creados individualmente que se poseen colectivamente. Dijo que considera que los requisitos de los criterios acumulativos plantean problemas. La frase “no son difundidos ampliamente” también plantea problemas por cuanto parece indicar que una vez que los conocimientos han sido difundidos ampliamente, independientemente de que se hayan tomado con o sin consentimiento, ya no pueden recibir protección. A su juicio, los conocimientos sagrados que requieren una categoría especial de protección deben considerarse para ser objeto de protección. Recomendó emplear el término “sagrados” y tomar en consideración las observaciones formuladas por la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, sustentó que los CC.TT. no son únicamente una actividad intelectual, ni se limitan estrictamente a la diversidad biológica. Dado que se ha añadido una gran cantidad de texto nuevo, se reservó el derecho de participar y aportar propuestas de texto específicas.

69. La Delegación de Suiza respaldó la propuesta de la Delegación de Noruega relativa al artículo 1.1. Esa propuesta es una definición breve y concisa con todos los elementos necesarios de una definición exhaustiva. Respecto del artículo 1.2, apoyó la intervención de la Delegación de Hungría, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, en lo relativo a la inserción de la palabra “y” después de cada uno de esos elementos, que serían aplicables de manera acumulativa. Respaldó una propuesta de un nuevo texto del artículo 1.3 realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América.
70. La Delegación de Guatemala manifestó que la Delegación de los Estados Unidos de América se ha referido a ciertas intervenciones hechas por esta. En ese sentido, dio las gracias a esta Delegación por procurar dar cabida a sus preocupaciones, en particular en relación con el artículo 1.3. Si bien no ha conservado el texto exacto propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América, dijo que piensa haber oído una referencia a un elemento que puede permitir mejorar el párrafo, que consiste en los CC.TT. secretos compartidos voluntariamente por la comunidad. La inclusión de esos elementos o requisitos previos puede ser positiva, pero dijo que, a su juicio, deben agregarse dos elementos más. Por lo tanto, además del requisito de que las poblaciones indígenas den su consentimiento voluntariamente, también es esencial para el otorgamiento informal de dicho consentimiento que se manifieste expresamente por escrito y se aplique a las normas consuetudinarias de tales pueblos. En lo que atañe a los términos “contexto tradicional”, “contexto cultural” y “contexto intergeneracional”, sin apoyar alguna propuesta en particular, reconoció la necesidad de armonizar el empleo de esos términos en todo el texto. El Representante de la CAPAJ ha puesto de relieve el contenido espiritual y sagrado de los CC.TT. y, por ende, la Delegación insistió en incluir el término sagrados en ese artículo. Además, observó que la connotación de los términos “lugares sagrados”, “rituales” y “peregrinaciones” está incluida en el texto de las ECT y, por tanto, dijo que cree que también conviene que los términos se empleen en el texto actual. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela ha aportado varias ideas interesantes sobre ese asunto y deben tenerse en cuenta.
71. El Representante del CISA sugirió agregar la frase “Los conocimientos indígenas de los pueblos y naciones indígenas deben ser protegidos con arreglo a los principios del derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo” al final del artículo 1.1.a).
72. La Delegación de Sudáfrica sugirió que se den instrucciones sumamente claras al grupo de redacción para no multiplicar las definiciones, sino más bien para restringirlas.
73. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que prefiere la Opción 1. En ese sentido, compartió la opinión de las delegaciones que se han referido a la falta de claridad de ciertos términos en la definición dada, entre ellos la expresión “sistemas de conocimientos tradicionales”. La Opción 1 también es inexacta conforme a la lógica, ya que básicamente constituye una “definición circular”, es decir, los CC.TT. se definen como conocimientos que forman “parte de los sistemas de conocimientos tradicionales”. En cuanto a la Opción 3 propuesta por la Delegación de la Unión Europea en nombre de sus Estados miembros, esa deficiencia, al parecer, no existe. Se mostró a favor de la Opción 2 del artículo 1.2. Asimismo, respaldó la opinión de las delegaciones que asumen que los criterios deben usarse de forma acumulativa.
74. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la propuesta del Representante del CISA y las observaciones formuladas por el Representante de las Tribus Tulalip.
75. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 2 (Beneficiarios de la protección), y este invitó a formular observaciones al respecto.

76. La Delegación de Indonesia se pronunció a favor de todo el artículo tal como figura. Sugirió conservar las palabras “y naciones”.
77. La Delegación de Australia dijo que considera que los principales beneficiarios en Australia deben ser las comunidades indígenas australianas. Debe proporcionarse a los Estados miembros la flexibilidad necesaria para incluir otras comunidades, por ejemplo, locales o culturales, en su aplicación nacional de cualquier instrumento. Observó un argumento de peso para la compatibilidad entre el texto de los CC.TT. y el de las ECT. También es necesario que el artículo 2 sea compatible tanto con la materia como con el ámbito. Dijo que, en su opinión, las comunidades indígenas y locales pueden incluir naciones en algunas circunstancias. Propuso la variante siguiente: “Las medidas de protección de los conocimientos tradicionales deben redundar en beneficio de los pueblos indígenas y las comunidades locales que crean, dan expresión, poseen y mantienen los conocimientos tradicionales”.
78. La Delegación de Omán apoyó la declaración formulada por la Delegación de Indonesia. Dijo que considera que deben incluirse las naciones entre los beneficiarios. Sugirió conservar la formulación “y naciones” en el texto.
79. La Delegación del Japón dijo que, en su opinión, el espectro de beneficiarios todavía no se conoce debido a que el ámbito de los CC.TT. no está claramente definido. La materia y los beneficiarios son dos elementos vitales para establecer uno o más instrumentos. El hecho de que dos elementos vitales no puedan describirse con la suficiente claridad pese a la labor intensa de los expertos del IWG implica que la materia no puede adecuarse por su propia naturaleza a un instrumento internacional jurídicamente vinculante.
80. La Delegación de Egipto dijo que, en su opinión, los beneficiarios de la protección son los poseedores de los CC.TT. sean quienes fueren. Sugirió conservar únicamente la formulación “Los beneficiarios de la protección son los poseedores de conocimientos tradicionales que creen, preserven y transmitan conocimientos en un contexto tradicional o intergeneracional” y suprimir el resto. Eso es suficiente para abarcar a todos los que crean, preservan y transmiten CC.TT., lo que brindaría protección apropiada.
81. La Delegación de la República Islámica del Irán propuso sustituir la palabra “beneficiarios” por la expresión “titulares de derechos” en todos los artículos. Sugirió agregar la formulación “familia o personas” después de la palabra “naciones”. Asimismo, sugirió colocar entre corchetes la propuesta de la Delegación de Australia. El artículo 2 se ocupa de los beneficiarios de la protección; dijo que, en su opinión, dicho artículo no es el lugar apropiado para introducir la propuesta de la Delegación de Australia.
82. La Delegación de Argelia se pronunció a favor del texto presentado por el IWG 2. Se trata de un texto flexible y se aplica a las diversas situaciones que existen en distintos países. Por lo tanto, puede básicamente pronunciarse a favor del texto con la inclusión de las palabras “y naciones”.
83. La Delegación de Sri Lanka sugirió agregar la formulación “promuevan y” antes de la palabra “preserven”. Estuvo de acuerdo en incluir las palabras “y naciones”.
84. La Delegación de Nueva Zelandia se pronunció a favor de la variante propuesta por la Delegación de Australia.

85. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, se mostró a favor de las observaciones formuladas por la Delegación de Egipto relativas a la necesidad de simplicidad. Sugirió eliminar esas palabras que ya se han incluido en el artículo 1. En cuanto a la propuesta de la Delegación de Australia, dijo que se pregunta cuál es la diferencia que existe entre la expresión “Las medidas de protección” y la frase “la protección de los poseedores de conocimientos tradicionales”.
86. La Delegación del Canadá dio las gracias al IWG 2 por su labor relativa al artículo que ofrece una buena base para los debates. Sugirió sustituir la palabra “y” por “o”. Asimismo, sugirió emplear el término “comunidades indígenas y locales” en lugar de la formulación “los pueblos indígenas, las comunidades locales” para mantener la coherencia con el resto del texto. En cuanto a la propuesta de la Delegación de Australia, esta pertenece más al ámbito de cualesquiera medidas que a la identificación de los beneficiarios. Eso sería una cuestión de cambiar el orden de las palabras. Dijo que pretende debatir esa cuestión en el grupo de redacción.
87. La Delegación de Noruega respaldó firmemente que los beneficiarios sean las comunidades indígenas y locales que hayan creado y preservado esos CC.TT. Propuso la variante siguiente: “Los beneficiarios de la protección son las comunidades indígenas y locales que han generado, preservado y transmitido los conocimientos tradicionales contemplados en el artículo 1”.
88. La Delegación de Jordania respaldó la propuesta de la Delegación de Egipto.
89. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela propuso la variante siguiente: “Los beneficiarios de la protección son los pueblos indígenas, las comunidades locales y las naciones, de conformidad con la legislación nacional”. Manifestó que el instrumento va a aplicarse mediante la legislación nacional.
90. La Delegación de Guatemala manifestó que en el artículo 1 figuran referencias específicas a los CC.TT. que se poseen colectivamente y se transmiten de generación en generación. La comunidad es la que tiene colectivamente los derechos a los CC.TT. Ese artículo debe reflejar el hecho de que los beneficiarios de la protección son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dijo que, en su opinión, la propuesta de la Delegación de Noruega satisface óptimamente esa condición.
91. La Delegación de Barbados manifestó que no ha identificado a los pueblos indígenas y la sociedad no está clasificada por comunidades. Los CC.TT. pertenecen a la sociedad barbadense en su conjunto. La única palabra de ese artículo que tendría en cuenta sus intereses es “naciones”. Por lo tanto, se mostró a favor de la incorporación de “naciones” como un beneficiario.
92. El Representante del CISA dijo que no acepta que un Estado pueda denominarse nación o Estado nación con una conglomeración de pueblos o comunidades ni que un Estado pueda reivindicar la titularidad o el control de la propiedad de los pueblos indígenas. Es importante que los Estados naciones tengan conocimiento de la necesidad del derecho a la libre determinación. La Representante de las Islas Cook dio un buen ejemplo del modo en que pueden tener su propio Gobierno y ejercer la libre determinación. Una organización de América del Sur elabora una definición propia de los pueblos indígenas sudamericanos. Por ejemplo, ya se ha definido a los lakota como una nación.
93. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, en su opinión, la propuesta de la Delegación de Egipto respaldada por la Delegación de Jordania es valiosa porque le

- preocupa la palabra “nación”. Estuvo de acuerdo con el Representante del CISA en que si “nación” significara pueblo indígena o nación de pueblo indígena, no estaría preocupada. Sin embargo, “nación” puede significar “Estado nación”. Es consciente de lo planteado por la Delegación de Barbados, y respaldó la idea de que las pequeñas naciones y las pequeñas naciones insulares pueden constituir comunidades. Teniendo presente todas esas consideraciones, respaldó la propuesta de la Delegación de Australia.
94. La Delegación de Colombia propuso la variante siguiente: “Los beneficiarios de la protección son las comunidades indígenas y locales que crean, generan, protegen y preservan y transmiten conocimientos en un contexto intergeneracional conforme a lo dispuesto en el artículo 1”. Es importante aclarar que los beneficiarios de la protección de CC.TT. deben ser únicamente las comunidades indígenas y locales y no las personas. No estuvo de acuerdo en incluir “naciones” o “Estados”.
95. La Representante del IPCB respaldó las observaciones formuladas por el Representante del CISA respecto de que el término “naciones” debe aclararse para determinar si se refiere a los pueblos indígenas y las naciones indígenas y no se pretende aplicar a los Estados naciones. Dijo que, en su opinión, la protección frente a la apropiación indebida y el uso indebido es una protección de carácter especial que no existe y los países tienen la capacidad de tratar esas cuestiones mediante sus propias legislaciones nacionales y no necesitan protección especial.
96. La Delegación de México dijo que considera que el texto puede terminar con la palabra “comunidades”. La segunda oración se refiere al asunto de los poseedores. Su intención es evitar la creación de una lista de poseedores según las características específicas de cada país, tal como lo ha propuesto la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela. Ello puede incluir la alusión a las denominaciones particulares previstas en la legislación nacional. Propuso sustituir la expresión “y naciones” por la formulación “así como otras denominaciones especiales que figuren en la legislación local de las partes”.
97. La Delegación de la India dijo que, en su opinión, los beneficiarios de la protección deben mantenerse separados de las condiciones que se han establecido para satisfacer los criterios de admisibilidad o la definición de CC.TT. del artículo 1. Sugirió colocar entre corchetes lo siguiente: desde “que creen” hasta “los poseedores de conocimientos tradicionales”. Dijo que considera que el término “naciones” reviste importancia porque algunos CC.TT. se han difundido pasando de una comunidad a otra. En ese contexto, se exige a las autoridades nacionales administrar los derechos relacionados con los CC.TT., incluidos los beneficios.
98. La Delegación de Australia estuvo de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, en que la Opción 1 es repetitiva y abarca numerosos conceptos ya incluidos en el artículo 1. En caso de eliminación, el texto rezaría así: “Los beneficiarios son los poseedores de conocimientos tradicionales”. Dijo que, en su opinión, eso es impreciso y no mejora nada la claridad sin definir a los poseedores. La variante refleja el texto donde vincula las medidas del instrumento con los beneficiarios previstos.
99. La Delegación del Ecuador sugirió eliminar algunos términos a que ya se ha referido el artículo 1. Propuso la variante siguiente: “Los beneficiarios de la protección son los poseedores de los conocimientos tradicionales, a saber, las comunidades indígenas y otras comunidades locales conforme a lo dispuesto en el artículo 1”. Dijo que entiende la necesidad de algunos Estados de incluir el término “naciones”. No obstante, para otros países, eso puede resultar sumamente complicado. Señaló que, en su opinión, ese

problema puede resolverse usando un glosario. El término puede incluirse en un glosario que pueda aclarar aquello a lo que este se refiere realmente. Se dejaría claro que el término “nación” no se refiere a los “Estados naciones”. Eso tal vez solucione el problema.

100. El Representante de las Tribus Tulalip dijo que, en su opinión, las “naciones” no deben formar parte de la lista. No considera que estén realmente excluidas en las variantes de propuestas. Si actuaran como fiduciarios en beneficio de los pueblos indígenas y comunidades locales, no cumplirían realmente los requisitos de ese grupo beneficiario. En caso de que los Estados naciones empiecen a reivindicar que son los poseedores de los CC.TT. a nivel nacional, la propia cultura debe formar parte de ese sistema. Si se incluyen las características culturales a nivel nacional en ese sistema, la aplicación resultaría poco flexible e inviable.
101. La Delegación de Tailandia respaldó la formulación porque es la más pragmática y razonable. Ha reconocido la legitimidad de los pueblos y comunidades indígenas para ser beneficiarios. Sin embargo, se ha mostrado dispuesta a incluir otras comunidades, entre ellas naciones cuyo significado equivale a naciones y comunidades. En ciertos países, circunstancias y acontecimientos, los CC.TT. de las comunidades locales han trascendido a los de las comunidades naciones. Se adhirió a la propuesta de la Delegación de Indonesia de asegurar que se incluya la palabra “naciones”.
102. La Delegación de la República Islámica del Irán propuso agregar la frase “y, cuando los poseedores de los conocimientos tradicionales no sean conocidos, el Estado en su carácter de representante legal” al final del artículo. Si no pueden especificarse los auténticos poseedores de los CC.TT., el Estado, en calidad de representante legal de los poseedores de los CC.TT. y no de titular original, puede y debe desempeñar un papel. Reiteró su propuesta de emplear la palabra “beneficiarios” en todo el texto.
103. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que el texto del artículo 2 en ruso no concuerda con la versión en inglés del mismo. Por ejemplo, la traducción reza así: “Entre los poseedores de conocimientos tradicionales figuran, entre otros [...]”, en tanto que en el texto en inglés se declara: “incluyen, aunque no exclusivamente [...]”. Al emplear esa construcción (“aunque no exclusivamente”), los entes enumerados en el artículo 2 serían considerados beneficiarios como cualquier otro. En lo que atañe a la inclusión de las personas como beneficiarios de la protección, dijo que, en su opinión, ello es inapropiado, puesto que, en primer lugar, el texto se refiere a conocimientos colectivos y, en segundo lugar, las normas de P.I. vigentes se aplican a todas las personas. Además, estuvo de acuerdo con la propuesta de cambiar la conjunción “o” por “y”. Eso se refiere al texto en inglés. En el texto en ruso, la conjunción “o” simplemente debe suprimirse.
104. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros se pronunció a favor de la variante propuesta por la Delegación de Noruega con una ligera modificación. Sugirió sustituir la frase “han generado, preservado y transmitido” por la palabra “poseen”.
105. La Delegación de la República de Corea dijo que, en su opinión, los poseedores de los CC.TT. deben ser las comunidades indígenas y locales, por cuanto el término “naciones” tiene muchas definiciones que dificultan el reconocimiento de los titulares de derechos de los CC.TT. Propuso la variante siguiente: “Los beneficiarios de la protección son las comunidades indígenas y locales que generan, preservan y transmiten conocimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 1”.
106. El Representante de FAIRA manifestó que no debe considerarse a los Estados como los poseedores o beneficiarios de los CC.TT. Los Estados pueden tener una obligación

fiduciaria en relación con esos pueblos. En la región del Pacífico, hay una serie de pequeños Estados insulares y, en muchos casos, esos Estados son instituciones de los pueblos indígenas de la región. Debe comprenderse que los pueblos, y no los Estados, son los poseedores y los beneficiarios.

107. La Delegación del Canadá apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Australia y apoyada por las delegaciones de Nueva Zelanda y de los Estados Unidos de América debido al carácter breve y conciso de la misma. Se hizo eco de algunas preocupaciones que habían sido planteadas con relación a la utilización de “naciones”. Como parte de una aclaración sobre el uso de “comunidades indígenas y locales” o “pueblos indígenas y comunidades locales”, consideró que el Comité debe escoger colectivamente uno de los dos términos.
108. La Delegación de China expresó su apoyo y respaldo a las reivindicaciones razonables de los pueblos indígenas en lo que atañe a los CC.TT. y RR.GG. aunque el concepto de “pueblos indígenas” no sea aplicable en China. Indicó que la disposición sobre los beneficiarios debe formularse teniendo plenamente en cuenta la diversidad en materia de propiedad de los CC.TT. en diversos países. De este modo, aceptó la inclusión de “naciones” en dicho artículo, además de señalar que debe haber suficiente flexibilidad en el significado de “comunidades locales”. Señaló que los beneficiarios concretos de la protección de los CC.TT. han sido enumerados repetidas veces en diversos artículos en el documento y dijo que en aras de precisión, sería conveniente consolidar la disposición sobre dichos beneficiarios en el Artículo 2. De esta manera, la mención “beneficiarios” resultaría suficiente en los demás artículos, en lugar de enumerarlos repetidas veces, a menos de que sea necesario para fines especiales.
109. La Delegación de Trinidad y Tobago afirmó que entiende el dilema al que se enfrenta la Delegación de Barbados respecto a una población indígena no identificada. Por consiguiente, se mostró a favor de la declaración de la Delegación de Barbados y apoyó la inserción de la palabra “naciones”.
110. El Representante de Tupaj Amaru declaró que el texto es inaceptable. Las ideas, nociones o conceptos como el de “naciones” nunca se han planteado ante ningún especialista jurídico. El Representante propuso una variante al texto: “La protección jurídica de los conocimientos tradicionales, ya sea nacional o universal deberá tener como propósito esencial ofrecer beneficio justo o beneficios a los pueblos indígenas, las comunidades locales y a los poseedores de dicho patrimonio cultural: a) a quienes se deberá confiar la custodia, el cuidado y la salvaguardia de los conocimientos tradicionales de conformidad con las legislaciones y prácticas consuetudinarias y normas internacionales vigentes relativas a la propiedad intelectual; b) quienes mantienen, preservan, desarrollan y utilizan los conocimientos tradicionales como elementos auténticos y genuinos de su identidad cultural y social y de su patrimonio cultural.” El Representante destacó la última parte porque fue tomada de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
111. La Delegación de Omán consideró que el término “pueblos indígenas” no es aplicable en todos los países. En ciertos países no existen pueblos indígenas como tal. Por lo tanto, sugirió el uso de una terminología que tome en cuenta las distintas y diversas situaciones. Estimó que sólo se puede usar dos términos: “pueblos” y “naciones”. Consideró que éstos serán satisfactorios para todas las partes interesadas.
112. La Delegación de Barbados declaró que la cuestión que debe examinarse en el Comité es si existen CC.TT. a los que se deba proteger contra la apropiación indebida. De ser así,

consideró que estos conocimientos deben ser protegidos. Afirmó que apoya todas las propuestas alternativas en las que figure la palabra “naciones”. Manifestó que su primera propuesta ante el Comité respecto a los beneficiarios que planteaba la existencia de pueblos indígenas y pueblos no-indígenas fue rechazada. En consecuencia, no tiene más alternativa que apoyar el uso de la palabra “naciones”.

113. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su preocupación acerca de las dos sugerencias realizadas por la Delegación de la República Islámica del Irán. Sugirió que se ponga entre corchetes “familia o personas”. Afirmó que se vería sumamente preocupada si la definición de beneficiarios incluyera CC.TT en los que los poseedores fueran desconocidos y en la que el Estado fuera el representante legal por defecto. Sugirió que se ponga entre corchetes dichas palabras.
114. La Delegación de Saint Kitts y Nevis manifestó su apoyo a las observaciones realizadas por la Delegación de Trinidad y Tobago según las cuales sería provechoso e incluyente añadir la palabra “naciones” en la definición de los beneficiarios.
115. La Delegación del Líbano manifestó su acuerdo con la propuesta de la Delegación de Omán.
116. La Delegación de Nigeria declaró que apoya la inclusión de “naciones” en el contexto de la posible participación de autoridades nacionales en la administración de las instituciones encargadas de los asuntos relativos a los CC.TT. También apoyó la inclusión del término en el glosario para brindar un mejor entendimiento del mismo.
117. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 3 (Ámbito de la protección) y el Presidente invitó a formular observaciones al respecto.
118. La Delegación de Nueva Zelandia declaró que existen dos criterios generales que pueden tenerse en cuenta: 1) prescribir los derechos de los beneficiarios; o 2) identificar ciertas actividades o conductas que deberían ser reguladas. Prefirió el segundo criterio porque brinda una mayor flexibilidad nacional. El criterio regulador, permite a los países adoptar un criterio de fomento de los derechos en sus legislaciones. Además, permite la creación de otros criterios jurídicos que alcanzan los mismos objetivos de política. Dio su apoyo a la opción 3 que plantea distintos niveles de protección para 3 categorías distintas de CC.TT. Las tres categorías son las siguientes: 1) la protección de los CC.TT secretos; 2) una protección similar a la de los derechos morales y 3) el consentimiento fundamentado previo para el uso comercial cuando los CC.TT. permanezcan secretos o no se hayan difundido ampliamente fuera de la comunidad. En cuanto a la redacción específica, propuso una variante a la opción 3 : “Deben preverse medidas jurídicas o administrativas adecuadas y eficaces para: 1) impedir la divulgación, uso u otra explotación de los conocimientos tradicionales secretos; 2) cuando se utilicen los conocimientos tradicionales con conciencia fuera del ámbito tradicional se deberá: a) reconocer la fuente de los conocimientos tradicionales y atribuirlos a su poseedor cuando sea conocido, a menos que los poseedores de los conocimientos tradicionales decidan de otro modo; b) alentar el uso de los conocimientos tradicionales observando las normas y prácticas culturales de sus poseedores; 3) garantizar, cuando los conocimientos tradicionales sean secretos o no hayan sido ampliamente difundidos, de que se obtenga el consentimiento fundamentado y previo, y que de todo beneficio derivado de un uso comercial se haga partícipe, en forma justa y equitativa, a los poseedores de los conocimientos tradicionales pertinentes sobre la base de condiciones mutuamente convenidas.” Sobre la base del documento de las ECT propuso la opción 4: “Deberá velarse por salvaguardar de forma razonable y equilibrada los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios de conocimientos tradicionales”.

119. La Delegación del Japón prefirió la opción 3 con el requisito previo de que se adopte “deben” en lugar de “tendrán” a la luz de que no se le debe otorgar derecho exclusivo o derecho patrimonial a asuntos cuyo alcance no pueda ser claramente definido. Este artículo constituye una de las partes más importantes de este posible instrumento. Por lo tanto, debe buscarse una redacción apropiada teniendo en cuenta especialmente los objetivos y principios a partir de los cuales se establecieron los principios sustantivos. Reiteró la importancia de los principios rectores generales de flexibilidad y exhaustividad entre otros. Propuso sustituir el artículo 3.1 de la opción 3 por “Los conocimientos tradicionales protegidos que no han sido divulgados por los poseedores de los conocimientos tradicionales fuera del contexto tradicional/cultural, deben gozar de la debida protección contra cualquier tipo de divulgación, utilización u otra forma de explotación no autorizada. Para usar los conocimientos tradicionales debe obtenerse el consentimiento fundamentado y previo, y convenir en que todo beneficio derivado de dicho uso debe ser compartido de forma justa y equitativa con los poseedores de los conocimientos tradicionales de que se trate sobre la base de condiciones mutuamente convenidas.” Para mantener la coherencia con el artículo 3.1, propuso sustituir el artículo 3.2 de la opción 3 por “Se deberá obtener el consentimiento fundamentado y previo para todo uso comercial o industrial de los conocimientos tradicionales, y todo beneficio derivado de dicho uso debe ser compartido de forma justa y equitativa cuando no pueda esperarse razonablemente que un usuario sepa que los conocimientos tradicionales han sido divulgados anteriormente.” Propuso sustituir el encabezamiento del artículo 3.3 de la opción 3 por “Con respecto a los conocimientos tradicionales protegidos, incluidos los que han sido divulgados fuera del contexto tradicional, se debe, según proceda, exigir a quienes usen los conocimientos tradicionales fuera de su contexto tradicional que:”
120. La Delegación de Australia apoyó la propuesta realizada por la Delegación Nueva Zelandia. Consideró que dicha propuesta recoge la intención de la opción 3 de una manera más clara. También mostró interés en algunas de las propuestas hechas por la Delegación del Japón.
121. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción 1. Indicó que ésta establece paso por paso el ámbito de la protección. No sólo se centra en adecuarla al derecho consuetudinario, sino que intenta conectarla con el ámbito industrial y científico. La definición de “explotación” dejó muy clara la aplicación de dichas medidas.
122. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se utilice “Estados miembros” en todo el instrumento. Estimó que “Estados miembros” no presupone el carácter del instrumento. Se trata de un término utilizado en protocolos, tratados y declaraciones. Apoyó la propuesta realizada por la Delegación del Japón.
123. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros manifestó su preocupación acerca de la vinculación de la divulgación obligatoria a la concesión de derechos de P.I. y por consiguiente propuso eliminar el artículo 3.1.e) en la opción 1. El artículo 3.2 de la opción 1 repite el propósito del artículo 4.1 por lo que propuso eliminar el artículo 3.2. Apoyó la opción 2 pero expresó su inquietud con relación a la inclusión de referencias al consentimiento fundamentado previo y a las condiciones mutuamente convenidas. Sugirió que se ponga entre corchetes “y en particular todo tipo de adquisiciones, apropiaciones, o usos que no hayan obtenido el consentimiento fundamentado y previo de los poseedores de los conocimientos tradicionales o infrinjan las condiciones mutuamente convenidas” en el artículo 3.1 de la opción 2. En cuanto al artículo 3.2.b) de la opción 2, sugirió sustituir “las normas y prácticas culturales de sus poseedores” por “la reputación e integridad de tales conocimientos”. Indicó que de esta manera se refleja la redacción propuesta actualmente en el documento de las ECT. Estimó que la opción 3 plantea algunas sugerencias muy interesantes y útiles pero como ha sido modificada desearía continuar el debate en el grupo

de redacción. Destacó que algunas partes del documento actual reflejan algunos incisos presentes en la opción 2 acerca de los cuales ya había manifestado preocupación. Dichas inquietudes se extiende también a las secciones pertinentes de la opción 3. Dio su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América de sustituir “Partes Contratantes” por “Estados miembros”.

124. La Delegación de la India apoyó la opción 1. Afirmó que la opción refleja las inquietudes relativas a la protección los CC.TT. mediante un régimen jurídico *sui generis* con respecto a los derechos de los poseedores de CC.TT. Sugirió que se elimine la palabra “tendrán” y se conserve sólo “deben”. Sugirió añadir “de carácter colectivo” después “exclusivos”. En lo que atañe al artículo 3.1.f), sugirió que se elimine “fuera de su contexto tradicional” porque considera que es necesario poder gozar de los derechos morales incluso en un contexto tradicional. Sugirió que se elimine “deben prever” en el artículo 3.2. Expresó su profunda preocupación acerca de la opción 2. Particularmente debido a que el uso de las palabras “medidas legales pertinentes y eficaces” no crea ninguna obligación vinculante para que los Estados miembros protejan estos derechos de las comunidades tradicionales. Sugirió que se ponga entre corchetes la opción 2. En cuanto a la opción 3, afirmó que se limita únicamente a la protección de los CC.TT. mantenidos en secreto. Dijo que la labor que realiza el Comité no es el la de proteger los CC.TT mantenidos en secreto sino la de proteger los que han sido utilizados por las comunidades. Propuso eliminar la opción 3.
125. El Representante de CAPAJ expresó su preferencia por la opción 1. Sugirió añadir “disfrutar” al artículo 3.1.a). Además, señaló añadir “y beneficios justos después de “convenidas” en artículo 3.1.c). Propuso reemplazar el artículo 3.1.e) por “la repatriación y devolución de los conocimientos tradicionales tomados ilícitamente”. Propuso añadir “y el origen” después de “fuente” en el artículo 3.1.f).
126. La Representante del IPCB aportó algunas contribuciones específicas a la opción 1. Propuso sustituir el encabezado por “Los beneficiarios de protección definidos en el artículo 2, tendrán en el presente instrumento los derechos para:” Propuso añadir “exclusivamente” antes de “autoriza” en el artículo 3.1.b). Sugirió sustituir “sobre la base de condiciones mutuamente convenidas” por “con independencia de que dicho uso haya sido autorizado o no” en el artículo 3.1.c). Propuso añadir “exigir” al comienzo del Artículo 3.1.e) y poner entre corchetes “sin”.
127. La Delegación del Níger apoyó la opción 1. Estuvo de acuerdo con la Delegación de la India para eliminar “deben” en el artículo 3.1. Apoyó las observaciones realizadas por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano.
128. La Delegación del Canadá aportó algunas modificaciones a la propuesta presentada por la Delegación de Nueva Zelandia. Sugirió añadir “normativas” después de “jurídicas” y añadir “en la medida en que sea pertinente y conforme a la legislación local” después de “se adoptarán” en el encabezado. Propuso una variante para el apartado 3: “Alentar, cuando los conocimientos tradicionales sean secretos o no hayan sido ampliamente difundidos, a los poseedores y usuarios de conocimientos tradicionales a que establezcan condiciones mutuamente convenidas respecto de la participación en los beneficios derivados del uso comercial”. Apoyó la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre el uso del término “Estados miembros”.
129. El Representante del CISA prefirió la opción 1. Apoyó las observaciones hechas por los Representantes de CAPAJ y de IPCB. Afirmó que la opción 1 está directamente relacionada con el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. No apoyó la eliminación del término “Partes Contratantes” como lo propuso la Delegación de los Estados Unidos de

- América y lo apoyaron otras delegaciones. Prefirió la palabra “preverán”. Propuso añadir “en el ejercicio del derecho de los pueblos y naciones indígenas a la libre determinación” al final del artículo 3.2. Sugirió poner entre corchetes la propuesta realizada por la Delegación de Nueva Zelandia. Manifestó su desacuerdo con la creación de toda forma de omisión que favorezca el acceso o la explotación de sus CC.TT secretos. En lo que atañe a la definición de “explotación”, propuso añadir c) no podrá explotarse sin el consentimiento fundamentado previo y libre de los pueblos y naciones indígenas”.
130. La Delegación de Sri Lanka apoyó la observación realizada por la Delegación de la India sobre el uso de la palabra “tendrán”. Sugirió añadir “/práctica” después de “uso” en el artículo 3.1.d). Con respecto al artículo 3.1.d), manifestó su inquietud acerca de “país de origen”, especialmente cuando se vincula con la medicina indígena y los RR.GG.
  131. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 2 (Beneficiarios de la Protección) y el Presidente invitó a formular observaciones al respecto.
  132. La Delegación de Indonesia apoyó la opción 1 y propuso eliminar las opciones 2 y 3. En cuanto a la opción 1, apoyó las observaciones realizadas por la Delegación de la India para conservar “tendrán”. Propuso sustituir “explotar” por “utilizar” y remplazar “explotación” por “utilización” en todo el texto.
  133. La Delegación de Tailandia apoyó la opción 1. Consideró coherente con los esfuerzos realizados por el Comité el intento de formular una definición CC.TT. así como sus beneficiarios. Afirmó que el Comité no debería tener ningún reparo en especificar el conjunto de derechos exclusivos que se deberá otorgar a los beneficiarios de los CC.TT. Consideró que la opción 1 concuerda con el texto de las ECT. No opuso objeción a las observaciones realizadas por la Delegación de los Estados Unidos acerca del uso de “Estados miembros” en lugar de “Partes Contratantes”.
  134. La Delegación de Guatemala hizo suyas las declaraciones realizadas por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. Manifestó su preferencia por la opción 1. Estimó que debe utilizarse una formulación vinculante en la primera frase, por lo que propuso eliminar “deben”. Apoyó la inclusión de la palabra “disfrutar” en artículo 3.1.a) y de las palabras “y beneficios justos” en el artículo 3.1.c) tal como lo propuso el Representante de CAPAJ. Sugirió, poner entre corchetes “deben” en el artículo 3.2. Reiteró sus inquietudes en relación con los intentos para excluir del ámbito de la protección aquellas CC.TT. que hayan sido divulgadas o puestas a disposición del público. Expresó que mantiene serias reservas ante la opción 3, tal como lo ha manifestado la Delegación de la India.
  135. La Delegación de Argelia apoyó la opción 1 al igual que lo hizo la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. La opción 1 plantea de manera muy clara los derechos exclusivos de los poseedores y brinda la certeza de una protección jurídica. En cuanto a la opción 2 propuso poner entre corchetes “protegidos” en el artículo 3.1. Indicó que si las CC.TT. ya estuvieran protegidas, no sería necesario debatir la manera de protegerlos ni dedicarse a establecer normas internacionales para protegerlos. Consideró inapropiada la distinción entre los CC.TT. y los CC.TT protegidos y que ésta podría a término facilitar la apropiación indebida de las mismas.
  136. La Delegación de Suiza manifestó su preferencia por las opciones 2 y 3 como base para futuros debates. Señaló que las propuestas de la Delegación del Japón dieron mayor claridad a la opción 3. Indicó que tiene una serie de cuestiones que plantear acerca de la redacción original de la opción 3 y de las propuestas de la Delegación del Japón. Declaró que plantearía dichas cuestiones en el grupo de redacción informal. La Delegación

compartió las preocupaciones de la Delegación de los Estados Unidos de América y de la Delegación de la Unión Europea con respecto a la opción 1.

137. La Delegación de Nigeria declaró que concuerda plenamente con la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. Prefirió la opción 1 porque ofrece más seguridad jurídica para la protección de las CC.TT. También estuvo de acuerdo con la Delegación de la India en sustituir “deben” por “tendrán”.
138. La Delegación del Perú expresó su marcada preferencia por la opción 1 ya que la consideró como la más aceptable. Apoyó las observaciones de la Delegación de la India sobre el uso de la palabra “tendrán” en los artículos 3.1 y 3.2 porque estima que la redacción debe ser vinculante. Manifestó su apoyo a las observaciones formuladas por la Delegación de Guatemala sobre las opciones 2 y 3.
139. La Delegación de Panamá apoyó la propuesta presentada por la Delegación de la India al igual que lo hicieron las delegaciones de Guatemala y del Perú. Opinó que debe emplearse la palabra “tendrán” en los artículos 3.1 y 3.2 debido a que el Comité busca darle un carácter vinculante al documento. Apoyó la inclusión de la palabra “disfrutar” tal como lo propuso el Representante de CAPAJ y lo apoyó la Delegación de Guatemala. Apoyó la opción 1 porque responde a sus inquietudes y a sus intereses. Sugirió poner entre corchetes las opciones 2 y 3.
140. La Delegación de Marruecos apoyó la intervención de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del grupo Africano. Apoyó la opción 1 y sugirió eliminar las opciones 2 y 3. Propuso una variante para el encabezado del artículo 3.1: “Las Partes Contratantes preverán, para los beneficiarios definidos en el artículo 2, los derechos exclusivos siguientes:”.
141. El Representante de Tupaj Amaru consideró que la divulgación obligatoria es importante dado que figura en muchos tratados como el PCT, el CDB y los tratados de la UNESCO. En cuanto a la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América de poner “Partes Contratantes” entre corchetes, estimó que no sería una decisión sensata. La Comisión se ha dedicado precisamente a la elaboración de un instrumento internacional vinculante en el que las Partes Contratantes deben tener la obligación de garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Estuvo de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano sobre la opción 1. Propuso una variante para el texto: “3.1 Los poseedores de conocimientos tradicionales definidos en el artículo 2 tendrán derecho a: a) controlar, preservar, desarrollar y revitalizar, explotar y poner en práctica sus conocimientos tradicionales y expresiones del folclore; b) de conformidad con el principio del consentimiento fundamentado previo, los beneficiarios se reservarán el derecho a negar el acceso y el uso de sus conocimientos tradicionales; c) impedir la apropiación y el uso indebidos, con inclusión de todo tipo de adquisiciones fraudulentas, apropiaciones o uso indebido de sus conocimientos tradicionales, sin su consentimiento fundamentado y previo; e) impedir la concesión de derechos de P.I. a aquellos que utilicen sus derechos tradicionales sin la divulgación obligatoria o la autorización de los poseedores de conocimientos tradicionales sin su consentimiento fundamentado previo; f) impedir el uso de los conocimientos tradicionales fuera de su contexto tradicional y cultural en detrimento de las normas consuetudinarias. 3.1 Las Partes Contratantes preverán medidas legales pertinentes y eficaces para garantizar la aplicación de estos derechos teniendo en cuenta las leyes y prácticas consuetudinarias pertinentes.”
142. La Delegación de la República de Corea destacó que se debe respetar las invenciones o descubrimientos independientes. Manifestó su preferencia por la opción 2.

143. En respuesta a la observación del Representante de Tupaj Amaru, la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros afirmó que su posición no se opone a la divulgación obligatoria *per se* pero plantea su preocupación ante una vinculación entre la divulgación obligatoria, los derechos sustantivos de P.I. y la concesión de derechos de P.I.
144. La Delegación de Nigeria declaró que el artículo 3 busca brindar seguridad jurídica para los CC.TT. mediante una protección eficaz para los poseedores de CC.TT. Apoyó la opción 1 y estuvo de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica, en nombre de Grupo Africano ya que dicha opción corresponde a los objetivos hacia los cuales ha estado dirigiendo sus esfuerzos para una protección de los CC.TT. basada en un sistema *sui generis*. Se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación de la India de eliminar la palabra “deben”. Pidió a las delegaciones evitar las propuestas que puedan crear ambigüedades en la formulación, comprensión o interpretación del artículo.
145. La Delegación de Azerbaiyán apoyó la opción 1. Con respecto al artículo 3.1 de la opción 1, apoyó la inclusión de la palabra “disfrutar”. Prefirió la palabra “preverán” en lugar de “deben” en el artículo 3.2.
146. La Delegación de la Federación de Rusia prefirió la opción 2 con las correcciones propuestas por la Delegación de la Unión Europea y la Delegación de Nueva Zelanda y las propuestas de la Delegación del Japón.
147. Ante la solicitud del Presidente, la secretaría presentó el artículo 4 (Sanciones, Recursos y Ejercicios de Derechos) y el Presidente invitó a formular observaciones al respecto.
148. La Delegación de Indonesia declaró que la opción 1 es en principio pertinente para la aplicación y el alcance de la sanción y responde al debate sobre a las infracciones cometidas en el uso de los CC.TT. Sugirió el uso de la palabra “asegurarán” en lugar de “deben asegurarse” y conservar “premeditada o por negligencia”. Asimismo, sugirió retirar los corchetes en torno a “la economía y/o a los intereses morales”. Afirmó que la solución de discrepancias abarcaría un campo muy amplio dentro del procedimiento de solución de controversias. Solicitó una aclaración sobre la naturaleza de la controversia.
149. La Delegación de Australia manifestó interés por que exista coherencia entre el documento relativo a los CC.TT. y el documento de las TCE. Consideró que el texto necesita tomar en cuenta tanto los sistemas jurídicos y administrativos de los Estados miembros como la aplicación del instrumento por sus culturas indígenas. A la luz de estos asuntos, propuso una variante al texto que se presentará como la opción 3: “4.1 Se deberán prever las medidas legales y administrativas apropiadas para garantizar la aplicación del presente instrumento, incluidas las medidas destinadas a impedir el daño premeditado o por negligencia a la economía y/o a los intereses morales de los beneficiarios que constituyan un medio eficaz de disuasión. 4.2 Las vías de recurso para la salvaguardia o la protección otorgada por el presente instrumento deben regirse por la legislación del país en el que se solicite la protección. 4.3 Cuando surja una controversia entre beneficiarios o entre beneficiarios y usuarios de conocimientos tradicionales, una y otra parte tendrán derecho a someter la controversia a examen de una entidad independiente de solución extrajudicial de controversias reconocida en la legislación internacional, regional o nacional.”
150. La Delegación de Guatemala declaró que es importante que el instrumento jurídico establezca mecanismos eficaces de observancia que puedan ser aplicados en la práctica. Estos mecanismos deberán brindar asistencia a los beneficiarios (a saber, los pueblos indígenas y las comunidades locales) para que puedan ejercer plenamente sus derechos. Por esta razón, prefirió la opción 2. En cuanto al artículo 4.4 que se refiere a distintos

mecanismos de solución de controversias, acogió dicha iniciativa, a condición de que su diseño ofrezca una alternativa o solución que sea más rápida y dinámica que las que prevén los procedimientos judiciales ordinarios. Consideró que recurrir a estos procedimientos constituiría una alternativa para los pueblos indígenas. Sin embargo, reconoció que los pueblos indígenas, al menos en Guatemala, no están necesariamente informados o familiarizados con este tipo de procedimientos. Por esta razón, consideró que sería de gran utilidad para el Comité ofrecer espacios de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para los pueblos indígenas. Este artículo constituye uno de los ámbitos en el que se pueden realizar progresos. Señaló que en el mismo apartado, no comprendió con exactitud la función del término “independiente”. Por consiguiente, agradecería recibir una aclaración a este respecto.

151. La Delegación de México prefirió la opción 2. Propuso el artículo 4.5: “Promover las medidas pertinentes para realizar el peritaje cultural en el que se tengan en cuenta las leyes, protocolos y procedimientos comunitarios consuetudinarios, con el fin de solventar las controversias.”
152. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros apoyó la opción 1 del artículo 4.2. Sugirió que se sustituya “la economía y/o a los intereses morales” por “conocimientos tradicionales protegidos” para atender algunas de las preocupaciones y garantizar que la formulación de este artículo esté vinculado de manera más explícita a los artículos 1 y 3. Apoyó la inclusión de las palabras “premeditada o por negligencia”. Apoyó el artículo 4.4 en su redacción actual con la palabra “independiente”. Resaltó la importancia de que todo mecanismo de solución de controversia sea intrínseca y explícitamente independiente e imparcial. Sugirió sustituir “Partes contratantes” por “Estados miembros”.
153. La Delegación de Nueva Zelandia apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Australia sobre una extensión de la opción 1. Consideró importante que la redacción sea similar al texto de las ECT.
154. La Delegación del Níger prefirió la opción 2. Sugirió remplazar “deben establecerse” por “establecerán”. Apoyó la opción 2 porque consideró que los procedimientos deben ser accesibles y no suponer una carga para los poseedores de CC.TT.
155. La Delegación de la República Islámica del Irán prefirió la opción 2 del artículo 4.2. Con relación al artículo 4.3, pidió que se le aclarara el significado de la expresión “intereses de terceros”. Propuso colocar la segunda frase del artículo 4.3 entre corchetes. En cuanto al artículo 4.4, propuso añadir la siguiente frase al final: “El mecanismo de solución de controversias entre beneficiarios y usuarios será el que prevea la legislación nacional cuando los beneficiarios y usuarios sean del mismo país.”
156. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción 2. Se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación del Níger de sustituir “deben establecerse” por “se establecerán”. Sugirió poner entre corchetes la segunda frase del artículo 4.3. Apoyó la propuesta de la Delegación de México.
157. La Delegación del Canadá apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Australia porque en ella queda plasmado un esfuerzo por lograr una mayor coherencia, no sólo entre los CC.TT. y el texto de las ECT, sino también con otros instrumentos como la Convención de Berna, en particular en el artículo 5.2. Afirmó que la coherencia debe ser una prioridad. Sugirió añadir “normativas” después de “legales” y añadir “/o” después de “y” en el artículo 4.1 de la opción 3. Con relación al artículo 4.4, sugirió remplazar “una y otra parte tendrán

- derecho a” por “las partes podrán convenir en”. La Delegación se reservó el derecho a formular observaciones.
158. La Delegación de Marruecos mostró su preferencia por la opción 2. Apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano y la Delegación del Níger. Propuso añadir la siguiente frase al principio de la opción 2 del artículo 4.2: “Las Partes Contratantes se comprometen a aplicar el mecanismo.”
  159. La Delegación de Tailandia apoyó la opción 2 por ser lo suficientemente incluyente y flexible como para permitir que los Estados miembros puedan aplicar este instrumento jurídico internacional. Sugirió sustituir “apropiación o uso indebidos” por “infracciones” en la opción 2 del artículo 4.2.
  160. El Representante de CAPAJ sugirió sustituir “observancia” por “sanción” en la opción 1 del artículo 4.2. Propuso retirar los corchetes en torno a “premeditada o por negligencia”. Sugirió añadir “eficaces” después de “accesibles” en el artículo 4.3. En relación a la propuesta presentada por la Delegación de México, sugirió añadir “como medio de prueba esencial en estos procesos” después de “peritaje cultural”.
  161. La Delegación del Japón consideró que el artículo 4.1 establece un buen equilibrio entre concreción y flexibilidad. Por lo tanto, consideró que el artículo 4.1 era suficiente y propuso colocar entre corchetes todos artículos, del 4.2 al 4.4. En cuanto a la formulación del artículo 4.1, propuso sustituir “Partes Contratantes” por “Estados” y remplazar “se comprometen a” por “deben”.
  162. El Representante de la AFN apoyó la opción 1. Propuso suprimir “adoptarán”. Asimismo, sugirió añadir “Las Partes Contratantes deben garantizar el establecimiento de procedimientos penales, civiles y administrativos apropiados en materia de observancia.” al final de la opción 1 del artículo 4.2.
  163. La Delegación de Colombia se mostró de acuerdo con la Delegación de Guatemala acerca de la importancia de medidas estrictas para garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones. Prefirió la opción 2. Respaldó la eliminación de la última parte del artículo 4.3 porque considera que en el fondo la protección de los intereses de terceros y los intereses del público en general pueden afectar la protección de los CC.TT.
  164. La Delegación de Panamá se mostró de acuerdo con las delegaciones de Guatemala y Colombia. Propuso remplazar “se comprometen a adoptar” por “adoptarán” en artículo 4.1. Resaltó el carácter vinculante del documento. Respaldó la declaración realizada por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. Señaló su preferencia por la opción 2 del artículo 4.2. Apoyó remplazar “deben establecerse” por “se establecerán”, tal como lo sugirieron las delegaciones del Níger y de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. Consideró que la propuesta realizada por la Delegación de México es acertada. Su única inquietud se refiere al tema de la cooperación porque estimó que los países que hayan logrado realizar mayores progresos en la materia podrían conformarse con lo ofrecido mientras que otros países podrían necesitar asistencia financiera o técnica para realizar estos estudios. No presentó propuesta alguna para el tema de la cooperación en esta oportunidad pero dijo tener la intención de presentar una por escrito más adelante.
  165. El Representante del CISA apoyó la opción 2. Prefirió el término “Partes Contratantes” y “se establecerán”. Sugirió añadir “los derechos de los pueblos indígenas y naciones indígenas incluyendo sus derechos sociales, económicos y morales, así como su derecho a la libre

- determinación” después de “infracciones” en la opción 1 del artículo 4.2. Apoyó la eliminación de la última frase del artículo 4.3.
166. La Delegación de la India apoyó el uso de “adoptarán” en el artículo 4.1. Sugirió suprimir “según corresponda y” porque ofrece demasiada flexibilidad y no marca el carácter vinculante. Con relación a la opción 1 del artículo 4.2, sugirió eliminar “deben asegurarse” y conservar “se asegurarán”. Sugirió remplazar “apropiados” por “adecuados”. Respaldo mantener “premeditada o por negligencia”. Sugirió remplazar “a la economía y/o a los intereses morales” por “protección otorgada a”. Manifestó seria preocupación ante la opción 2 del artículo 4.2 debido a la palabra “apropiados” y también porque se limita a todo acto de apropiación o uso indebidos. Por lo tanto, no apoyó la opción 2. Sugirió sustituir “apropiados” por “adecuados” en el artículo 4.3. En lo que respecta al artículo 4.4, sugirió remplazar “tendrán” por “podrán tener” y eliminar “independiente”. Sugirió añadir “que resulte más adecuada para los poseedores de conocimientos tradicionales” después de “legislación nacional”.
167. La Representante de IPCB declaró que las palabras “según corresponda y de conformidad con sistemas jurídicos” son problemáticas y deben ser eliminadas. Apoyó remplazar “se comprometen a adoptar” por “adoptarán”. Consideró que la responsabilidad de los recursos, sanciones y el ejercicio de derechos no corresponde solamente a los Estados. Es necesario incorporar los sistemas jurídicos indígenas existentes. Por consiguiente, propuso añadir “Estas medidas serán conformes a los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas.” al final del artículo 4.1. En lo que concierne a la opción 1 del artículo 4.2, sugirió añadir “derechos” antes de “la economía y/o a los intereses morales”. Se mostró de acuerdo con la propuesta de suprimir la última frase del artículo 4.3. Declaró que el propósito de este instrumento es proteger a los beneficiarios de protección y no a terceros.
168. La Delegación de la República de Corea prefirió la opción 1. Propuso retirar los corchetes en torno a “premeditada o por negligencia” en el artículo 4.2. Consideró que aquellos que hayan descubierto CC.TT de manera independiente no pueden haber sabido razonablemente que cometían una infracción.
169. La Delegación de Sri Lanka prefirió la opción 2 por ser esta más específica que la opción 1. Propuso que en donde aparezca “apropiación o uso indebidos” se sustituya por “infracción”.
170. El Representante de Tupaj Amaru propuso un nuevo texto para el artículo 4: “Las Partes Contratantes adoptarán las medidas de derecho apropiadas, de conformidad con sus respetables sistemas jurídicos y en concordancia con los instrumentos internacionales para garantizar la aplicación del presente documento. a) En el ámbito de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales que corren riesgo de extinción y de conformidad con el ámbito de protección descrito en el artículo 3, las Partes Contratantes establecerán los mecanismos para solucionar conflictos y controversias y sancionar en el ámbito penal y civil; b) De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 3, se nombrará una autoridad competente, en concertación con los pueblos indígenas, encargada de asesorar y asistir a los beneficiarios como lo prevé el artículo 2, en referencia a la observancia de derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales; c) Cuando los conocimientos tradicionales se compartan/ o sean compartidos por distintos países o pueblos indígenas y comunidades locales en varias jurisdicciones, las Partes Contratantes preverán cooperación y asistencia con el propósito de facilitar la aplicación de mecanismos de observancia en los territorios de los países, como lo contempla el presente instrumento”.

171. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió reemplazar “Partes Contratantes” por “Estados miembros” como lo propuso la Delegación de la Unión Europea. En cuanto a la opción 1 del artículo 4.2, expresó preocupación debido a la expresión “premeditada o por negligencia”. En relación a la propuesta realizada por la Delegación de Australia, propuso añadir al final del artículo 4.1 “Cuando proceda, las sanciones y recursos deben reflejar las sanciones y recursos que aplicarían los pueblos indígenas y las comunidades locales.”
172. La Delegación de Azerbaiyán apoyó la opción 2. Respecto al artículo 4.1, convino sustituir “se comprometen a adoptar” por “adoptarán”.
173. La Delegación de la Federación de Rusia apoyó la opción 1.
174. Ante la solicitud del Presidente, la secretaría presentó el artículo 5 (Administración de los Derechos) y el Presidente invitó a formular observaciones al respecto.
175. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió sustituir “parte contratante” por “Estado miembro”.
176. La Delegación del Canadá respaldó la sugerencia realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América. Sugirió una formulación distinta para reemplazar los artículos 5.1.b) y 5.1.c): “b) prestar asesoramiento a los poseedores y usuarios de conocimientos tradicionales sobre el establecimiento de condiciones mutuamente convenidas.” También sugirió eliminar “, incluida la asistencia en el mantenimiento de bases de datos de conocimientos tradicionales”. Propuso una variante para el artículo 5.4: “El establecimiento de una autoridad o autoridades nacionales o regionales conforme a lo dispuesto en el presente artículo no impedirá a los poseedores de conocimientos tradicionales el acceso a otros mecanismos, previstos por los sistemas jurídicos nacionales, para administrar la protección sus conocimientos tradicionales como lo estipulan las condiciones mutuamente convenidas.”
177. La Delegación de la Federación de Rusia prefirió la opción 1. Declaró que la expresión “una parte contratante” debería sustituirse por “Estados miembros”.
178. La Delegación de Nueva Zelandia declaró que el concepto clave que se desprende del artículo 5 es el de la gestión. Los gobiernos sólo deberán actuar cuando reciban el mandato de los pueblos indígenas o de las comunidades locales y cuando el gobierno en cuestión considere apropiado intervenir. Estimó que la redacción del artículo podría mejorarse para reflejar de manera más clara este concepto y para hacer frente al hecho de que no todos los países desearán establecer autoridades nacionales o la participación gubernamental. Propuso una variante al encabezado del artículo 5.1: “Cuando lo soliciten los poseedores de conocimientos tradicionales, una autoridad competente (local, nacional o regional) podrá, en la medida en que lo autoricen los poseedores:” Sugirió que en la versión en inglés se sustituya “*disseminating*” por “*disseminate*” en el artículo 5.1.a). Sugirió que se reemplace el artículo 5.1.b) por “con el apropiado consentimiento fundamentado previo, negociar condiciones mutuamente convenidas” y reemplazar el artículo 5.1.c) por “recabar y distribuir los beneficios provenientes del uso de conocimientos tradicionales”. Sugirió que en la versión en inglés se sustituya “*assisting*” por “*assist*” en artículo 5.1.d). Sugirió que se elimine el artículo 5.3 porque representa una carga administrativa innecesaria.
179. La República Islámica del Irán sugirió añadir “según lo dispuesto en su legislación nacional” después de “poseedores de los conocimientos tradicionales”. Sugirió añadir “lo dispuesto en la legislación nacional y” después de “sin perjuicio de” en el artículo 5.4.

180. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, sugirió conservar “parte contratante”. Sugirió además conservar el artículo 5.1 tal como está. Se mostró de acuerdo con suprimir “, incluida la asistencia en el mantenimiento de bases de datos de CC.TT.” en el artículo 5.1.d). Consideró que probablemente no sea innecesario ser tan específicos dado que sólo se trata de un método de gestión de conocimientos. Propuso un nuevo artículo 5.1.e): “determinar si un acto en el que esté involucrado un conocimiento tradicional constituye una infracción u otro acto de competencia desleal relativo a dicho conocimiento”. En cuanto al artículo 5.3, sugirió conservarlo en el texto.
181. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela sugirió trasladar el contenido del artículo 5.4 al comienzo para usarlo como introducción del artículo. Sugirió que se añada “Cuando el Estado miembro decida establecer esa autoridad:”. Sugirió además sustituir “poseedores” por “propietarios” en todo el texto.
182. La Delegación de México se mostró de acuerdo con la formulación del artículo 5 en general. Sugirió incluir al final del artículo 5.1.a) la siguiente frase: “a cargo de sus beneficiarios”. Con relación al uso de los términos “poseedor” y “propietarios”, comentó que entre los pueblos indígenas y las comunidades de México, el propietario de los CC.TT. son las comunidades o el pueblo. Indicó que los poseedores son aquellas personas que poseen, salvaguardan y ponen en práctica los CC.TT, mientras que los propietarios serán siempre los pueblos indígenas o la comunidad.
183. La Delegación de la República de Corea sugirió suprimir el artículo 5.1.c) porque no ve la utilidad de la supervisión de una autoridad nacional para la participación justa y equitativa en los beneficios.
184. El Representante de CAPAJ sugirió añadir “sujeto a su consentimiento” al final del artículo 5.1.a) y añadir “en términos administrativos” después de “supervisar” en artículo 5.1.c). En cuanto al artículo 5.3, sugirió añadir “y competencias” después de “identidad” y añadir “quien deberá dar una opinión favorable antes del inicio de sus operaciones” al final de este apartado. Añadió además un nuevo apartado: “5.5 La autoridad establecida incorporará en su seno autoridades originarias de los pueblos indígenas.”
185. La Delegación de Australia apoyó las modificaciones propuestas por la Delegación de Nueva Zelandia. Señaló que los Estados miembros pueden ofrecer flexibilidad para otorgar todo tipo de derechos para las inversiones a las comunidades indígenas y que una autoridad no debe estar bajo el mandato de un instrumento. La autoridad nacional competente no debe ser el titular de los derechos sino, a lo sumo, un agente que actúe a solicitud de los beneficiarios.
186. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros apoyó las propuestas de la Delegación de los Estados Unidos de América de sustituir “parte contratante” por “Estados miembros”. Señaló que se reserva el derecho a formular nuevas observaciones.
187. La Delegación de El Salvador consideró que el artículo ha sido reducido a su mínima expresión por los expertos durante el IWG 2. Apoyó la propuesta de la Delegación de la República Islámica del Irán de añadir “legislación nacional” que consideró muy pertinente. Apoyó además la propuesta de la Delegación de México.
188. La Delegación de Suiza declaró que son los pueblos indígenas y las comunidades locales quienes deben ser los titulares y administradores de sus CC.TT. Por lo tanto, los gobiernos sólo deben intervenir a solicitud de dichos pueblos y comunidades y no ser los titulares de estos derechos. Apoyó la modificación propuesta por la Delegación de Nueva Zelandia en

el encabezado del artículo 5.1 y la modificación propuesta por la Delegación del Canadá en artículo 5.1.b). Respaldó además sustituir “parte contratante” por “Estado miembro”. Consideró que el establecimiento de esta autoridad debe ser facultativo.

189. El Representante del CISA sugirió conservar “Parte contratante”. Propuso además sustituir “podrá establecer o nombrar” por “establecerá o nombrará” y reemplazar “con el consentimiento de” por “con el consentimiento fundamentado, previo y libre de”. Respaldó la propuesta de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela de sustituir “poseedores” por “propietarios”. Sugirió reemplazar “nacionales o regionales” por “indígenas” en el artículo 5.1. En cuanto al artículo 5.2, sugirió sustituir “estipulados en el artículo 1” por “de las partes contratantes” y reemplazar “en consulta con” por “con el consentimiento fundamentado, previo y libre de”. Sugirió además colocar entre corchetes “cuando sea posible”. En lo que respecta al artículo 5.4, propuso reemplazar “nacional o regional” por “indígena internacional”.
190. La Delegación de Sri Lanka sugirió añadir “y fomentar prácticas” después de “difundir información” en el artículo 5.1.a). Sugirió además reemplazar en la versión en inglés “*exercise*” por “*practice*” en el artículo 5.1.d)
191. La Delegación de Marruecos respaldó la declaración de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. Sugirió unir los artículos 5.1.b) y 5.1.c) con un nuevo texto: “aplicar las reglas y procedimientos contemplados en la legislación nacional en lo relativo al consentimiento fundamentado y previo, y a la participación justa y equitativa en los beneficios.”
192. La Delegación de Colombia sugirió sustituir “poseedores” por “poseedores de títulos o poseedores de derechos”. Sugirió añadir “y libre” después de “consentimiento fundamentado, previo” en el artículo 5.1.b). En cuanto al artículo 5.2, sugirió que se añada “y con su aprobación” después de “consulta”.
193. La Delegación de Guatemala sugirió utilizar el verbo “establecerá” en el artículo 5.1. Respaldó la propuesta realizada por el Representante de CAPAJ en relación al artículo 5.5, relativo a la garantía de la debida representación de los beneficiarios, de conformidad con las condiciones previstas por el artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. A este respecto, pidió que se incluya una formulación similar a la siguiente: “Cuando se establezca una autoridad o autoridades nacionales o regionales, los Estados aplicarán medidas eficaces para garantizar la representación y la plena participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en asuntos que afecten sus derechos, de conformidad con lo estipulado por el presente instrumento.”
194. La Delegación de Indonesia recalcó que se espera que la autoridad cumpla una función administrativa que garantice la protección de los CC.TT. de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes. Se espera que se consulte a los beneficiarios en materia de administración de los derechos. Con respecto al artículo 5.1, sugirió añadir “según lo dispuesto en su legislación nacional”, tal como lo propuso la Delegación de la República Islámica del Irán. Sugirió añadir “podrá” antes de “establecer” y “o nombrar” después de “establecer”. Sugirió además suprimir “competente”. En cuanto al artículo 5.2, respaldó la propuesta realizada por la Representante de la CISA. Propuso suprimir “competente” y “debe” en el artículo 5.3.

195. El Representante de Tupaj Amaru advirtió que el Comité debería ser prudente con algunos de los conceptos utilizados. Por ejemplo, es posible administrar una institución o una compañía pero no se puede administrar los derechos. Consideró que debería hablarse de aplicación de derechos. Estimó que la palabra “dueño” no es la más apropiada en el marco de un instrumento internacional. Señaló que en el CDB se utiliza la palabra “propietarios”. Con relación al establecimiento de la autoridad, consideró que ésta debe ser competente. Indicó que en el artículo se solicita a cada Estado que establezca este mecanismo con el fin de supervisar cómo se manejan los derechos en materia de CC.TT. Declaró que el consentimiento fundamentado previo es un punto fundamental porque prevé la participación de los poseedores de CC.TT.
196. El Representante del IPCB estuvo de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano en que las bases de datos son sólo un método para proteger los CC.TT., por lo que sugirió colocar entre corchetes la referencia a las bases de datos. Sugirió añadir “cuando se establezca y prestar asistencia en el desarrollo de otros métodos de protección de los conocimientos tradicionales” al final del artículo 5.1.d). Sugirió poner entre corchetes “limitarse” en artículo 5.2 porque resulta difícil definirlos y no es necesario hacerlo en este texto. Sugirió además colocar entre corchetes “administrar los derechos” porque las Partes no pueden administrar los derechos de los propietarios de CC.TT. Respaldó el uso de “propietarios” en lugar de “poseedores” tal como lo propuso la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela.
197. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 6 (Excepciones y Limitaciones), y el Presidente invitó a formular observaciones al respecto.
198. La Delegación de Australia consideró que las excepciones y limitaciones deben ser adecuadas y equilibradas y respetar tanto la transmisión de los CC.TT. en contextos tradicionales como los derechos de P.I vigentes y las industrias innovadoras. Subrayó la necesidad de mantener la coherencia entre los textos de los CC.TT y de las ECT. A la luz de estas observaciones, apoyó la opción 1 del artículo 6.1. Apoyó además la opción 1 del artículo 6.2 añadiendo una modificación menor. Sugirió sustituir “no sea ofensivo hacia la comunidad indígena o local” por “y no atenten de manera injustificable contra las normas y prácticas culturales de los poseedores de conocimientos tradicionales”. Con estas sugerencias se le da a este apartado una formulación equivalente a la del artículo 3. Apoyó que se conserve el artículo 6.3.
199. La Delegación de Indonesia apoyó la opción 1 del artículo 6.1 con la eliminación de “determinados por las leyes y las prácticas consuetudinarias”. Consideró que la formulación “teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros” en la opción 2 del artículo 6.2 no es suficientemente clara. Sugirió poner el artículo 6.3 justo después de la opción 1 del artículo 6.1 y colocarlo como artículo 6.2.
200. La Delegación de la Unión Europea y de sus Estados miembros apoyó la opción 2 del artículo 6.1 y la opción 2 del artículo 6.2. Con respecto a la opción 2 del artículo 6.2, consideró que la formulación “teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros” aporta al artículo un mayor equilibrio. Con respecto al artículo 6.3, afirmó que existe una cierta falta de claridad acerca de lo que podría considerarse o no como un secreto. Sugirió que se elimine el artículo 6.3 a menos que se aporte una aclaración al respecto.
201. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió sustituir “las legislaciones locales de los Estados miembros” por “la legislación local del Estado miembro” en la opción 1 del artículo 6.1. Propuso remplazar tanto en la opción 1 como en la opción 2 del artículo 6.2 “Las Partes podrán adoptar” por “Corresponderá a la legislación nacional permitir que las

- partes puedan adoptar”, formulación que se asemeja a lo que figura en el texto de las ECT. La Delegación propuso además añadir un nuevo elemento: “Los Estados miembros velarán por que la protección de los conocimientos tradicionales no ponga trabas ni obstaculice el descubrimiento independiente, o la invención independiente, del mismo conocimiento.”
202. La Representante de IPCB apoyó el uso de la palabra “deberán” en la opción 1 del artículo 6.1. Propuso colocar entre corchetes “en el contexto tradicional y consuetudinario”. Respaldó el uso de la palabra “propietarios” en lugar de “poseedores”. Se mostró a favor de la eliminación de “determinados por las leyes y las prácticas consuetudinarias” y sugirió colocar entre corchetes “de conformidad con la legislación local de los Estados miembros”.
  203. La Delegación de El Salvador apoyó la opción 1 del artículo 6.1. Expresó particular interés en conservar el apartado b). Apoyó conservar “al margen de los miembros de la comunidad beneficiaria o” entre corchetes. Respaldó la formulación inicial de la opción 1 del artículo 6.2. Solicitó que se conserve el artículo 6.3.
  204. La Delegación del Canadá apoyó la opción 2 del artículo 6.1 y la opción 2 del artículo 6.2 al igual que la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros. Sugirió colocar entre corchetes el artículo 6.3 hasta que se obtenga mayor claridad acerca de los CC.TT. secretos. Apoyó la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América sobre los descubrimientos independientes. Sugirió sustituir “Partes Contratantes” por “Estados miembros”.
  205. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción 1. Sugirió que se utilice “deberán” en lugar de “deben”.
  206. La Delegación de la República Islámica del Irán sugirió eliminar la frase “teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros” en la opción 2 del artículo 6.2.
  207. El Representante de CAPAJ consideró que la Delegación de la Unión Europea y la Delegación del Canadá no han entendido claramente lo que son los CC.TT. secretos y sagrados. Manifestó que algunas partes de sus CC.TT. son secretas porque desean mantenerlas en secreto, no porque no quieran compartirlas sino porque de manera general son conservadas por los sabios o porque el conocimiento es expresado en un lenguaje que no se puede traducir. En algunos casos se crean palabras con el fin de expresar los conocimientos. Consideró que se debe conservar el artículo 6.3.
  208. El Representante del CISA sugirió remplazar “de conformidad con la legislación local de los Estados miembros” por “de conformidad con el Derecho y los principios internacionales que protegen a los pueblos y naciones indígenas y a las comunidades locales contra su explotación”. Se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación de la República Islámica del Irán de suprimir “teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros” en la opción 2 del artículo 6.2. Apoyó que se conserve el artículo 6.3.
  209. El Representante de las Tribus Tulalip se mostró de acuerdo con la eliminación de la frase “teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros” tal como lo sugirieron la Delegación de la República Islámica del Irán y el Representante del CISA. Consideró que esta frase se asemeja al tipo de formulación utilizada a menudo para realizar una prueba comparativa con el fin de equilibrar los intereses de las distintas partes en el ámbito del derecho de autor, entre otros. Señaló que el Comité se ocupa de los CC.TT. pertenecientes a los pueblos indígenas y a las comunidades locales. Por consiguiente, no entiende qué papel podrían desempeñar los intereses de terceros en este tipo asuntos.

210. La Delegación de Nueva Zelandia apoyó los comentarios formulados por la Delegación de Australia. Asimismo, respaldó la propuesta hecha por la Delegación de Nueva Zelandia respecto de la Opción 1 del artículo 6.2. Por otra parte, se preguntó cuál es el significado de la palabra "ofensivo". Al respecto, sostuvo que, a primera vista, parecería ser un término útil que debería ser incluido. No obstante, si se lo analiza desde un punto de vista práctico, resulta difícil comprender cuál podría ser el significado de la palabra "ofensivo" respecto del conocimiento en relación con las ECT.
211. La Delegación de la India sugirió conservar el término "deberán" y eliminar "deben". Respecto del nuevo artículo propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América, manifestó su preocupación por las consecuencias del uso de la frase " el descubrimiento independiente, o la invención independiente, del mismo conocimiento". En tal sentido, manifestó que, si la intención es convertir los CC.TT. en propiedad privada, la Delegación se opone a la inclusión de dicha excepción. En su opinión, socava la protección. Por ende, manifestó que desea reservarse sus comentarios sobre esa nueva propuesta y sugirió colocarla entre corchetes.
212. El representante de la Asamblea de las Primeras Naciones (AFN) respaldó la Opción 2 del artículo 6.2. Asimismo, estuvo de acuerdo en que debería eliminarse la expresión "teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros". En cuanto al artículo 6.3, manifestó que cree que los CC.TT. secretos no deberían estar sujetos a excepciones y limitaciones. Así, propuso un nuevo artículo: "6.4. La excepción o limitación no extinguirá, abrogará o irá en detrimento de los derechos que poseen los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales". No obstante, sostuvo que pueden darse algunos casos en los que se pueden imponer limitaciones a los pueblos indígenas, como por ejemplo en el ámbito de la conservación, en donde un recurso se encuentre en peligro de extinción durante un período de tiempo. Una limitación periódica al uso de los CC.TT. no debería considerarse como una extinción del derecho.
213. La Delegación de Noruega se manifestó partidaria de la Opción 1 del artículo 6.2. Asimismo, apoyó la propuesta formulada por la Delegación de Australia, que a su vez fue respaldada por la Delegación de Nueva Zelandia. También apoyó el nuevo artículo propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América. Sin embargo, se preguntó si ella debería considerarse como una excepción a los derechos. Así, sugirió trasladar ese texto al artículo 3 o al artículo 1. Estimó que la nueva propuesta es más bien una delimitación del ámbito de protección que una excepción.
214. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió a la Delegación de Noruega. Se congratuló de que dicho concepto figure en el lugar apropiado del texto. Respecto de las observaciones formuladas por la Delegación de la India, señaló que el objetivo es no obstaculizar el descubrimiento o la invención verdaderamente independientes del mismo conocimiento o de un conocimiento análogo. Así, imaginó un caso en el que un pueblo indígena descubre que cierta planta tiene determinadas propiedades farmacológicas, pero que, sin embargo, tales propiedades también fueron descubiertas por terceros de manera independiente. A su juicio, independientemente del régimen de protección de los CC.TT. que se adopte, éste no debería de ninguna manera obstaculizar el descubrimiento independiente.
215. La Delegación de Zimbabwe opinó que el concepto de "descubrimiento independiente" es impreciso e induce a error. Así, sostuvo que es impreciso e induce a error afirmar que la primera persona en descubrir las Cataratas Victoria fue Livingston. Si algo se descubre de manera independiente del propio conocimiento, entonces no se trata de un conocimiento tradicional. Si se descubre una planta para uso medicinal, dicha circunstancia no constituye

un conocimiento tradicional sino tan solo una medicina que se descubre a través de la utilización de esa planta en particular. Respecto de la opción 1 del artículo 6.1, la Delegación propuso añadir lo siguiente: "c) al interpretar el presente artículo, se aplicará *mutatis mutandis* lo dispuesto en los apartados e) y d) del artículo 3.1 en lo relativo al consentimiento fundamentado previo". Así, el texto propuesto asegurará que las excepciones y limitaciones no se utilicen en detrimento de los derechos de los poseedores de los conocimientos tradicionales.

216. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la propuesta formulada por el Representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) respecto de la opción 1 del artículo 6.1. En cuanto a la opción 2 del artículo 6.1, sugirió sustituir el término "poseedores" por "propietarios". Respecto de la opción del artículo 6.2, sugirió sustituir la expresión "el uso leal" por la de "consentimiento fundamentado, previo y libre". En cuanto al artículo 6.3, propuso colocar entre corchetes la palabra "estarán". Asimismo, apoyó a la Delegación de la India en lo que respecta a poner entre corchetes la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América. Estimó que la cuestión referida al descubrimiento es muy peligrosa. Cristóbal Colón descubrió el continente americano, que era una tierra nueva para él, aunque, sin embargo, hubo mucha gente viviendo allí durante mucho tiempo antes de su descubrimiento.
217. La Delegación de Argelia señaló que prefiere la Opción 1, tal como fuera respaldada por la Delegación de Sudáfrica, al hacer uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Asimismo, se pronunció a favor del carácter vinculante e imperativo de las disposiciones, por lo que sugirió el uso del término "deberán". Con respecto al "descubrimiento independiente", estuvo de acuerdo con las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela y de la India. En su opinión, el texto debería colocarse entre corchetes, ya que no vislumbra ninguna relación particular entre ese punto y los conocimientos tradicionales. En realidad, los descubrimientos independientes no quedan comprendidos en la definición de CC.TT. ya que estos obedecen a los principios de la transmisión intergeneracional de los conocimientos. Los descubrimientos independientes no se transmiten de generación en generación.
218. El representante de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) se mostró muy preocupado respecto de los comentarios referidos a que no deberían reconocerse los intereses legítimos de terceros. Así, sugirió conservar el texto tal como está. Apoyó firmemente la propuesta hecha por la Delegación de los Estados Unidos de América y otras delegaciones en el sentido de añadir un nuevo punto en el que se aborde el descubrimiento independiente. Es obvio que un descubrimiento independiente no constituye un conocimiento tradicional. Por otra parte, hubo un reconocimiento generalizado de que los CC.TT. son muy difíciles de definir. Quienes que no tienen la intención de infringir los derechos en materia de CC.TT. aspiran a ser lo más claro posible respecto de cuáles son esos derechos. Por lo tanto, es esencial contar con una definición clara. Por otra parte, afirmó que la interesante intervención de la Delegación de Zimbabwe respecto de las Cataratas Victoria evidentemente no guarda relación con el caso que está discutiendo el Comité. Cecil Rhodes no descubrió las Cataratas Victoria, sino que simplemente les cambió el nombre. Ello no entraña un descubrimiento independiente.
219. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que el descubrimiento independiente y la invención independiente han formado parte de un larguísimo debate en torno de las políticas de producción de conocimiento y de las políticas de conquista. Afirmó que no se trata simplemente del cambio de nombre de los indicadores geográficos, sino que también constituye un proceso de apropiación del conocimiento de los pueblos conquistados. Por lo tanto, objetó de manera enérgica la adopción de ese punto y

sugirió ponerlo entre corchetes. La definición de los conocimientos tradicionales, tal como se expone en el criterio adoptado, no permitiría tales descubrimientos independientes. Así pues, respaldó la propuesta formulada por la Delegación de Zimbabwe. Por otra parte, propuso traducir el término "*mutatis mutandis*" a un inglés común para que así pueda comprenderse mejor. Asimismo, convino en que el consentimiento fundamentado previo, tal como se lo define en el artículo 3, debería adoptarse como criterio.

220. La Delegación de Sri Lanka manifestó su preferencia por la opción 1 del artículo 6.1 y respaldó el uso del término "deberán" en lugar de "deben". Asimismo, propuso un texto alternativo respecto del descubrimiento independiente: "Si el descubrimiento o la innovación independientes se basan en conocimientos tradicionales, las excepciones y limitaciones deben guardar relación con los CC.TT. con país de origen."
221. El representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA), en nombre del Indigenous Peoples Council on Biocolonialism (IPCB) y del Comité Internacional para los Indios de las Américas (Incomindios), expresó su preocupación respecto de la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América. Señaló que no hay ningún elemento en su territorio con el que no hayan establecido una relación. Hay un vínculo tanto espiritual como material y, por ende, no pueden imaginarse de qué manera puede llevarse a cabo un descubrimiento independiente.
222. El representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) dijo que en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas se está llevando a cabo un debate en torno a la teoría de la conquista. Es evidente que los pueblos indígenas no sólo fueron conquistados, sino que también fueron invadidos. Muchos de sus CC.TT. de la época precolonial cayeron en manos de los conquistadores; de ahí la actual discusión. Por ende, solicitó a la Delegación de los Estados Unidos de América que examine la cuestión de la conquista y de los derechos de los conquistadores.
223. La Delegación de Zambia apoyó la opción 1 del artículo 6.1, que fue respaldada por la Delegación de Sudáfrica, al hacer uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. También apoyó la propuesta formulada por la Delegación de Zimbabwe respecto del artículo 6.1 c).
224. La representante de Tupaj Amaru declaró que, según se desprende del artículo 11.2 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), "Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres". Asimismo, señaló que el tema de los lugares secretos y sagrados ha sido objeto de debate durante 20 años. Ya se ha aprobado el texto y se ha logrado consenso en cuanto a su concepto. Opinó que la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América es totalmente absurda en esta etapa del proceso. Por lo tanto, sugirió eliminar la opción 2 del artículo 6.2. Por otra parte, sostuvo que el Comité está procurando proporcionar protección jurídica en materia de CC.TT. y expresiones culturales a los poseedores, que son las comunidades locales. Así, estimó que en el marco de la opción 2 del artículo 6.2 se propugna lo contrario. Dijo que los terceros son colonizadores que violaron sus conocimientos tradicionales, e industrias y que continuaron saqueando y pirateando sus recursos.

225. La Delegación de Guatemala declaró que en las normas de derecho consuetudinario de los pueblos indígenas de Guatemala generalmente se establece que algunos conocimientos solo pueden ser revelados a determinados beneficiarios. En el pueblo Maya, por ejemplo, esos custodios son conocidos como *chajinel*, que significa tutores o guardianes. Por otra parte, manifestó su intención de que el artículo 6.3 se conserve como parte del artículo 6, por lo que pidió que se eliminen los corchetes que lo contienen. Además, sugirió sustituir la expresión "podrán estar" por "estarán".
226. La Delegación de los Estados Unidos de América adhirió a la opinión expresada por la Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, en el sentido de que el descubrimiento independiente o la invención independiente quedan fuera del ámbito de los conocimientos tradicionales. Sostuvo que, en su opinión, las delegaciones de Zimbabwe y de Argelia han compartido ideas similares y solicitó trabajar en su redacción. Además, señaló que habrá situaciones en las que el conocimiento es descubierto por una tribu, un pueblo indígena o una comunidad local. A su vez, en un lugar muy lejano, otro grupo, entidad, tribu o comunidad, o una empresa, laboratorio o investigador descubrirá el mismo conocimiento. Por ende, estimó que en tales circunstancias el sistema de CC.TT. no debería poner obstáculos a ese segundo interesado, es decir, el segundo descubridor de los conocimientos. Estimó que probablemente las delegaciones de Zimbabwe y de Sudáfrica, ésta última haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, están de acuerdo con la propuesta presentada por las delegaciones del Canadá, de Noruega y esa misma Delegación.
227. La Delegación de la India declaró que ni en el derecho de patentes ni en ninguna de las leyes de propiedad intelectual modernas se prevé el concepto de "descubrimiento independiente o invención independiente". Si existe un conocimiento tradicional, ello significa que alguien ya lo ha puesto en práctica. Por tanto, si alguien ya lo ha llevado a la práctica, no podría alegarse que fue descubierto o precisado de manera independiente. Ello es va en contra de los principios básicos.
228. La Delegación de Nigeria apoyó la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica, al hacer uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Por otra parte, sugirió el uso del término "deberán" en lugar de "deben". También respaldó la propuesta formulada por la Delegación de Zimbabwe. Dicha propuesta vincula el artículo 6.1 con la disposición relativa al consentimiento fundamentado previo. Con ello se pretende evitar que se modifique su verdadero propósito, que es prever excepciones y limitaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.
229. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no comparte la opinión expresada por la Delegación de la India. Sostuvo que en muchos países, incluidos los Estados Unidos, el descubrimiento independiente es una defensa prevista en las leyes en materia de patentes. Por su parte, la creación independiente es una defensa prevista en el marco del derecho de autor y también es una defensa contemplada en la legislación relativa al secreto comercial.
230. A petición del Presidente, la Secretaría presentó el Artículo 7 (Duración de la protección), y el Presidente invitó a formular comentarios al respecto.
231. La Delegación del Brasil apoyó la opción 1.
232. La Delegación de Guatemala apoyó la opción 1, a reserva de que en artículo 1 se elimine la referencia al inciso d), es decir, que se disponga, como uno de los criterios de admisibilidad, que dichos conocimientos no sean ampliamente difundidos fuera de esa comunidad.

233. La Delegación de Sri Lanka señaló que prefiere la opción 1. Además, sugirió añadir en la opción 2 la expresión "y el valor" luego de la palabra "características".
234. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción 1.
235. La Delegación de Marruecos apoyó la opción 1, conforme fuera indicado por la Delegación de Sudáfrica haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano.
236. La Delegación de Noruega apoyó la opción 1. Además, sugirió trasladar la opción 1 al artículo 1, como un nuevo párrafo.
237. La representante del Indigenous Peoples Council on Biocolonialism (IPCB) señaló que los CC.TT. o los conocimientos indígenas de los pueblos indígenas no están sujetos a una fecha de caducidad. Por lo tanto, a los fines de ser coherentes con la definición de los CC.TT. y del conocimiento indígena como algo dinámico, en constante evolución y de naturaleza intergeneracional, con profundas raíces históricas, y en beneficio de las generaciones futuras, estimó que el plazo de protección debería prolongarse a perpetuidad.
238. La Delegación de Egipto apoyó la opción 1, según lo expresado por la Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano.
239. La Delegación de El Salvador apoyó la opción 1.
240. La Delegación del Níger manifestó su respaldo a la opción 1, conforme a lo expuesto por la Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Asimismo, señaló que en la medida en que continúe existiendo una asociación desmoralizante entre los CC.TT. y los poseedores de tales conocimientos, el conocimiento tradicional será parte de su identidad cultural.
241. La Delegación de Omán apoyó la opción 1. Señaló que ha tomado en consideración las observaciones formuladas por la Delegación de Guatemala respecto de los criterios de admisibilidad y que comparte su opinión.
242. La Delegación de Argelia respaldó la opción 1, conforme lo manifestado por la Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Asimismo, sugirió sustituir la expresión "debe permanecer" por "permanecerá".
243. La Delegación de Zambia apoyó la aseveración de que los CC.TT. no cuentan con una fecha de caducidad, por lo que manifestó que respalda la opción 1.
244. La Delegación de Nigeria apoyó la posición sostenida por la Delegación de Sudáfrica, al hacer uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. También compartió la opinión de la Delegación de Argelia en el sentido de que la expresión "debe permanecer" debería sustituirse por la palabra "permanecerá".
245. La Delegación de México manifestó su preferencia por la opción 1.
246. La Delegación de Tailandia apoyó la opción 1 tal como está redactada. Así, sugirió conservarla en el artículo 7.

247. El representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) prefirió la opción 1. Además, sugirió añadir un nuevo párrafo a dicha opción, a saber: “Toda resolución administrativa o judicial en la que se indique una medida específica para la protección de los CC.TT. será imprescriptible respecto del pueblo indígena que la solicite.”
248. La Delegación de Indonesia apoyó la opción 1.
249. La Delegación de Colombia apoyó la opción 1.
250. La representante de Tupaj Amaru apoyó la opción 1, con las siguientes modificaciones: “La protección de los CC.TT. debe subsistir mientras perduren los pueblos indígenas que poseen los conocimientos tradicionales”.
251. La Delegación del Canadá sugirió poner ambas opciones entre corchetes, dado que la protección a perpetuidad de los CC.TT. es incompatible con el plazo de protección limitado que tiene la propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, las marcas y las patentes.
252. La representante de la Mbororo Social, Cultural and Development Association (MBOSCUDA) apoyó la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Asimismo, apoyó la enmienda propuesta por la Delegación de Argelia.
253. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que comparte la preocupación expresada por la Delegación del Canadá y respaldó su propuesta. Además, señaló que si bien hay algunas formas de propiedad intelectual que pueden ser perpetuas, como los secretos comerciales y la protección de las marcas, le preocupa el alcance de los instrumentos que gozan de una protección a perpetuidad.
254. A petición de la Presidencia, la Secretaría presentó el artículo 8 (Formalidades), y el Presidente invitó a las delegaciones a formular sus observaciones al respecto.
255. La Delegación del Brasil apoyó la opción 1 del artículo 8.1. En su opinión, el artículo 8.2 no se refiere a las formalidades. La cuestión de las bases de datos no debería tratarse en dicho artículo.
256. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción 1. Asimismo, respaldó la observación formulada por la Delegación del Brasil en el sentido de que las cuestiones referidas a las bases de datos no guardan relación con ese artículo.
257. La Delegación de Guatemala estuvo de acuerdo con las observaciones formuladas por la Delegación del Brasil. Sostuvo que es preferible trasladar el artículo 8.2 a otro artículo. Por otra parte, indicó que la creación de cualquier registro o base de datos debería llevarse a cabo en consulta con las comunidades pertinentes, y con su cooperación.
258. La Delegación de Indonesia apoyó la opción 1. También se hizo eco de las observaciones formuladas por las delegaciones anteriores respecto de la inutilidad de la opción 2.
259. La Delegación de Egipto apoyó la declaración formulada por la Delegación del Brasil, respaldada por las delegaciones de Guatemala y Sudáfrica, ésta última haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano.

260. La Delegación de los Estados Unidos de América estuvo de acuerdo con las anteriores delegaciones en cuanto a que el texto del artículo 8.2 no es necesario ni pertinente en dicho artículo.
261. La Delegación de Japón prefirió la opción 1 del artículo 8.1. Por otra parte, sugirió sustituir la expresión "estará" por "debe estar".
262. La Delegación del Níger apoyó la opción 1, tal como lo señaló la Delegación de Sudáfrica haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, ya que permitirá a los pueblos indígenas poseedores de CC.TT. abordar la cuestión con mayor facilidad.
263. La Delegación del Canadá señaló que le preocupa que la falta de formalidades pueda representar un obstáculo para que los poseedores de CC.TT. reivindiquen sus derechos al respecto, o para que un usuario potencial pueda identificar al legítimo poseedor. Por lo tanto, expresó su preferencia por la opción 2. Asimismo, sugirió sustituir en el artículo 8.2 los términos "deben/deberán" por el término "podrán".
264. El representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) manifestó su preferencia por la opción 1. Además, sugirió añadir en la opción 1 del artículo 8.1 la expresión "o requisito" a continuación de "formalidad alguna".
265. La Delegación de Nigeria apoyó la opción 1, tal como lo señaló la Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Sin embargo, en aras de la seguridad, identificación y documentación jurídicas, los países deberían tener la opción de tomar medidas adecuadas para registrar los CC.TT. existentes en su territorio.
266. La Delegación de la India apoyó la declaración formulada por las delegaciones del Brasil y de Sudáfrica, ésta última haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Por otra parte, señaló que es preferible la opción 1 y que la opción 2 es innecesaria. Además, sugirió conservar el término "estará".
267. La Delegación de la República de Corea prefirió la opción 2. A su entender, la protección de los CC.TT. impone la necesidad de establecer formalidades, tales como una base de datos, a los efectos de evitar la inseguridad jurídica en el procedimiento de solución de controversias.
268. A petición del Presidente, la Secretaría presentó el Artículo 9 (Medidas Transitorias), y el Presidente invitó a las delegaciones a formular observaciones al respecto.
269. La Delegación de Indonesia apoyó la opción 2 del artículo 9.2. Asimismo, dijo que puede respaldar la opción 1 si se elimina la expresión "que se contemplen en la legislación nacional (o) local", y se añade la frase "de conformidad con su legislación nacional" al final del mismo.
270. La Delegación del Japón opinó que la necesidad del artículo en cuestión depende de la naturaleza jurídica del eventual instrumento jurídico. En ese sentido, sugirió colocar todo el artículo entre corchetes.
271. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción 2.
272. La Delegación de México apoyó la opción 2 del artículo 9.2. También propuso suprimir la frase "y con sujeción a que se respeten los derechos adquiridos anteriormente por terceros de buena fe".

273. La Delegación de El Salvador apoyó la opción 2.
274. La Delegación de Australia señaló que tiene problemas para determinar si la opción 1 y la opción 2 respetan los derechos anteriormente adquiridos por terceros a través del uso previo de buena fe. Dijo que quería ver que sucedía con el texto antes de expresar su respaldo a alguna de las opciones.
275. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró de acuerdo con las preocupaciones formuladas por la Delegación de Australia, y señaló que también comparte las preocupaciones expuestas por la Delegación del Japón. Además, sugirió añadir “y en cumplimiento de las obligaciones jurídicas contraídas en el plano internacional” al final de la propuesta formulada por la Delegación de Indonesia respecto de la opción 1 del artículo 9.2.
276. El representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) propuso un nuevo texto: “Los pueblos indígenas, las naciones indígenas, las comunidades locales y los Estados elaborarán directrices internacionales compatibles con el derecho a la libre determinación de los pueblos y naciones indígenas y con las normas internacionales en materia de derechos humanos, a fin de abordar la cuestión relativa a la adquisición de CC.TT. por parte de terceros y establecer los criterios para resolver lo atinente a la observancia de los derechos por los pueblos indígenas, las comunidades locales y los terceros”.
277. El representante de las Tribus Tulalip afirmó que los CC.TT. no fueron robados, en la acepción original del término, sino que simplemente se permitió su transmisión sin tener en cuenta las normas y protocolos consuetudinarios de los pueblos indígenas. En virtud de sus normas, no existen impedimentos para que terceros puedan tener acceso a los CC.TT. y poseerlos. Asimismo, señaló que los pueblos indígenas están procurando subsanar esa equivocación y ese histórico problema. En la propuesta formulada por el representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) se procura reconocer esta situación. Según su opinión, ese error histórico no debería perpetuarse en el futuro. En el instrumento se debería prever alguna forma de recuperación y repatriación de lo que han perdido, de una manera justa y equitativa. Por otra parte, señaló que los terceros tienen dos maneras de reivindicar un derecho sobre los conocimientos tradicionales. Una de ellas es a través del ejercicio de un derecho de propiedad intelectual, tales como los derechos de autor o las patentes, y la otra es mediante la aseveración de que esos CC.TT. son de dominio público. En cuanto al sistema de propiedad intelectual, se pueden encontrar vías para su repatriación después de cierto tiempo. Algunos trabajos huérfanos estuvieron en posesión de terceros y no se puede hallar a los actuales poseedores. Así, opinó que, en ese caso, esos CC.TT. podrían ser repatriados y puestos bajo el control directo de los propios poseedores de los conocimientos tradicionales. Por último, consideró que el artículo 9.1 es el más claro.
278. La representante de Tupaj Amaru apoyó la declaración formulada por el representante de las Tribus Tulalip. Además, sugirió añadir al final del artículo 9.1. la siguiente frase: “Las partes en el presente instrumento velarán por que se adopten las medidas necesarias para garantizar que los derechos de los pueblos indígenas estén en conformidad con la legislación nacional”.
279. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros manifestó su respaldo a la opción 1 del artículo 9.2. En cuanto a la opción 2 del artículo 9.2, señaló que tiene algunos interrogantes en lo que respecta al enunciado “en un plazo razonable”.

280. A petición de la Presidencia, la Secretaría presentó el Artículo 10 (Coherencia con el marco jurídico general), y el Presidente invitó a las delegaciones a formular observaciones al respecto.
281. La Delegación de México apoyó la opción 2.
282. La Delegación de Omán apoyó la opción 1 y sugirió añadir “y nacional” a continuación de “internacional y regional”.
283. La Delegación del Japón estimó que en las opciones 1 y 2 del artículo 10.1 se emite un juicio anticipado respecto de la naturaleza jurídica de ese eventual instrumento. Por lo tanto, sugirió poner las opciones 1 y 2 del artículo 10.1 entre corchetes.
284. La Delegación de Guatemala apoyó la opción 2. Sugirió hacer una referencia al artículo 45 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El texto de la variante del artículo 10.2 es el siguiente: “De conformidad con el artículo 45 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, nada de lo contenido en el presente instrumento se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.”
285. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción 1. En su opinión, la opción 2 se redactó de una manera tan inflexible que los derechos de las naciones y de los demás beneficiarios no fueron tomados en consideración. Señaló que la opción 1 es mucho más flexible y razonable.
286. La Delegación de El Salvador apoyó la opción 2. Asimismo respaldó la propuesta de tomar debidamente en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
287. La Delegación del Níger apoyó la opción 1. Con respecto a la opción 2 del artículo 10.1, sugirió colocar entre corchetes la siguiente frase: “La protección prevista en el presente instrumento dejará intacta”.
288. La Delegación del Brasil propuso añadir “, en particular el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización”, tanto en la opción 1 como en la opción 2.
289. La Delegación de Indonesia apoyó la opción 1. Además, sugirió añadir en el artículo 10.2. “o comunidades locales o nacionales” a continuación de “pueblos indígenas”.
290. El representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) estimó que el artículo 45 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es una medida de seguridad que permite a los pueblos indígenas gozar de protección para que de ese modo queden dentro del marco de protección del ordenamiento jurídico internacional. Así pues, apoyó la opción 2.
291. La Delegación de Tailandia apoyó la opción 1, puesto que estimó que es flexible. Respecto del artículo 10.2, apoyó la propuesta formulada por la Delegación de Indonesia.
292. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió añadir en la opción 2 del artículo 10.2. las palabras “los derechos o la” antes del término “protección”. Además, sugirió colocar entre corchetes la propuesta formulada por la Delegación del Brasil. Por otra parte,

opinó que si se hace referencia a un instrumento internacional, también deberán enumerarse muchos otros instrumentos internacionales, incluidos el Convenio de París, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por ende, sostuvo que será mejor no consignar ningún instrumento en particular.

293. La representante del Indigenous Peoples Council on Biocolonialism (IPCB) expresó su preocupación acerca de la enumeración de un solo instrumento internacional, especialmente de un documento que aún no ha sido plenamente ratificado. Por lo tanto, señaló que prefiere que no se haga una enumeración completa de esos instrumentos. En consecuencia, respaldó la propuesta formulada por la Delegación de Guatemala.
294. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros apoyó la opción 2 del artículo 10.1. Con respecto al artículo 10.2, recordó la observación formulada por la Delegación de Barbados respecto de las características del debate en el Comité. Se está tratando un instrumento sobre la protección de los CC.TT. y el artículo 10.2 excede ampliamente ese ámbito. Por lo tanto, respetuosamente propuso suprimir el artículo 10.2, habida cuenta de que esos derechos ya están consagrados en otros instrumentos adoptados por las Naciones Unidas.
295. El representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) indicó que no se debería incluir el Protocolo de Nagoya, no sólo porque no ha sido ratificado sino también porque los pueblos indígenas están en desacuerdo con muchos de sus artículos. Así, sugirió que no se incluya una lista de instrumentos internacionales. Además, señaló que no está de acuerdo con la Delegación de la Unión Europea respecto de la supresión del artículo 10.2.
296. La Delegación de Sri Lanka apoyó la opción 2. En cuanto al artículo 10.2, respaldó la propuesta hecha por la Delegación de Indonesia.
297. La Delegación de la Federación de Rusia apoyó la opción 2 del artículo 10, con las correcciones al artículo 10.1 propuestas por la Delegación de los Estados Unidos de América. Consideró que no es conveniente incluir una lista de documentos jurídicos internacionales en el artículo 10.1. Por otra parte, manifestó que no se opone a añadir al texto las palabras "comunidades locales y naciones".
298. El representante de la Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA) propuso un nuevo artículo: "10.3 Las disposiciones enunciadas en el presente instrumento se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena administración pública y la buena fe". Dicha propuesta está en consonancia con lo dispuesto en el artículo 46 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
299. El representante de las Tribus Tualip sugirió añadir en la opción 1 " , según corresponda," a continuación de "este instrumento". Dijo que la mayoría de los demás instrumentos internacionales y regionales se negociaron cuando los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales no eran tenidos en cuenta. Así, sostuvo que es importante ajustarse a ellos, aunque solo deberían ser tomados en consideración cuando sean pertinentes.
300. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que el instrumento debería ser un instrumento internacional jurídicamente vinculante, por lo que sugirió eliminar "y nacionales y regionales" de la opción 1 del artículo 10.1. También sugirió eliminar "y procesos", dado que un instrumento no puede ser soslayado por otro proceso. Respecto del artículo 10.2,

propuso sustituir la frase “los pueblos indígenas o comunidades locales o nacionales” por la palabra “beneficiarios”.

301. La representante de Tupaj Amaru propuso una variante del artículo 10.1: “La protección de los CC.TT. estipulada en el presente instrumento deberá tener en cuenta otros instrumentos internacionales vigentes y otros instrumentos en materia de protección de CC.TT. que actualmente sean objeto de negociación”. Por otra parte, también apoyó la propuesta formulada por la Delegación de Guatemala.
302. A petición del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 11 (Trato nacional y otros medios de reconocer derechos de intereses extranjeros), y el Presidente invitó a las delegaciones a formular observaciones al respecto.
303. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra como experto en el IWG 2, dijo que no se dispone de un texto porque los expertos se dieron cuenta de que muchos Estados miembros que poseen una considerable población proveniente de pueblos indígenas ya han establecido diferentes tipos de regímenes jurídicos nacionales para proteger sus intereses. A menudo, esos regímenes jurídicos nacionales están orientados principalmente a tratar de manera específica las necesidades de sus propios pueblos o tribus indígenas, o de un grupo específico. Asimismo, señaló su preocupación por que un instrumento en el que se establezca un principio general de trato nacional acarree más perjuicios que beneficios.
304. La Delegación de México sugirió utilizar los términos del artículo 11 (Trato Nacional) en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/4: “Los derechos y beneficios derivados de la protección de los CC.TT. en virtud de las medidas o legislaciones nacionales/locales que hagan efectivas las presentes disposiciones internacionales deben estar al alcance de todos los beneficiarios que cumplan las condiciones pertinentes y sean nacionales o residentes de un país estipulado, tal como se definen en las obligaciones o compromisos internacionales. Los beneficiarios extranjeros facultados para ello gozarán de los mismos derechos y beneficios que los beneficiarios que sean nacionales del país de protección, así como de los derechos y beneficios específicamente concedidos por las presentes disposiciones internacionales”.
305. La representante de Tupaj Amaru indicó que lo que ha dicho la Delegación de los Estados Unidos de América es que el tema de la propiedad intelectual relacionada con los CC.TT. debe ser abordado en el ámbito nacional. Muchos países disponen de normas relativas a la protección de los conocimientos tradicionales. Por otra parte, opinó que en la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos existe una contradicción. El Comité se encuentra llevando a cabo un procedimiento tendiente a elaborar un mecanismo internacional, precisamente con el fin de brindar protección a los conocimientos tradicionales, que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos indígenas. Por consiguiente, si los países ya hubiesen elaborado instrumentos en el ámbito nacional, no habría sido necesario que el Comité continuase ocupándose de la preparación del presente instrumento. Asimismo, consideró que en muchos países los actuales mecanismos previstos en la legislación no prevén medios idóneos, ni tampoco normas y reglamentos adecuados en materia de propiedad intelectual. Por consiguiente, es necesario contar de manera urgente con un instrumento internacional que proporcione a los CC.TT. la debida protección.
306. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que sus manifestaciones no resultan contradictorias. Así, manifestó que en su país se han adoptado muchas leyes en interés de los pueblos autóctonos de los Estados Unidos de América y para su protección. El Gobierno Federal de los Estados Unidos reconoce más de 400 naciones soberanas dependientes con

las que se mantiene una compleja relación jurídica y normativa. Con la última frase de la propuesta formulada por la Delegación de México se pone de manifiesto que, si México cuenta con algún tipo de sistema de apoyo financiero en beneficio de sus propios pueblos indígenas, entonces se encontraría obligado a proporcionar ese mismo beneficio a favor de los pueblos indígenas del Canadá, de los Estados Unidos y de todas las demás regiones del mundo. Así, sugirió que la propuesta figure entre corchetes. También propuso sustituir la frase “país estipulado” por “Estado miembro”.

307. La Delegación de Australia dijo que dos cuestiones fundamentales, que el IWG 2 determinó con precisión, son el trato nacional y la reciprocidad, aunque otros mecanismos también podrían resultar necesarios. En efecto, se trata de cuestiones complejas, respecto de las cuales desea reservarse el derecho de volver a examinarlas. Así, formuló sencillas propuestas de redacción, a saber: “El trato nacional. Reciprocidad. Un medio adecuado para el reconocimiento de los poseedores de derechos extranjeros.”
308. El representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) propuso que en el texto se debería reflejar la necesidad de desarrollar un sistema internacional de vigilancia o de arbitraje a fin de proporcionar la posibilidad de obtener una reparación en beneficio de los pueblos indígenas y comunidades locales. Así, hizo referencia a algunos casos y señaló que el Sr. Miguel Martínez indicó en sus análisis respecto del Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, que es preciso crear un organismo internacional que vele por que los pueblos indígenas obtengan justicia. Asimismo, dijo que las observaciones formuladas por la Delegación de los Estados Unidos resultan inadmisibles.
309. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a la Delegación de Australia por la exhaustiva lista que presentó. Por otra parte, propuso una adición en el acápite “trato nacional”, en los siguientes términos: “[t]rato nacional respecto de toda legislación nacional o trato nacional respecto de aquellas normas que se ha determinado que cumplen específicamente con estos principios.” Uno de los problemas que se plantea en el ámbito de la P.I. es la determinación de las leyes en que se funda dicho principio. Ciertamente, se han registrado algunas diferencias. Por ejemplo, en los países de la UE no se hace extensivo el trato nacional a todos los países en relación con algunas de sus disposiciones sobre P.I., porque consideran que no se encuentran dentro del ámbito de sus obligaciones internacionales.
310. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela no comprende los motivos por los cuales se hace referencia al término “extranjero” en dicho artículo. Los *Guajiros* son un pueblo que vive en el noroeste de Venezuela y constantemente cruzan la frontera entre la República Bolivariana de Venezuela y Colombia. Dicho pueblo fue reconocido tanto por la República Bolivariana de Venezuela como por Colombia, pero sus integrantes se identifican básicamente como *Guajiros*. Este problema se solucionó mediante el establecimiento de normas específicas, al tiempo que también se previó que las costumbres se tendrán en cuenta en los procedimientos de solución de controversias. Así pues, los venezolanos serían extranjeros para los pueblos indígenas *Guajiros*. Por lo tanto, propuso que se defina con precisión el significado del término “extranjero”.
311. La Delegación de Sudáfrica, al hacer uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, se mostró de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de México. Dicha propuesta está en consonancia con el texto de las ECT, en el que se había establecido una distinción clara de la noción de trato nacional. Por otra parte, es preciso prestar especial atención a las cuestiones relativas a la reciprocidad y a los poseedores de derechos extranjeros que la Delegación de Australia ha puesto de relieve.

312. A petición de la Presidencia, la Secretaría presentó el Artículo 12 (cooperación transfronteriza), y el Presidente invitó a las delegaciones a que formulen observaciones al respecto.
313. La Delegación de Indonesia propuso que se sustituya “y el consentimiento” por la frase “y el consentimiento fundamentado previo”. Si bien la mayoría de los CC.TT. se comparte, esta situación no está reglamentada.
314. La Delegación del Japón propuso que se sustituya la frase “distintas Partes Contratantes” por la palabra “Estados”. Por otra parte, propuso reemplazar los verbos conjugados “cooperarán” y “se realizará” por las frases verbales “deben cooperar” y “deben realizarse” respectivamente.
315. La Delegación de México sugirió que se supriman los corchetes respecto de las palabras “y consentimiento”.
316. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la observación formulada por la Delegación del Japón referida a sustituir las referencias a las “Partes Contratantes” por “Estados miembros” o “Estados”.
317. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros respaldaron las observaciones formuladas por las delegaciones del Japón y de los Estados Unidos de América referidas a modificar el término “Partes Contratantes”. Así, estimó que sería mejor sustituirlo por “los Estados miembros”, dado que ese término se ajusta más a las sugerencias anteriores relacionadas con las “Partes Contratantes”.
318. La Delegación de Sudáfrica, que interviene en nombre del Grupo Africano, apoyó el mantenimiento de la versión inicial del artículo en su totalidad. También apoyó la adición de la frase “y el consentimiento fundamentado previo” sugerida por la Delegación de Indonesia.
319. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la propuesta formulada por la Delegación de Indonesia respecto de la adición de la frase “y el consentimiento fundamentado previo”. Por otra parte, sugirió que se sustituya el término “poseedores” por “propietarios”.
320. La Delegación del Canadá apoyó las observaciones formuladas por la Delegación del Japón, al tiempo que también brindó su apoyo a la Delegación de los Estados Unidos de América y a la Delegación de la Unión Europea. Asimismo, sugirió que se mantengan los corchetes respecto de las palabras “y consentimiento” y que se añadan corchetes a la frase “y el consentimiento fundamentado previo”.
321. La Delegación de Nigeria, al hacer uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica. También concordó con la posición de la Delegación de Indonesia sobre el tema del consentimiento fundamentado previo.
322. La Delegación del Níger apoyó el texto tal como ha sido presentado, y con las modificaciones posteriores propuestas por la Delegación de Indonesia. En África, y especialmente en África Occidental, la mayoría de los CC.TT. se comparten entre las personas que viven en diferentes lados de una frontera nacional. Así pues, resulta difícil constatar la existencia de un grupo étnico o tribu determinado que viva en el territorio de un solo Estado.

323. La representante de Tupaj Amaru propuso un nuevo artículo, el cual está inspirado por la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: “Restitución y reparación. Los pueblos indígenas y las comunidades locales reivindican los derechos a la compensación, restitución y restauración de su patrimonio cultural, en especial sus CC.TT. y ECT usurpados sin su consentimiento libre e informado, y en violación de sus normas consuetudinarias tradicionales”.
324. El Presidente propuso la creación de un grupo informal de redacción, de composición abierta, para que siga ocupándose del texto del proyecto de artículos que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/5. Asimismo, señaló que la labor del grupo informal de redacción, de composición abierta, tiene por finalidad desbrozar el texto, tanto como sea posible, reduciendo su extensión y complejidad mediante la disminución del número de opciones y propuestas alternativas de redacción, especialmente en aquellos casos en que sea evidente que obedecen a cuestiones de redacción. Además, remarcó que el grupo de redacción no debe añadir ningún texto nuevo ni resolver cuestiones de política complejas, ya que esas son cuestiones que deberá resolver el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG). Debe, sin embargo, determinar cuáles son las cuestiones de política pendientes. Señaló que el objetivo es tener una o dos opciones básicas para cada artículo. Por otra parte, el Presidente destacó que el grupo de redacción no es un órgano de toma de decisiones, y que el texto que surja del presente el grupo de redacción no es vinculante. Por otra parte, propuso que el grupo de redacción sea presidido por el Sr. José Ramón López de León Ibarra (México), quien es uno de los Vicepresidentes del CIG. Asimismo, señaló que el grupo de redacción puede nombrar a su propio relator o relatores, y que la participación en sus sesiones está abierta a todas las delegaciones y observadores. Los observadores tienen las mismas atribuciones que en el Comité. El grupo de redacción se ocupará de la versión del texto en inglés, y la Secretaría estará a su disposición a los efectos de registrar los cambios que se realicen en dicho texto, si el grupo así lo solicita. El texto resultante de la labor del grupo de redacción será presentado por el Presidente o el Relator o Relatores del grupo en sesión plenaria el viernes por la mañana, a los fines de tomar nota del mismo y aprobarlo como el próximo proyecto de texto de la decimoctava sesión del Comité. El Presidente o el Relator o Relatores deberán informar asimismo respecto de las cuestiones de política pendientes que se determinen, y dicho informe formará parte del informe de la decimoctava sesión.
325. [Tras la labor del grupo informal de redacción], su Relatora (Sra. Kim Connely-Stone, Nueva Zelanda) presentó el siguiente Informe al Comité

#### ***“Introducción***

1. Tras el examen del Proyecto de artículos sobre la protección de los CC.TT. [documento 18/7] durante la sesión plenaria, se conformó un grupo de redacción de composición abierta. El grupo tenía dos funciones:
  - a) reducir el número de opciones y variantes del texto, y
  - b) señalar cuestiones de política relevantes y pendientes.
2. El grupo de redacción pudo desbrozar el texto, suprimiendo lo siguiente:
  - a) los nombres de los Estados miembros u observadores acreditados que habían formulado propuestas;

- b) las propuestas de observadores acreditados que no habían contado con el apoyo de Estados miembros, y
  - c) los comentarios formulados por el IWG 2.
3. El grupo también pudo reducir el número de opciones y variantes en algunos artículos. Quisiera agradecer la flexibilidad y la buena disposición mostradas por varias delegaciones que retiraron sus propuestas o que estuvieron de acuerdo en refundirlas con las propuestas presentadas por otras delegaciones.
4. En el presente informe se señala las cuestiones de política pendientes en cada artículo.

#### **Artículo 1: Materia protegida**

5. Hay cuestiones de política pendientes, tanto en lo atinente a la definición de los CC.TT. como a los criterios de admisibilidad.

#### *Definición de conocimientos tradicionales*

6. En cuanto a la definición de los conocimientos tradicionales, todavía se discrepa respecto de si se debe adoptar una definición general y abierta o una definición más descriptiva de las características de los conocimientos tradicionales. En el texto aún figuran dos opciones similares para establecer una definición más general (opciones 1 y 3), y se ha sugerido que los proponentes de las opciones 1 y 3 trabajen en conjunto a los fines de unificar sus opciones antes de la próxima sesión del Comité.

#### *Criterios de admisibilidad*

7. Aún hay varias opciones respecto del carácter distintivo, la naturaleza colectiva de los CC.TT. y la identidad cultural como criterios de admisibilidad. Las variantes son muy similares y en algunos casos las diferencias sólo reflejan preferencias de redacción, que lamentablemente no se han podido resolver.
8. Aún existe una discrepancia de fondo respecto de la inclusión de los siguientes criterios de admisibilidad:
- a) si los CC.TT. deben ser un producto singular de un determinado pueblo indígena o comunidad local;
  - b) si se deben incluir sólo los CC.TT. que no son difundidos ampliamente fuera de esa comunidad, y
  - c) si se deben excluir los principios, normas o capacidades que son normalmente, y por lo general, notoriamente conocidos.
9. También existe discrepancia respecto de las siguientes cuestiones:
- a) si los criterios de admisibilidad deben ser acumulativos o independientes, y
  - b) si es necesaria una definición de los CC.TT. secretos, y si la definición debería incluir los CC.TT. sagrados.

## **Artículo 2: Beneficiarios de la protección**

10. Las cuestiones de política pendientes referidas al tema de los beneficiarios incluyen:
  - a) cómo resolver el tema de las naciones;
  - b) si se debería incluir a los individuos o familias, y
  - c) si se puede hacer referencia a los pueblos indígenas (en plural) - algunos Estados podrían no estar de acuerdo con esa forma de designación.
11. Dentro de las opciones que no incluyen el concepto de naciones, en muchos casos las diferencias estriban una cuestión de preferencias de redacción. Habida cuenta de que estas no pudieron resolverse en el tiempo de que se disponía, se sugirió que los proponentes de las diversas opciones trabajen en conjunto a fin de refundir sus textos antes de la próxima sesión del CIG.

## **Artículo 3: Ámbito de la protección**

12. En lo que respecta al ámbito de la protección, aún tenemos tres opciones que reflejan los diferentes criterios de política. Uno de los ellos consiste en establecer derechos. El otro se centra en determinadas actividades que deben ser reglamentadas o prohibidas al tiempo que confiere a los Estados cierta flexibilidad para decidir cómo llevar a cabo esa tarea.
13. En el marco de estos dos enfoques sigue habiendo discrepancias respecto del ámbito de la protección, en donde se presentan, entre otras, las siguientes cuestiones:
  - a) si la protección debería limitarse a cuestiones tales como el reconocimiento, la atribución y el uso ofensivo de los conocimientos tradicionales, o si también debería extenderse al uso comercial, y
  - b) cuál es el grado de protección que podría corresponder a los CC.TT. que se consideran, en sentido jurídico, de dominio público. Por ejemplo, si sólo corresponde otorgar la protección cuando los CC.TT. no son difundidos ampliamente fuera de un pueblo indígena o de una comunidad local.

## **Artículo 4: Sanciones, recursos y ejercicio de derechos**

14. En cuanto a las sanciones, los recursos y el ejercicio de los derechos, hay tres opciones. La cuestión de política pendiente consiste en determinar si se debe imprimir un carácter prescriptivo a las sanciones (como en la opción 2), o si debe concederse cierta flexibilidad a los Estados nacionales (como en las opciones 1 y 3).

## **Artículo 5: Administración de los derechos**

15. Solo hay una opción respecto de la administración de los derechos, aunque con diferentes puntos de vista en lo que atañe a las funciones que deberían ejercer

las autoridades competentes. Entre las cuestiones de política pendientes, figuran:

- a) determinar cuál es el alcance de la función que deberían ejercer los Estados, por ejemplo, si la “consulta” o “autorización” de las comunidades indígenas y locales debería ser la regla;
- b) si las funciones de una autoridad competente están orientadas a los asuntos internos de un pueblo indígena o comunidad local - como la negociación de condiciones mutuamente convenidas, o si están más relacionadas con las funciones administrativas o judiciales que llevarían a cabo las autoridades gubernamentales - tales como supervisar la participación en los beneficios o decidir si determinados actos constituyen una infracción.

### **Artículo 6: Excepciones y limitaciones**

16. Existe consenso general en cuanto a que en el artículo referido a las excepciones y limitaciones se debería prever el uso consuetudinario continuo, aunque existen discrepancias (en las opciones para el párrafo 6.1) respecto de la manera de cristalizarlo.
17. También existe acuerdo respecto de que en el artículo se debería incluir una prueba para el establecimiento de excepciones en el ámbito nacional (como se refleja en el párrafo 6.2), aunque no hay consenso respecto de la manera de en que debería formularse. Por ejemplo, se tiene que determinar si se debe utilizar una variante de la prueba del criterio triple del Convenio de Berna o crear una nueva prueba que se adapte más a las características de los conocimientos tradicionales.
18. No hay consenso en cuanto a si se debe prohibir el establecimiento de excepciones referidas a los CC.TT. secretos o sagrados.
19. Para algunas delegaciones, la inclusión de una limitación del ámbito de protección, de manera tal que no obstaculice el descubrimiento independiente, es una cuestión controvertida. No hubo acuerdo sobre su inclusión, por lo que continúa siendo una cuestión de política pendiente. También se planteó el interrogante respecto de la ubicación de esa disposición, y si podría formar parte del artículo tercero, referido al ámbito de protección.

### **Artículo 7: Duración de la protección**

20. En lo que atañe al plazo de protección, tenemos dos opciones. La cuestión de política pendiente es si la protección subsistirá mientras los CC.TT. cumplan los criterios de admisibilidad previstos en el artículo 1 (tal como se expresa en la opción 1), o si su duración podría de alguna manera limitarse (en la opción 2).

### **Artículo 8: Formalidades**

21. En lo que respecta a la cuestión de las formalidades, hay dos opciones. La cuestión de política pendiente es si deben imponerse formalidades o no.

### **Artículo 9: Medidas transitorias**

22. Hay dos opciones respecto de las medidas transitorias. Las cuestiones de política pendientes incluyen:
- a) si la protección de los CC.TT. se aplica a los usos de CC.TT. en curso que se iniciaron antes de la entrada en vigor de esa protección, y
  - b) si los derechos de propiedad intelectual sobre los CC.TT. obtenidos previamente por terceros deben ser protegidos o no.

### **Artículo 10: Coherencia con el marco jurídico general**

23. En lo concerniente a la cuestión de la coherencia con el marco jurídico general, hay dos opciones. Uno de los criterios expuestos es que la protección debe “tener en cuenta” y “aplicarse en concordancia” con otros instrumentos internacionales. El otro enfoque consiste en disponer que la protección prevista “dejará intacta” o “no afectará” la protección concedida en otros instrumentos. Las cuestiones pendientes consisten, entre otras, en decidir:
- a) si se hace referencia a determinados instrumentos, como el Protocolo de Nagoya, lo cual presupondría la inclusión de una larga lista de tratados sobre la materia;
  - b) si además de los instrumentos internacionales, se hace referencia a instrumentos nacionales y regionales (en la opción 1 del párrafo 10.1);
  - c) si además de los instrumentos, se hace alusión a los procesos (en la opción 1 del párrafo 10.1), y
  - d) si en la disposición relativa al menoscabo o extinción de los derechos, se hace alusión de manera específica a los pueblos indígenas, o a los beneficiarios en general (en el párrafo 10.2, opción 2).

### **Artículo 11: Trato nacional y otros medios de reconocer derechos de intereses extranjeros**

24. Todavía se tiene que establecer la forma más adecuada de reconocer los derechos de intereses extranjeros. Se han definido algunas opciones, entre las cuales se encuentran el trato nacional, la reciprocidad o la creación de un medio alternativo.
25. Una de las cuestiones de política que se debe tener en cuenta son las repercusiones que tendría el reconocimiento de los derechos de poseedores extranjeros sobre los mecanismos establecidos a nivel nacional para abordar la situación de determinados pueblos indígenas.

### **Artículo 12: Cooperación transfronteriza**

26. En lo relativo a la cooperación transfronteriza hay una opción. El criterio general es que cuando los CC.TT. se encuentren en diferentes territorios, los Estados cooperarán. Una de las cuestiones pendientes se refiere a si la cooperación se

llevará a cabo con la “participación” de los poseedores o con su “consentimiento”.

[Fin del informe]”

326. La Delegación de Sudáfrica, que interviene en nombre del Grupo Africano, tomó nota de que la Relatora ha señalado las principales áreas respecto de las cuales ha habido divergencias. Así, en consonancia con la recomendación adoptada respecto de las ECT, solicitó que en la decimonovena sesión del Comité se dé prioridad a aquellas esferas en las que aún existen divergencias.
327. La Delegación de la India comparte la misma preocupación planteada por la Delegación de Sudáfrica, que interviene en nombre del Grupo Africano. Señaló que es necesario definir y discutir las cuestiones pendientes antes de conformar el grupo informal de redacción. También advirtió que en el documento referido a los CC.TT. hay cuestiones similares a las señaladas en los documentos sobre las ECT. Así, sugirió determinar con precisión esas cuestiones y, de ser posible, discutir las a la vez. Pidió asignar cierto tiempo de la decimonovena sesión del Comité a fin de examinar esas cuestiones.
328. La Delegación de Egipto apoyó las declaraciones formuladas por las delegaciones de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y de la India. Sostuvo que, habida cuenta de que se ha llegado a un acuerdo en diversas cuestiones, no es necesario volver a examinarlas. En cuanto a las cuestiones respecto de las cuales no hubo acuerdo, propuso que el grupo de redacción elabore una lista de las cuestiones debatidas durante las últimas sesiones y que el Comité adopte una decisión definitiva al respecto. Por otra parte dijo que, de esa manera, el Comité habrá cumplido su labor.
329. La Delegación de Sri Lanka concordó con las delegaciones de la India y de Sudáfrica, esta última haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. Afirmó que la mayoría de las cuestiones que se plantean respecto de los CC.TT. se vinculan con cuestiones atinentes a las expresiones culturales, y con los recursos genéticos. Por otra parte, sostuvo que el debate sería más eficaz si en la próxima sesión del Comité se aborda el estudio de los CC.TT. vinculados con las ECT, y con los recursos genéticos.
330. La Delegación de Guatemala preguntó si, al igual que para las ECT, se trabajaría con la plataforma wiki en el caso de los CC.TT, o con algún procedimiento similar.
331. El Presidente señaló que la plataforma wiki no había arrojado grandes resultados y no había sido muy fructífera. Por otra parte, dijo que, a menos que el Comité estime necesario aplicar los mismos procedimientos respecto de los demás temas, no tiene intención de aplicar el mismo procedimiento a otras materias. Sin embargo, manifestó que está dispuesto a escuchar sugerencias al respecto.
332. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que la Relatora realizó una excelente labor al resumir las cuestiones pendientes y las principales divergencias existentes. Asimismo, resaltó la importancia de la coherencia entre los documentos relativos a las ECT y los referidos a los CC.TT. Por otra parte, señaló que el Comité está realizando un buen trabajo al precisar las cuestiones sobre las que existe acuerdo. Sin embargo, opinó que el Comité no debería ser un esclavo de la coherencia, ya que siempre existirán cuestiones respecto de las cuales surgirán discrepancias entre la protección de los CC.TT. y la protección de las ECT. Por otra parte, dijo que no cree que deba darse prioridad a uno de los documentos y adaptar el otro documento al primero. Sin embargo, opinó que todos

deberían ser diligentes en tratar de preservar un sistema que sea lo más coherente posible con los conceptos y normas vigentes en materia de propiedad intelectual y con los conceptos existentes en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, se mostró de acuerdo con las delegaciones de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, y de la India. A su entender, el Comité debería centrarse en las cuestiones pendientes. Por otra parte, se preguntó si sería útil para los Estados Miembros formular preguntas respecto de los documentos sobre los CC.TT. y las ECT. Por ejemplo, en esos documentos figuran algunos términos alternativos. Una delegación prefiere la palabra "X" y otra delegación prefiere la palabra "Y". Pero no se ofrece ninguna explicación concreta de por qué esa palabra no está ya incluida en alguno de los demás conceptos. Por lo tanto, propuso formular preguntas en una de las sesiones y estimó que las respuestas serían de gran utilidad.

333. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América al tiempo que señaló que ello ayudará a clarificar el uso de ciertos términos.

*Decisión sobre el punto 7 del orden del día:*

*334. El Comité tomó nota del texto del proyecto de artículos relativos a los conocimientos tradicionales preparado por el grupo de redacción informal de composición abierta establecido por el Comité, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/18/7. El Comité pidió que el texto sea distribuido como documento de trabajo en la siguiente sesión del Comité. El Comité invitó a la Secretaría a volver a publicar el glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/18/INF/8) como documento de información para la siguiente sesión del Comité.*

## **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS**

335. El Presidente recordó que la reunión del Grupo de Trabajo entre Sesiones 3 (IWG 3) se celebró en febrero/marzo de 2011. El Presidente propuso que un grupo de redacción informal de composición abierta examine los objetivos y principios sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/18/9 con el objetivo de pulir el texto en la medida de lo posible. El grupo debe tratar de disminuir la extensión y complejidad del texto mediante, por ejemplo, la reducción de la cantidad de opciones y variantes de propuestas de redacción, en especial, cuando se trata claramente de elementos de redacción. Además, el grupo de redacción no debe añadir nuevo texto ni decidir sobre políticas complejas ya que corresponde al Comité tomar esas decisiones, sino que debe definir las cuestiones esenciales en materia de políticas. Las normas son básicamente las mismas que para los grupos de redacción de composición abierta que abordan las ECT y los CC.TT. La finalidad es reducir a una o dos opciones básicas por cada objetivo y principio. El Presidente hizo hincapié en que si bien el

grupo de redacción no es un órgano decisorio y el texto que elabore no es vinculante, éste podría servir de base para la labor futura. Se propuso que presida el grupo de redacción uno de los Vicepresidentes del CIG, el Sr. Vladimir Yossifov (Bulgaria). El grupo de redacción puede designar a su propio relator o relatores, y en él pueden participar todas las delegaciones y los observadores. La participación de los observadores se hará en las mismas condiciones que las que se aplican en el Comité. El grupo de redacción se basará en la versión en inglés y, si es necesario, puede recurrirse a la Secretaría para dejar constancia de las modificaciones del texto. El relator o los relatores presentarán el texto elaborado por el grupo de redacción el viernes por la mañana en la sesión plenaria para que se tome nota del mismo y se apruebe como el próximo proyecto de texto de la decimoctava sesión del CIG. El relator o relatores tienen que informar también sobre las cuestiones esenciales en materia de políticas señaladas, y ese informe formará parte del informe de la decimoctava sesión. El Presidente invitó a informar sobre la labor del IWG 3 al Sr. José Ramón López de León Ibarra, quien presidió el IWG 3 y es además Vicepresidente del CIG.

336. El Sr. José Ramón López de León Ibarra informó de que el IWG 3, de conformidad con el mandato otorgado al CIG, analizó en primer lugar los objetivos y principios en sesión plenaria. El texto de los objetivos y principios tal como había sido propuesto inicialmente por Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia (con la signatura WIPO/GRTKF/IWG/3/7), en su forma modificada por el Grupo Africano (con la signatura WIPO/GRTKF/IWG/3/8), se mostró en una pantalla y los expertos formularon observaciones y propuestas de redacción. Estas últimas se incorporaron al texto. Posteriormente, se estableció un grupo de redacción de composición abierta para examinar y, en la medida de lo posible, simplificar y “depurar” el texto elaborado en la sesión plenaria. Este grupo de redacción se creó de forma transparente y estuvo abierto a todos. El grupo de redacción estuvo presidido por expertos procedentes de Sudáfrica, el Sr. Tom Suchanandan, y de Australia, el Sr. Ian Goss. Acto seguido, el Relator del grupo de redacción, el Sr. Goss, presentó el texto en la sesión plenaria y se invitó a todos los expertos a formular observaciones al respecto. El IWG 3 tomó nota del texto de los objetivos y principios pero no los aprobó ni los refrendó. El IWG 3 pidió que el texto, junto con la introducción del Relator y los comentarios formulados respecto del texto durante la sesión plenaria del IWG 3 celebrada el jueves 3 de marzo de 2011, se recogieran y transmitieran al CIG para su examen en la decimoctava sesión. Este texto se presentó al CIG como documento WIPO/GRTKF/IC/18/9. En cuanto a las opciones relativas a la labor futura en materia de P.I. y recursos genéticos, el IWG 3 examinó y debatió de forma exhaustiva los tres grupos de opciones que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IWG/3/6; con referencia también a los documentos WIPO/GRTKF/IWG/3/2, WIPO/GRTKF/IWG/3/3, WIPO/GRTKF/IWG/3/4, WIPO/GRTKF/IWG/3/5, WIPO/GRTKF/IWG/3/11, WIPO/GRTKF/IWG/3/12, WIPO/GRTKF/IWG/3/14 y WIPO/GRTKF/IWG/3/15. El IWG 3 analizó también cuáles son las opciones que tienen más probabilidades de alcanzar los objetivos establecidos por el grupo de redacción. El IWG 3 pidió que se compilaran de manera resumida sus deliberaciones respecto de las opciones y que el resumen se transmitiese al CIG para su examen en su decimoctava sesión. En dicho documento debería incluirse, de ser necesario, una sección en la que figuren algunas de las sugerencias formuladas por los expertos. Este documento se presentó al CIG con la signatura WIPO/GRTKF/IC/18/10. Sobre la base del análisis de las opciones, algunos expertos del IWG 3 sugirieron que el CIG pidiese a la Secretaría que proceda a finalizar su examen de los mecanismos y las actividades prácticas a los que se hace referencia en las opciones C1, C2 y C3 mencionadas en el documento WIPO/GRTKF/IWG/3/6, quedando tal labor supeditada a la necesidad de que se actualicen, si procede, de forma continua. Asimismo, el IWG 3 tomó nota del Glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IWG/3/13) en el entendimiento de que será reeditado como documento de información en la presente sesión del CIG

(WIPO/GRTKF/IC/18/INF/9). El IWG 3 pidió que el informe resumido de la reunión (WIPO/GRTKF/IWG/3/16), al que se debería adjuntar la lista de participantes, se presente al CIG. El informe resumido se distribuyó como documento WIPO/GRTKF/IC/18/8. Por consiguiente, el Presidente del IWG 3 sometió a examen, en nombre de los expertos del IWG 3, los siguientes documentos: el informe resumido de la reunión del IWG 3, con la signatura WIPO/GRTKF/IC/18/8; el proyecto de objetivos y principios relativos a la P.I. y los RR.GG. preparado por el IWG 3, con la signatura WIPO/GRTKF/IC/18/9; las opciones relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos: resumen de los debates del IWG 3, con la signatura WIPO/GRTKF/IC/18/10; y el glosario de los términos más importantes en relación con la P.I. y los RR.GG., con la signatura WIPO/GRTKF/IC/18/INF/9. El Presidente reiteró que el CIG es el órgano encargado de las negociaciones y de la toma de decisiones. Los grupos de trabajo entre sesiones tienen por finalidad únicamente respaldar y favorecer las negociaciones del CIG. Estos principios básicos han orientado la labor del IWG 3. El Presidente espera que el CIG sea capaz de valorar las observaciones formuladas por el IWG 3, y acepte estos documentos como la base de su labor futura, en particular el documento WIPO/GRTKF/IC/18/9. El Presidente agradeció a los expertos del IWG 3 su dedicación y su contribución inapreciable a los debates cordiales y animados de la reunión. Se trata de la primera vez que el CIG tiene un debate tan técnico y abierto sobre este tema, lo que resulta de gran valor para su labor.

337. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros agradecieron a la OMPI que organizara la reunión del IWG 3, y que aportara a la reunión el informe resumido, el proyecto de los objetivos y principios junto a las observaciones de los expertos al respecto, y el resumen de los debates sobre las opciones para la labor futura. En la reunión del IWG 3, expertos de los Estados Miembros de la UE participaron con entusiasmo en el grupo de redacción informal que abordó los objetivos y principios, y les impresionó la excelente organización y la atmósfera de cooperación. El Representante dijo que se ha avanzado mucho y que acoge con satisfacción los importantes debates ininterrumpidos sobre el proyecto de los objetivos y principios que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/9. El Representante espera que las diversas opciones expuestas en el documento ayuden al CIG a tomar decisiones, y preparen el camino para alcanzar el consenso en los asuntos sobre los que existen divergencias. El único objetivo del IWG 3 es asistir al CIG en su labor. En la reunión del IWG 3, los expertos de los Estados Miembros de la UE acogieron con beneplácito los importantes debates sobre la propuesta de la UE relativa al requisito de divulgación obligatoria. Por lo tanto, la Delegación agradeció a los expertos que manifestaron su apoyo a la propuesta de la UE, y a los que formularon observaciones detalladas o plantearon preguntas muy oportunas. El Representante considera que las propuestas sobre el requisito de divulgación obligatoria presentadas al Comité pueden desempeñar un papel fundamental en promover el sistema de acceso y participación en los beneficios, y espera que se siga deliberando sobre las opciones que tienen más probabilidad de alcanzar esos objetivos, sobre la base de lo elaborado en la reunión del IWG 3.
338. El Representante del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA) de la FAO elogió los positivos avances que ha hecho el CIG en cada uno de los tres ámbitos contemplados en su mandato. El Representante proporcionó información sobre la labor en curso, realizada bajo la égida del ITPGRFA en relación con los grupos A y B expuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/10. El Tratado Internacional estableció un sistema multilateral de acceso y participación en los beneficios a lo largo de los últimos tres años, en virtud del cual se creó una reserva genética mundial de los 64 cultivos alimentarios más importantes para la seguridad alimentaria mundial. Esa reserva genética y el sistema multilateral de acceso y participación en los beneficios tienen 1.500.000 muestras de material fitogenético de los

64 cultivos que, en conjunto, constituyen alrededor del 80 por ciento de la base genética de los alimentos procedentes de plantas de todo el mundo. El ITPGRFA publicó una base de datos en su sitio Web del material genético notificado a la Secretaría e incluido en el sistema multilateral. Actualmente, el intercambio de material genético en virtud del acuerdo normalizado de transferencia de material (SMTA) se concreta en un volumen total que va de 600 a 800 transferencias por día. Fundamentalmente, un SMTA es un contrato privado normalizado, concertado entre el proveedor y el receptor del material genético en el marco del sistema de acceso y participación en los beneficios. A continuación, se informa sobre cada uno de los SMTA al Órgano Rector del Tratado por conducto de la Secretaría y se guarda en el almacén de datos mundial que acoge el Centro Internacional de Cálculo Electrónico (CICE) de las Naciones Unidas con sede en Ginebra. El funcionamiento de este nuevo sistema de acceso y participación en los beneficios está relacionado directamente con los grupos A y B, y con los objetivos y principios. El Representante propuso que el CIG refleje este vínculo en el documento de trabajo actual. Tal vez sería provechoso vincular la opción A.2 del grupo A con los sistemas de información como la columna vertebral del sistema multilateral de acceso y participación en los beneficios, dado que esos sistemas identifican el material genético en el sistema multilateral que los receptores no pueden reivindicar en las solicitudes de patente en la forma en que lo han recibido del sistema. Si el CIG emprende el examen de los requisitos de divulgación para los recursos genéticos en relación con cualquiera de las opciones del grupo B, es importante que se difunda que el sistema multilateral es la fuente del material genético en las solicitudes de patentes que reivindican una invención derivada de ese material genético o que lo contenga. Esto está en consonancia con el enfoque multilateral del acceso y la participación en los beneficios aprobado por las Partes Contratantes del Tratado. El Representante se refirió además al punto 7 del orden del día relativo a los conocimientos tradicionales, en particular a los proyectos de artículos que se refieren a la interrelación con otros procesos internacionales. Esa disposición abarca actualmente una referencia a los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP 10) del CDB, celebrada en Nagoya, que aprobó el Protocolo de Nagoya. En la decisión de la COP 10 se definieron los elementos centrales relativos al nuevo régimen de acceso y participación en los beneficios y, específicamente, se mencionaron cuatro elementos. Éstos son el CDB, las Directrices de Bonn, el Protocolo de Nagoya y el ITPGRFA. Teniendo en cuenta esa decisión de la COP 10, tal vez convenga examinar también la posibilidad de incluir el ITPGRFA en esas disposiciones sobre los CC.TT. para hacerlas más globales y completas. Ésta sería una forma de recordar que en el artículo 9.2 del ITPGRFA se dispone la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que poseen las comunidades agrícolas con arreglo a la legislación y a las políticas nacionales relativas a los derechos de los agricultores. El Órgano Rector del ITPGRFA acaba de poner en marcha un proceso con la organización de una serie de talleres y consultas regionales sobre la aplicación nacional de los derechos del agricultor y, en ese proceso, sería muy útil mencionar la labor del CIG.

339. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia pidió aclaraciones sobre los grupos enunciados en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/10. La Delegación preguntó si se trata de un resumen de los grupos que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/6 o si fueron elaborados por los expertos en la reunión del IWG 3. La Delegación presentó una propuesta por escrito en la decimoséptima sesión, que no se ha recogido en dicho texto.
340. La Secretaría contestó señalando que las opciones incluidas en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/18/10 son las opciones iniciales que figuran en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IWG/3/6, tal como se presentaron al IWG 3. También se incluyeron las propuestas de redacción de los Estados miembros, pero sin las notas de pie de página correspondientes, como se hizo anteriormente.

341. La Delegación de España señaló que el 6 de mayo de 2011 todavía no se había publicado en el sitio Web de la OMPI la versión en español del documento WIPO/GRTKF/IC/18/10. La Delegación reiteró la importancia de poder disponer de los documentos traducidos a tiempo para participar de forma apropiada en los debates, y espera que así se haga para la próxima sesión. Por lo tanto, no puede formular observaciones sobre ese documento debido a que no ha tenido tiempo suficiente para estudiar la versión en español.
342. La Secretaría manifestó su agradecimiento a la Delegación de España, y dijo que comprende perfectamente que las versiones en todos los idiomas deben estar disponibles lo antes posible. Señaló que el documento WIPO/GRTKF/IC/18/10 es un informe largo y detallado de las deliberaciones de carácter técnico que tuvieron lugar en la reunión del IWG 3, celebrada sólo siete semanas antes, aproximadamente. Todos los demás documentos han sido preparados a tiempo. La Secretaría ha puesto todo su empeño en tener todos los documentos y sus versiones traducidas a tiempo, y pidió a los participantes que, en este caso en particular, sean indulgentes y comprensivos dado el breve lapso transcurrido entre las sesiones.
343. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/18/10, la Delegación de China dijo que incluir el requisito de divulgación en la legislación sobre patentes podría mejorar el sistema actual de P.I. El requisito de divulgación puede servir para establecer un mecanismo equilibrado entre el CDB y el sistema de P.I. con objeto de promover el consentimiento fundamentado previo, y el acceso y la participación en los beneficios. Por consiguiente, el requisito de divulgación debería considerarse prioritario.
344. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, destacó las aportaciones realizadas al documento WIPO/GRTKF/IC/18/10 gracias a la participación de varios expertos africanos en ese proceso. La Delegación reiteró que hizo una exposición sobre su sistema de registro nacional que concuerda en especial con los debates en torno a las cuestiones tratadas en el grupo A. Observó que gran parte del trabajo se centró en el grupo C. En lo que atañe al grupo B, el Grupo Africano señaló los avances conseguidos en la elaboración del proyecto de objetivos y principios. Ahora bien, todavía no se ha prestado debida atención al examen de la cuestión fundamental de los recursos genéticos. Las cuestiones importantes están reflejadas en las opciones expuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/6. La Delegación reiteró, en nombre del Grupo Africano, que el mandato del CIG es muy claro en lo que se refiere a los recursos genéticos, a saber, redactar un instrumento jurídico internacional. En ese aspecto, y tras la labor del IWG 3, es evidente que tal vez no sea necesario elaborar un instrumento jurídico internacional para la protección efectiva de los RR.GG. En cambio, es preciso modificar los instrumentos pertinentes vigentes. Está claro además que las cuestiones enumeradas en los grupos A, B y C han de examinarse juntas, y no de forma aislada, con objeto de lograr la protección real de los recursos genéticos, como se dispone en el mandato del CIG. El análisis de la lista de opciones pone de manifiesto el vínculo entre el Protocolo de Nagoya y la OMPI, en lo que atañe en particular a los medios para garantizar que el acceso a los RR.GG. relacionados con los CC.TT. y los productos derivados se realice de conformidad con el consentimiento fundamentado previo y otros principios pertinentes. En consonancia con el mandato del CIG, que ordenó el inicio de las negociaciones tomando como base el texto, el CIG debe comenzar dichas negociaciones, examinando además de los objetivos y principios, otras cuestiones importantes. En lo que respecta a la divulgación obligatoria de los RR.GG. utilizados en solicitudes de patentes, se propuso por tanto que el CIG comience las deliberaciones sobre el requisito de divulgación obligatoria, como se especifica en el grupo B, lo que abrirá un camino apropiado para velar por el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios,

en consonancia con el Protocolo de Nagoya. El proyecto que se examine en las negociaciones debería basarse en los siguientes elementos: primero, las dos propuestas existentes sobre el requisito de divulgación obligatoria, a saber la “Declaración de la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente: propuestas de Suiza” (WIPO/GRTKF/IC/11/10), y la propuesta de la UE “Divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes” (WIPO/GRTKF/IC/8/11). Ello debería garantizar que en la modificación del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) quede recogido el requisito de divulgación obligatoria en relación con los RR.GG. Segundo, la colaboración con el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, que se estipula en los principios de Nagoya. Es necesario elaborar un plan de trabajo y asignar tiempo suficiente para negociar las cuestiones importantes en la decimonovena sesión del CIG, en consonancia con el mandato del Comité.

345. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela apoyó a la Delegación de España en que es necesario que los documentos en español se publiquen a tiempo, pero comprende también las dificultades de la Secretaría en ese terreno. Preguntó acerca de la obligación de los Estados miembros de participar en los grupos de trabajo, conforme al reglamento. Añadió que desea saber en qué sesión se aprobaron esas normas y dónde quedó constancia por escrito de las mismas.
346. La Delegación del Brasil apoyó la declaración realizada por la Delegación de Sudáfrica, que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. La Delegación considera que los grupos A y C plantean algunos elementos que únicamente pueden revestir interés si se adopta el requisito de divulgación obligatoria que figura en la opción B.1. Considera que el CIG debe centrarse en propuestas concretas, y desea que se discutan en especial las relacionadas con la declaración de la fuente, como propusieron el Grupo Africano y Suiza. La Delegación cree que en esa propuesta debería incluirse el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.
347. La Delegación de Australia tomó nota del documento WIPO/GRTKF/IC/18/10. Los expertos que participaron en el IWG 3 debatieron en profundidad y analizaron los sistemas nacionales vigentes. La Delegación apoyó las sugerencias de los expertos que asistieron a la reunión del IWG 3 en el sentido de llevar a cabo un estudio de esos casos prácticos. En ese estudio se podría incluir información sobre el contexto práctico y operativo de los mecanismos de divulgación existentes en los sistemas nacionales. La recopilación de casos prácticos de divulgación podría aportar un análisis del tema, e incluir los diversos casos que realmente se presentaron en el marco de los distintos sistemas.
348. La Delegación de Colombia respaldó las declaraciones de las delegaciones de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y del Brasil. Es fundamental avanzar en las cuestiones importantes, y ello puede lograrse gracias a un IWG adicional.
349. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó totalmente las declaraciones de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. En lo que atañe al grupo A, considera que en esta fase es prematuro examinar ideas como la creación de sistemas de información, por ejemplo, bases de datos sobre RR.GG. para la protección defensiva de los mismos, sin contar con un instrumento internacional jurídicamente vinculante que sea eficaz para la protección de los RR.GG. Por lo tanto, no puede apoyar un proceso de ese tipo. Puede conllevar dificultades prácticas contar con un sistema de información sobre RR.GG., como se expone en A.2, al tiempo que se enfrentan dificultades derivadas de la apropiación y utilización indebidas de los recursos genéticos porque no hay un mecanismo eficaz para

- protegerlos. Antes de debatir acerca del grupo A, es necesario llegar a una interpretación común de la protección eficaz de los RR.GG. mediante un mecanismo internacional vinculante.
350. La Delegación de Nueva Zelanda reiteró que varios expertos del IWG 3 determinaron que las opciones contempladas en el grupo C, en particular, pueden ser examinadas por la Secretaría, teniendo en cuenta que son tareas prácticas que se han terminado o están a punto de terminarse. Por consiguiente, no es necesario que sigan figurando en la lista de opciones que están vinculadas al resultado de la labor del CIG y un instrumento internacional en ese ámbito. Por lo tanto, la Delegación desea volver a someter a debate la propuesta de que realmente no es posible colocar a dicho grupo junto a las demás opciones. La Delegación apoyó la sugerencia de la Delegación de Australia de realizar un estudio práctico sobre la divulgación. La reunión del IWG 3 fue la primera ocasión en que hubo un debate a fondo de los detalles relacionados con la divulgación. Esta cuestión plantea varias preguntas, y se podría facilitar el examen de la opción B.3 haciendo que el CIG formule recomendaciones sobre la divulgación.
351. La Delegación del Japón tomó nota del intenso debate en curso de los objetivos y principios que tiene lugar en la presente sesión del CIG. El camino a seguir en cuanto a las opciones sobre la labor futura tal vez dependa de los objetivos y principios seleccionados. Por lo tanto, convendría profundizar el debate sobre los objetivos y principios. En relación con la biopiratería, mencionada en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/10, la Delegación insistió en que hay dos aspectos distintos, a saber, la concesión errónea de patentes, y los asuntos relativos a la conformidad con las normas del CDB. En lo que respecta a la concesión errónea de patentes, la Delegación presentó su propuesta sobre la base de datos. La Delegación entiende que esa propuesta de crear una base de datos recibió el apoyo de una amplia diversidad de Estados miembros de la OMPI. Por lo tanto, el enfoque recogido en la opción A.2 es el camino apropiado para avanzar. Los asuntos relativos a la conformidad con las normas del CDB, han de tratarse en el marco del CDB, como organización independiente de la OMPI.
352. La Delegación de Australia agradeció a la Delegación de Nueva Zelanda su apoyo al estudio sobre los mecanismos de divulgación nacionales vigentes actualmente. La Delegación ofreció su respaldo a la sugerencia de dar por terminado el examen de las opciones del grupo C. Apoyó asimismo la declaración de la Delegación del Japón en relación con la utilidad de las bases de datos, y reconoció que ya existían y que podrían mejorarse.
353. La Delegación de Sudáfrica reiteró su preocupación en cuanto a dar prioridad al examen de los objetivos y principios sin haber determinado cuál es la utilidad y el valor de esos objetivos. Aparentemente, el CIG está empezando la casa por el tejado. La Delegación no desea dedicar más tiempo a examinar los objetivos y principios hasta que el CIG tenga una visión clara del propósito de los mismos. La exposición de la Delegación se basó en las propuestas de Suiza y de la UE relativas a la divulgación. Como ya se han debatido, la Delegación entiende que los Estados Miembros de Europa, Asia y África tienen el propósito claro de centrarse en la divulgación. No considera necesario seguir realizando estudios. El estudio debe centrarse en los efectos sociales de las patentes procedentes de países en desarrollo que pagan primas muy altas por la entrada de productos patentados en sus países. En cuanto a un estudio sobre los costos administrativos de la aplicación del requisito de divulgación, hay que estudiar los costos y las repercusiones resultantes de las solicitudes fraudulentas y falsas. La Delegación propuso que los dos estudios se presenten al CIG. Los grupos C y A constituyen un medio para lograr una finalidad, y nunca han de ser un fin en sí mismo. Si bien la Delegación apoyó la creación de bases de datos, hizo

- hincapié en que no se trata del punto final del proceso. Sudáfrica está elaborando su propia base de datos. La Delegación se refirió a la película sobre el proyecto Masai patrocinado por la OMPI relativo a la documentación de las ECT, que se proyectó en la presente sesión. Apoyó asimismo la utilización de bases de datos, pero dijo que es necesario dejar bien clara su finalidad. Por lo tanto, la Delegación respaldó las iniciativas del Japón en ese sentido, añadiendo que su país colaborará con ellos en esa tarea. Con todo, el CIG no debe perder de vista la divulgación, y la forma de abordar ese tema, que es el objetivo que se procura lograr.
354. La Delegación de la India recordó que la cuestión de la divulgación obligatoria se ha estado discutiendo durante bastante tiempo. La divulgación obligatoria es necesaria y es un asunto prioritario. No debería limitarse al país de origen. Incluso si el CIG decide crear una base de datos, no debe hacerlo a expensas de la divulgación obligatoria. Este aspecto no ha de dejarse de lado en la OMPI, la OMC y el Protocolo de Nagoya, quienes ya han mostrado el camino a seguir. Hay que poner fin al saqueo de RR.GG. y CC.TT.
355. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que ha escuchado las observaciones anteriores con sumo interés y un poco de inquietud. La Delegación está de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica que preguntó por qué el CIG está examinando el documento sobre los 'objetivos y principios' si no sabe cuál es el propósito del mismo. Según su opinión, se examinan los objetivos y principios para establecer cuál es la finalidad y llegar a un acuerdo al respecto. La Delegación destacó que los Estados Unidos de América participan totalmente y de buena fe en ese debate para velar por que en el marco del sistema de patentes no sea posible la concesión errónea de patentes sobre los CC.TT. existentes, y que el titular de la patente o el solicitante de la misma no trate de obtener derechos de propiedad exclusivos sobre los CC.TT. que pertenecen por legítimo derecho a un pueblo indígena o a una comunidad local. La Delegación dijo que participa en el CIG porque el Comité debe establecer un sistema que garantice que los RR.GG. o CC.TT. conexos se obtengan de pueblos indígenas tras haber logrado el consentimiento apropiado y la participación en los beneficios a partir de condiciones mutuamente convenidas. La Delegación considera además que el sistema de patentes debe funcionar normalmente cuando los RR.GG. no proceden de los pueblos indígenas, y la tecnología, la invención o el descubrimiento se desarrollan sin utilizar sus CC.TT. conexos. Su participación en el CIG no se limita a su interés en el sistema de divulgación obligatoria. Por esta razón, le preocupan las intervenciones de las delegaciones de la India, el Brasil y la República Islámica del Irán sobre este asunto, en especial, la observación de la Delegación del Brasil en el sentido de que no le interesa examinar los grupos A o C si no se termina antes con la opción B.1. La meta de los Estados Unidos de América no es sólo modificar el sistema de patentes por el simple hecho de modificarlo. A la Delegación le preocupan mucho las declaraciones de las que se deduce simplemente que la modificación del sistema de patentes es el único objetivo de la sesión. Si fuese éste el único debate que despierta el interés de algunas delegaciones, sugiere que convendría que el CIG interrumpiera por un tiempo sus deliberaciones.
356. La Delegación de Sri Lanka señaló que la apropiación indebida está contemplada en el Protocolo de Nagoya. Añadió que en lo que respecta al requisito de divulgación del origen de los CC.TT. o los RR.GG. en las solicitudes de patentes, es fácil determinar el país de origen en caso de que el origen de las plantas esté vinculado a un país determinado.
357. La Delegación de Namibia apoyó al Grupo Africano, y a otras delegaciones, como la del Brasil y la República Islámica del Irán, quienes se manifestaron a favor del requisito de divulgación obligatoria. En respuesta a la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América, dijo que si el CIG no podía llegar al acuerdo de que es necesario

establecer el requisito de divulgación obligatoria y la modificación de la legislación en materia de patentes, tal vez el CIG debería interrumpir de forma temporal el debate sobre esa cuestión. Si el CIG le resta importancia a que se haya llegado a un punto muerto en la reunión del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), que se celebró unos días antes, sería evidente que el sistema de P.I. sigue siendo un selecto grupo de poderosos, que beneficia a unos pocos países elegidos, y va en detrimento del resto del mundo. Al fin es posible beneficiar a los países en desarrollo mediante el requisito de divulgación sin que afecte en gran medida al sistema de patentes. El sistema internacional de patentes ya hace el seguimiento de determinados usos de los RR.GG. y los CC.TT. conexos mediante su base de datos y el sistema de presentación de informes. El requisito de divulgación obligatoria permitiría que los países en desarrollo descubran qué ha sucedido con sus recursos tras haber proporcionado acceso a los mismos y cuando han salido de su jurisdicción. El requisito no conlleva la modificación de los criterios de patentabilidad establecidos. Es necesario que el sistema internacional ayude a hacer cumplir los contratos negociados con los propietarios de los RR.GG. Si se niega ese simple pedido hasta el extremo de que los socios que entablan la negociación no estén ni siquiera preparados para discutir la cuestión, tal vez el CIG deba reflexionar acerca de cuán lejos quiere ir en el debate, con independencia del tiempo que tenga que dedicar a ello.

358. El Representante de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) observó que la cuestión de la divulgación del origen de los RR.GG. en las memorias descriptivas de las patentes está despertando fuertes sentimientos. En la reunión del IWG 3, en su calidad de experto, el Representante sugirió que debería haber una opción de incluir una disposición en la que no se exija la divulgación de los RR.GG. Esta propuesta fue apoyada por varias delegaciones, pero no por todas. Se trata de un asunto importante que vale la pena examinar. Al referirse a un documento del CCI, el Representante resumió las dos razones por las que la CCI se opone al requisito de divulgación. Primero, no está nada claro qué es lo que se exige en relación con la índole de la divulgación y las circunstancias que hacen necesaria dicha divulgación. Segundo, cuando se aclaran los detalles de la índole de la divulgación, es evidente que el requisito no tiene mucha utilidad, o ninguna, para lograr los propósitos que se persiguen. Acogerá con beneplácito toda futura investigación respecto de la situación objetiva. En este momento, los argumentos se basan mayormente en afirmaciones. Por consiguiente, el Representante apoyó las peticiones de realizar más estudios, como propusieron las delegaciones de Australia y Sudáfrica.
359. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó la declaración de la Delegación de Australia sobre el estudio de las experiencias de los países que han adoptado disposiciones en materia de divulgación en sus legislaciones de patentes nacionales. La Delegación habló sobre esta cuestión y aportó una lista completa de temas específicos en la décima sesión, que puede encontrarse en los informes. Si se decide llevar a cabo este estudio, debe prestarse la debida atención a esa lista.
360. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros destacó que escuchó con suma atención las deliberaciones a favor de la divulgación obligatoria, y valoraron positivamente algunos de los argumentos que la apoyan y, aún más, la referencia que hicieron algunos participantes a la propuesta de la UE. Si bien hay, sin lugar a dudas, razones de peso para tratar la divulgación obligatoria, le sorprende que los representantes que hablaron a favor de la opción B.1 sugirieran que ello significa que el CIG ha de dejar de lado los grupos A y C. La Delegación expresó además su asombro ante la intervención de la Delegación de Sudáfrica. Los grupos A y C son importantes y tienen relación con el debate en curso. La Delegación manifestó su acuerdo categórico en cuanto a que el grupo B es un medio y no un fin en sí mismo. Por lo tanto, se preguntó por qué el CIG debería examinar el grupo B, y la opción B.1 en particular. La UE tiene una propuesta en

relación con B.1., y está deseosa de hablar de ella, pero no comprende por qué habría que considerarse a B.1 como un fin en sí mismo y no tener en cuenta los grupos A y C sobre la base de sus propias características. La Delegación instó a realizar un examen de todas las propuestas presentadas, incluida la B.1., y también de las ventajas de cada una de las propuestas.

361. La Delegación del Canadá hizo suyas algunas inquietudes planteadas por la Delegación de los Estados Unidos de América y apreció también una vez más la intervención de la Delegación del Japón y la propuesta de crear una base de datos formulada en la sesión anterior. La Delegación respaldó el mandato del CIG en lo que respecta a los RR.GG. y sigue considerando que es el foro adecuado para este debate. El objetivo del CIG es impedir la concesión errónea de patentes. El sistema de patentes cuenta ya, en gran medida, con los instrumentos para hacerlo. Le preocupa a la Delegación que algunos Estados miembros sugieran que la divulgación es la única solución. Esto no es así. Las opciones enumeradas en los grupos A y C proporcionan varios mecanismos atractivos para abordar esta cuestión. La Delegación dijo que no está convencida de los beneficios de cualquier posible requisito de divulgación y de la forma en que éste se vincularía con el sistema de patentes, ni tampoco de su capacidad para brindar información sobre el estado de la técnica por ejemplo, o de contribuir a la participación en los beneficios. La Delegación acogerá con satisfacción que se den a conocer más hechos reales sobre divulgación. Dado los múltiples aspectos desde los que puede considerarse la cuestión, el CIG ha de basarse en los beneficios esenciales del sistema de patentes e impedir la concesión errónea de patentes. Con esa idea en mente, el Canadá participa en la presente sesión. Por tanto, la Delegación alienta a todos los participantes a examinar las opciones y a avanzar en este asunto.
362. En lo que concierne a su patrimonio genético y a sus tradiciones y cultura como país en desarrollo, la Delegación del Ecuador apoyó a las delegaciones del Brasil y Sudáfrica, esta última en nombre del Grupo Africano.
363. La Delegación de Australia manifestó su agradecimiento a la Delegación de Namibia por plantear una importante cuestión en relación con los RR.GG., a saber, la propuesta de divulgación de patentes. Es fundamental que se discutan los asuntos relacionados con la revocación de patentes. La Delegación preguntó si vale la pena seguir examinando esa cuestión concreta en las deliberaciones del CIG, y si existen algunas diferencias en las propuestas sobre la revocación de patentes. La Delegación destacó que tres propuestas independientes tal vez presenten algunas diferencias en torno a la cuestión sustantiva: la propuesta de Suiza, la propuesta de la UE y la propuesta de divulgación que figura en la opción 2 de los principios del objetivo 2. Asimismo, la Delegación hizo hincapié en las diferencias entre un objetivo, un principio y una opción. A ese respecto, coincidió con la Delegación de los Estados Unidos de América en que la divulgación es un mecanismo encaminado a lograr un objetivo, en lugar de considerarlo como un objetivo en sí mismo.
364. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció los comentarios positivos relacionados con el desarrollo de los grupos A, B y C en su conjunto. En cuanto a la asignación de tiempo, la presente sesión se centra más en los objetivos y principios. La Delegación dijo que hay que dedicar un poco de tiempo a examinar las opciones enumeradas en B para poder debatirlas a fondo todo lo que sea necesario. Con ese propósito, espera obtener el apoyo para solicitar un plan de trabajo en el que se asigne un tiempo para dicho examen en la decimonovena sesión del CIG. Recordó que durante una reunión paralela a la decimoséptima sesión del CIG, en diciembre de 2010, un grupo de destacados especialistas de las principales instituciones del Reino Unido, el Centro de Aspectos Económicos y Sociales de la Genómica (CESAGEN) del

Consejo de Investigación Económica y Social (ESRC), y también del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas, presentó un estudio sobre la utilización de la divulgación en las patentes ("*Defusing Disclosure in Patent Applications*"). Se trata de un estudio excelente y exhaustivo, y quienes hablaron sobre estas cuestiones son los mismos que plantean preguntas en la presente sesión. La Delegación reiteró que ya se han llevado a cabo esos estudios. Existe además un estudio excelente sobre la utilización de la divulgación en el marco del sistema estadounidense, que utilizó como referencia la Ley Bayh-Dole. Se trata de un requisito de divulgación que ya se ha puesto en práctica en los Estados Unidos de América. Por consiguiente, indicó que no es necesario pedir que se realicen más estudios al respecto. Esos documentos, que son fiables y han sido verificados, pueden encontrarse en los sitios Web correspondientes. Los hechos fueron probados en el seno de la OMPI por las mismas personas que estaban presentes en dicha reunión paralela, en la que hicieron aportes a los debates y complementaron los de otros ponentes procedentes de instituciones importantes y serias pertenecientes al sistema occidental de innovación. Esos dos elementos sirvieron para elaborar un plan de trabajo que permitiera debatir la cuestión en la OMPI.

365. La Delegación de los Estados Unidos de América contestó a la declaración de la Delegación de Namibia, coincidiendo con gran parte de lo que dijo, aunque se opuso a calificar al sistema de patentes como un selecto grupo de países poderosos. En 2008, en la India había 36.000 solicitudes de patentes, cifra que superaba las solicitudes presentadas en el Canadá en 2009. En 2009, en China había 314.000 solicitudes de patentes. En 2009, en Guatemala había más solicitudes de patentes que en Bulgaria. Por tanto, el sistema de P.I. es eficaz para promover la innovación en todos los países. De todos modos, la Delegación expresó su acuerdo con algunos puntos planteados por la Delegación de Namibia, y con las características atribuidas al requisito de divulgación obligatoria. Asimismo, valoró positivamente el propósito de la Delegación de Sudáfrica de examinar los grupos A, B y C de forma conjunta. Esa propuesta difiere mucho de lo que se dijo anteriormente en cuanto a la falta de interés en examinar los grupos A y C, a menos que se discutiera y decidiera sobre la opción B.1 relativa a la divulgación obligatoria. Por consiguiente, la Delegación agradeció las últimas aclaraciones al respecto.
366. La Delegación de Zimbabwe valoró positivamente las observaciones realizadas por las delegaciones de Sudáfrica y Namibia. Su intervención se produce a partir del debate anterior sobre el descubrimiento independiente planteado por la CCI. La alegación de que no se han probado los hechos confirma los miedos de los países en desarrollo. Al igual que la Delegación de Sudáfrica, se refirió a los estudios presentados en la reunión paralela a la decimoséptima sesión del CIG. La Delegación recordó que existe un motivo que justifica los argumentos expuestos, y que debe prestarse la debida atención a los mismos. Por lo tanto, la Delegación acogerá con beneplácito las críticas constructivas, pero las opiniones que se intente imponer a los demás. Aparentemente, muchas delegaciones se refirieron a los criterios de patentabilidad y a la cuestión de si el CIG está intentando impedir la concesión errónea de patentes. En principio, la Delegación dijo que no está de acuerdo con esa afirmación porque este debate tiene lugar y se examina exhaustivamente en este momento en el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP). El CIG está intentando prevenir la apropiación indebida de los RR.GG. y encontrar formas que garanticen que se cumpla el consentimiento fundamentado previo. La Delegación observó que negarse a la divulgación hace suponer que el objeto de que se trata ha sido obtenido de forma ilícita. Se trata de una petición lógica de los propietarios de RR.GG. Tras participar en los debates sobre la divulgación en el marco del CDB, la Delegación señaló que las mismas delegaciones que no desean discutir el asunto en la OMPI, han afirmado anteriormente que compete a la OMPI examinarlo. Por lo tanto, la Delegación instó a que se aborde el tema en la OMPI. La propuesta del Grupo Africano se inspiró en las dos propuestas de la UE y

- Suiza. Si bien es posible que esas propuestas difieran en los enfoques, el Grupo Africano, Suiza y la UE aportan la base que sirve de punto de partida. Al tiempo que defendió los intereses de su Gobierno, la Delegación manifestó que está abierta a otras sugerencias que se han formulado. La Delegación dijo que con esa actitud, el CIG pueda examinar este tema de manera constructiva.
367. La Delegación del Níger respaldó las declaraciones de las delegaciones de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, y Namibia, en las que pedían la divulgación del origen de los RR.GG. Ese requisito no pone en entredicho de ninguna manera el sistema de patentes. La OMPI es el foro adecuado para ello. En lo que respecta al “paquete de julio” de la OMC, mencionó el mensaje en el que la UE, el Grupo Africano y los países ACP, Brasil y otros países solicitaron la divulgación del origen de los CC.TT. y los RR.GG. Realmente, esto no pone en entredicho el sistema de patentes como alegaron algunas delegaciones de países occidentales.
368. La Delegación de México señaló que las tres opciones enumeradas en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/10 son complementarias. Su país tiene un patrimonio cultural enorme acumulado durante miles de años, e ingentes RR.GG. La nación mexicana ha promovido la innovación mediante la consolidación de un sistema que impulsa la investigación en los centros académicos y potencia el patrimonio cultural para beneficiar a la sociedad en su conjunto. La Delegación dijo que los dos puntos de vista se han convertido en polos opuestos, y que es posible encontrar una solución de compromiso que beneficie a todos, y lograr una protección jurídica apropiada mediante un régimen de P.I. que esté en consonancia con el sistema de patentes actual.
369. La Delegación de Marruecos apoyó las observaciones de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, y destacó la importancia de las deliberaciones en curso sobre los RR.GG. Tras participar en los debates durante los últimos diez años, manifestó su deseo de alcanzar el resultado de la protección efectiva de los RR.GG., como se expone en el mandato. Una protección efectiva significa la participación equitativa en los beneficios de los proveedores y usuarios de los RR.GG. como objetivo fundamental. La Delegación indicó que la propuesta del Grupo Africano sirve para lograr ese objetivo.
370. La Delegación de la India respondió a los comentarios de la Delegación de los Estados Unidos de América, aclarando que en 2008 y 2009 se presentaron en la India en realidad 36.812 solicitudes de patentes. Esto representa aproximadamente el 5 por ciento más que el año anterior y el 80 por ciento procedía del exterior.
371. El Representante de la CCI señaló que el estudio mencionado por la Delegación de Sudáfrica es muy interesante, pero duda de que sea pertinente. Si bien es una investigación muy valiosa, no responde a las preguntas planteadas. El estudio muestra que ya hay un conjunto de información considerable sobre materiales biológicos en las memorias descriptivas de las patentes. Además, la comparación con la Ley Bayh-Dole no es apropiada. Si alguien consigue financiación, en virtud de la legislación de los Estados Unidos de América debe indicar en la solicitud de patentes de ese país que ha obtenido financiación. Como consecuencia de ello se aplican determinadas disposiciones sobre licencias. En ese caso, si alguien recibe financiación es probable que esté al corriente de ello. No obstante, no puede concluirse que una persona conocía el país de origen de conformidad con lo dispuesto en el CDB si esa persona utilizó un material genético concreto. En aras de ser constructivos, el Representante recordó que uno de los investigadores mencionados por la Delegación de Sudáfrica sigue investigando al respecto. Estos investigadores generarán más información de buena calidad dado que pueden consultar la mayor parte de las bases de datos de patentes del mundo entero. Esto podría contribuir a

impulsar los objetivos que Sudáfrica persigue. Al referirse a la presunción de que negarse a divulgar hace suponer que se actúa de mala fe y, por tanto, despierta sospechas, observó que el CIG todavía no tiene claro cuáles son sus objetivos. Impedir la concesión errónea de patentes constituye un objetivo. No está claro si se trata del único objetivo. Tampoco queda claro que el objetivo sea utilizar el sistema de patentes para impedir la “biopiratería”, a menos que sea un principio acordado.

372. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó los comentarios de la Delegación de Marruecos sobre el objetivo de las deliberaciones. Como señaló la Delegación de la India en relación con el gran número de solicitudes extranjeras presentadas en la oficina de patentes de ese país, hay que estudiar las estadísticas con suma atención. En la USPTO las solicitudes de la India como mínimo se han duplicado en los últimos cuatro años.
373. La Delegación del Canadá apoyó la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América y alentó al CIG a trabajar con las máximas transparencia e imparcialidad posibles.
374. La Delegación de Sri Lanka dijo que su país tiene un patrimonio cultural y una medicina indígena muy valiosos que se han utilizado durante más de mil años, incluidas hierbas y CC.TT. conexos. En Sri Lanka, se creó el Ministerio de Medicina Indígena, pero no hay un mecanismo para la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. La Delegación citó como ejemplo que empresas extranjeras obtuvieron los derechos de patente sobre un medicamento que contenía dos hierbas utilizadas para elaborar medicamentos indígenas, y confía en que se establezca un mecanismo de protección razonable y justo de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Esas plantas son plantas endémicas y debe ser divulgado su país de origen.
375. [Después de la reunión del grupo de redacción informal de composición abierta] El Relator del grupo de redacción, el Sr. Ian Goss de Australia, sometió los resultados de la labor de revisión del Proyecto de objetivos y principios que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/9 al examen del CIG. Este trabajo se tradujo en la reducción significativa de las opciones mediante la supresión y fusión de parte del texto, y la convergencia en las cuestiones fundamentales relacionadas con cada objetivo. El Relator proporcionó a la Secretaría un análisis de las opciones que se mantuvieron, en el que se indican los asuntos comunes planteados en opciones similares con miras a brindar más posibilidades de fundir o suprimir opciones. Se definieron asimismo las partes donde no había convergencia en las distintas opciones. En el análisis se mostró también en qué casos podría ser más apropiado trasladar las cuestiones planteadas a otras áreas temáticas, en concreto los CC.TT. Además, en el análisis se señaló el apoyo a las distintas opciones por los Estados miembros que participaron en la reunión. Con ello tal vez se brinde la posibilidad a los Estados miembros de que examinen sus posiciones en el período que va desde ahora hasta la decimonovena sesión del CIG. [Nota de la Secretaría: El análisis proporcionado por el Relator se adjunta al presente informe como Anexo II.] El grupo de redacción recomendó, en particular, que los Estados miembros examinen las opciones que apoyaron. Deberían determinar si un asunto concreto tiene relación con la cuestión fundamental definida en la opción y/o si ya está contemplado en otra opción. En lo que concierne a los objetivos, hay ahora mayor claridad y convergencia sobre los temas clave relacionados con cada uno de los objetivos. En el objetivo 1 se aborda la conformidad con las leyes sobre acceso, utilización, consentimiento fundamentado previo, participación en los beneficios y divulgación del origen. En el objetivo 2 se habla de impedir que se concedan por error derechos de P.I. y/o patentes en relación con: la novedad y la actividad inventiva, y que no se cumplan los requisitos relativos al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, la participación en los beneficios y la divulgación. Otro asunto planteado en este objetivo es prohibir la concesión de patentes sobre la vida y

formas de vida. El objetivo 3 se refiere a que las oficinas de patentes y/o propiedad intelectual tengan acceso a la información que sea necesaria para tomar decisiones fundamentadas en la concesión de patentes y derechos de P.I., y reconoce que algunos poseedores de conocimientos tradicionales quizás no deseen que sus conocimientos sean catalogados. En el objetivo 4 se aborda la relación con los acuerdos internacionales. Otro asunto planteado es el establecimiento de un mecanismo de solución de controversias internacional. El objetivo 5 trata de la esencia del artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC y del vínculo entre los RR.GG. y los CC.TT. Otro asunto planteado en este objetivo es impedir la incidencia negativa del sistema de propiedad intelectual en los pueblos indígenas y en sus derechos a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovaciones en relación con los recursos genéticos. Otras cuestiones tratadas en los principios son: la inclusión o no del término “derivados”; el papel que desempeñan los Estados y los pueblos indígenas; las cuestiones relacionadas con la libre determinación de los pueblos indígenas y las comunidades locales; y las consecuencias de la no conformidad con el objetivo 2.

376. La Delegación de Sri Lanka destacó que el proyecto de acuerdo relativo al folclore ya se ha debatido durante mucho más tiempo y que está en una fase avanzada. Los CC.TT. y los RR.GG. son distintos de las ECT. Por lo tanto, el CIG ha de dedicarles más tiempo para alcanzar un nivel más avanzado. La mayor parte de los asuntos relativos a los CC.TT. y los RR.GG. son comunes. El Representante reiteró que en la sesión plenaria del CIG deben examinarse los CC.TT. relacionados con los RR.GG. ya que hay muchos asuntos que afectan a ambos.
377. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró que los tres elementos de trabajo son decisivos y fundamentales. La Delegación observó también los avances que se han señalado anteriormente sobre los objetivos y principios y, por lo tanto, ha de ponerse más empeño en el examen de las opciones que se centran en la divulgación obligatoria y otras cuestiones.

*Decisión sobre el punto 8 del orden del día:*

*378. El Comité tomó nota del texto del proyecto de objetivos y principios relativos a la propiedad intelectual y los recursos genéticos preparado por el grupo de redacción informal de composición abierta establecido por el Comité, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/18/9. El Comité pidió que el texto sea distribuido como documento de trabajo en la siguiente sesión del Comité. El Comité examinó asimismo las opciones para la labor futura en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/18/10. El Comité invitó a la Secretaría a volver a publicar el glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos*

*(WIPO/GRTKF/IC/18/INF/9) como documento de información para la siguiente sesión del Comité.*

## **PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

379. No se mantuvieron debates sobre este punto del orden del día.

## **PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

380. El Representante de la COICA, haciendo uso de la palabra en nombre de los representantes de los pueblos indígenas, planteó su descontento por el hecho de que, después de que el grupo de redacción sobre CC.TT. que se reunió la noche del martes 10 de mayo de 2011 haya eliminado determinadas propuestas de redacción, los Estados no tengan en cuenta las opiniones de los representantes de los pueblos indígenas. Recordó los principios fundamentales que tienen que plasmarse en el instrumento (o instrumentos) internacional jurídicamente vinculante propuesto, que incluyen: la protección de los derechos e intereses de los pueblos indígenas como titulares de CC.TT., ECT y RR.GG.; la afirmación de la protección universal de los derechos de los pueblos indígenas; la conformidad con las normas internacionales gracias a la utilización del término "pueblos indígenas" que tiene en cuenta su estatus jurídico e implica el reconocimiento de sus derechos; el reconocimiento del principio del consentimiento fundamentado previo y libre, y el no hacer valer, o deducir, que los Estados son los titulares o los beneficiarios de la utilización de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. de los pueblos indígenas. También señaló que ningún elemento del instrumento o instrumentos debería interpretarse en el sentido de menoscabar o extinguir los derechos de que gozan actualmente los pueblos indígenas o que éstos puedan adquirir en el futuro. El instrumento o instrumentos deben reconocer el derecho de los pueblos indígenas a recibir reparación, incluida la devolución de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. tomados o usados sin su consentimiento fundamentado previo y libre. Aunque los representantes de los pueblos indígenas no están dispuestos a realizar nuevas propuestas de textos porque los Estados miembros no han prestado la atención o el apoyo debidos a las propuestas de textos que han realizado, sí están preparados para expresar su opinión sobre cuestiones relacionadas con los derechos, libertades e intereses de los pueblos indígenas a fin de informar debidamente al Comité sobre esas cuestiones. Sin embargo, no debe interpretarse que su participación continua significa que hacen suyas las propuestas de redacción o todos los resultados a ese respecto. En relación con la labor futura, señaló que el Comité tiene que garantizar la participación equitativa y eficaz de los pueblos indígenas en las negociaciones de la Asamblea General de la OMPI y la conferencia diplomática propuesta.
381. El Representante de Tupaj Amaru habló de los problemas a los que tienen que hacer frente los pueblos indígenas para que la comunidad internacional reconozca de manera justa y equitativa su patrimonio cultural, y recordó el mandato que se otorgó al CIG. Dijo que, en su opinión, desde su creación hace más de 10 años, el Comité no ha realizado suficientes progresos tangibles debido a la falta de voluntad política de los Estados miembros y los diversos intereses económicos y geopolíticos que tienen los países desarrollados del norte. A pesar de que se están realizando debates y consultas informales desde hace años y de la creación de IWG, los Estados miembros, insensibles al saqueo de las riquezas espirituales y materiales de los pueblos indígenas, bajo el pretexto de "simplificar" los textos socavan la esencia jurídica y limitan el ámbito de los proyectos de instrumentos que se negocian. El proceso adolece de defectos de procedimiento tanto en la forma como en la sustancia. Los representantes de los pueblos indígenas no tienen más función que la de simples

observadores, y no pueden participar en las deliberaciones en pie de igualdad con los Estados miembros. Como tales, las propuestas de los pueblos indígenas no pueden tenerse en consideración sin el acuerdo explícito o el apoyo de uno o más Estados miembros. Indicó que esto no es lo que ocurrió durante el proceso de negociación que condujo a la adopción del Convenio N° 169 de la OIT o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y, por lo tanto, en su opinión es contrario al espíritu de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Habló de la necesidad urgente de establecer un marco jurídico internacional que contenga una definición universal coherente, aceptable para todos y conforme con otros instrumentos internacionales, y que ofrezca protección jurídica especialmente a los CC.TT. intangibles y los conocimientos sagrados y secretos de los pueblos y comunidades indígenas. En un momento en que la bioprospección y la biopiratería han alcanzado proporciones dramáticas, resulta decepcionante observar la oposición sistemática de los países desarrollados a la armonización y adopción de normas para la protección de los CC.TT. A pesar de que más del 90% de los solicitantes de patentes provienen de los países desarrollados, el doble rasero en las políticas se pone de manifiesto por el hecho de que el derecho de P.I. es un concepto occidental, que, por su naturaleza y ámbito, no reconoce a los titulares de CC.TT. como sujetos jurídicos ni está concebido para proteger el patrimonio cultural de las civilizaciones ancestrales. Según el informe del CDB sobre el acceso a los beneficios que se derivan del uso y la utilización indebida del patrimonio cultural indígena, las 10 multinacionales siguientes están saqueando CC.TT., RR.GG. y ECT: Pfizer (EE.UU.), GlaxoSmithKline (Reino Unido), Novartis (Suiza), Sanofi-Aventis (Francia), Johnson & Johnson (EE.UU.), AstraZeneca (Reino Unido), Merck & Co (EE.UU.), Roche (Suiza), Abbott (EE.UU.) y Amgen (EE.UU.). Como resultado de ello, se roban recursos naturales y conocimientos vivos y tradiciones a sus titulares, y se les priva del derecho a la participación equitativa en los beneficios derivados del uso y la utilización indebida de sus conocimientos.

382. El Presidente aseguró al CIG que se ha tomado nota de las declaraciones realizadas en nombre de los representantes indígenas y que éstas se reflejarán en el informe de la sesión. Indicó que ha escuchado y apreciado sus inquietudes, que son auténticas, legítimas y válidas. Dijo a los participantes en la sesión que durante esta semana se ha reunido en dos ocasiones con los representantes indígenas para escucharles y aclarar las limitaciones establecidas por el Reglamento Interno que tiene que respetar el CIG. Señaló que está a favor de que se continúen buscando vías y medios constructivos para facilitar la participación de los representantes indígenas en las sesiones del CIG, ya que su participación es muy valiosa y otorga credibilidad al proceso. Indicó que aunque respeta el Reglamento Interno acordado, es importante que el CIG avance sin excluir a nadie.
383. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela señaló que comparte la preocupación planteada por los representantes indígenas sobre el hecho de que el grupo de redacción informal haya eliminado las propuestas que no han recibido apoyo, e hizo hincapié en que para garantizar la transparencia el reglamento interno de los grupos de trabajo debería haber sido elaborado por el pleno. Aunque entiende la necesidad de realizar progresos en las negociaciones, cree que debe darse la consideración debida a las pequeñas delegaciones que no pueden participar en las reuniones de todos los grupos informales que llevan a cabo sus labores en paralelo. Por último, señaló que es necesario que todas las delegaciones alcancen un consenso, y que espera que se aborde ese tema. Subrayó que es muy importante que el proceso sea creíble.
384. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia indicó que comparte las preocupaciones expresadas por los representantes indígenas y que se debe prestar la atención debida a las propuestas realizadas por dichos representantes porque tocan diferentes cuestiones

relacionadas con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Añadió que si el CIG no tiene en cuenta los intereses de los pueblos indígenas podría verse socavada la naturaleza legítima del proceso. Indicó que deberían encontrarse formas creativas de dar cabida a los intereses y propuestas de esos pueblos a fin de que puedan participar en el debate.

385. La Delegación del Ecuador dio las gracias a los representantes indígenas por su valiosa contribución al proceso del CIG. Indicó que el Ecuador es un país en desarrollo que posee una gran diversidad cultural y que la labor del CIG implica un proceso especialmente delicado, y añadió que espera que se elabore el documento más adecuado y eficaz para proteger el patrimonio cultural. La Constitución del Ecuador, tal como señaló el Representante de la COICA, fue la primera en reconocer la Naturaleza como un sujeto de derecho. La Constitución, en cuya elaboración colaboraron los pueblos indígenas y otras comunidades del Ecuador, contiene un capítulo entero consagrado a los derechos de los pueblos indígenas.
386. La Delegación de Guatemala señaló la importancia de progresar hacia la adopción de un instrumento jurídico internacional sobre las tres cuestiones. Sin embargo, no se deberían realizar progresos a costa de comprometer los intereses vitales de los Estados o limitando la participación activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Hizo suyas las declaraciones realizadas por los representantes indígenas, las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Ecuador, y expresó preocupación y algunas reservas en relación con la labor realizada por el grupo de redacción sobre CC.TT. Dijo que el objetivo del grupo de redacción es simplificar el texto. Sin embargo, esto no puede conseguirse eliminando las propuestas sustantivas planteadas y debatidas en sesión plenaria. Se reservó el derecho a reintroducir esas propuestas en el momento oportuno.
387. La Delegación del Brasil pidió aclaraciones sobre el hecho de que las delegaciones tengan derecho a realizar propuestas en cualquier momento del proceso. Por lo tanto, aunque el grupo de redacción haya eliminado las propuestas, cualquier delegación puede reintroducirlas. Dijo que quizá en la próxima sesión querrá proponer modificaciones en la redacción.
388. El Presidente agradeció sus declaraciones a todas las delegaciones e hizo hincapié en que el proceso del CIG es transparente. Señaló que el Reglamento Interno se estableció tras alcanzar un acuerdo al respecto. Indicó que para figurar en los documentos las propuestas de los representantes indígenas deben recibir el apoyo de al menos un Estado miembro. Dijo que los grupos de redacción de composición abierta se establecieron de manera transparente y que es lamentable que las delegaciones que apoyan algunos de los textos propuestos no hubieran participado el martes por la noche en las labores del grupo de redacción. Concluyó diciendo que la persona que está a cargo del grupo de redacción de composición abierta se vio obligada a aplicar las reglas.
389. El Representante de las Tribus Tulalip dijo que entiende que la regla que exige que las propuestas de los representantes indígenas tengan que estar apoyadas por Estados se mantiene en el texto. La controversia actual está relacionada con el grupo de redacción de composición abierta que tiene el mandato de "limpiar" el texto. Esto requiere armonizar el texto eliminando redundancias, y simplificarlo para que se examine de nuevo en sesión plenaria. El grupo de redacción ha ido más allá de su mandato eliminando propuestas realizadas en sesión plenaria. Aunque serán los Estados los que adoptarán la decisión final sobre el texto, opinó que éstos deberían trabajar junto con los pueblos indígenas.

390. El Representante de la FAIRA recalcó que la situación ha ido más allá del procedimiento. Dijo que esto también tiene relación con la medida en la que los Estados miembros entienden las cuestiones que atañen a los pueblos indígenas, especialmente los derechos que actualmente se reconocen a escala internacional. Señaló que espera que los participantes se tomen el tiempo necesario para examinar las declaraciones realizadas por los representantes indígenas, y que se pongan a disposición copias de esas declaraciones. Indicó que el resultado de las negociaciones es fundamental. Por ejemplo, si no se hablase de pueblos indígenas esto implicaría negar su estatus de pueblos con derecho a la autodeterminación, el derecho al consentimiento fundamentado previo y los derechos relacionados con los RR.GG. Recordó que el CIG sigue con su labor sobre el proceso de determinar cuáles son esos derechos, en particular en relación con los RR.GG. Asimismo, señaló su decepción por el hecho de que el grupo de redacción no haya tomado debidamente en cuenta los principios y derechos de los pueblos indígenas tal como se reconocen en los instrumentos jurídicos internacionales. Indicó que esas declaraciones quizá no se hubieran eliminado si los participantes hubieran seguido los debates realizados en la mesa redonda de las comunidades indígenas, asistido al acto paralelo sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y escuchado mensajes anteriores de la Mesa redonda del CIG.
391. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela recalcó que no se ha acordado ningún reglamento interno para el grupo de redacción de composición abierta, y que si se hubiera acordado sería necesario revisarlo a fin de garantizar la transparencia. Reiteró lo importante que es el consenso en las negociaciones, y la necesidad de que se reconozcan los diferentes intereses de los Estados miembros y sus recursos, especialmente en relación con la participación en el CIG.
392. La Representante del CHIRAPAQ agradeció que el Fondo de Contribuciones Voluntarias haya financiado su participación y pidió a los miembros del CIG que escuchen a los pueblos indígenas. Indicó que muchos participantes han sido testigos de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Durante más de 23 años, los Estados y los pueblos indígenas han aprendido a dialogar y negociar. Pidió al CIG que respete los derechos de los pueblos indígenas tal como se establecen en virtud de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio N° 169 de la OIT. Los Estados y los pueblos indígenas comparten los mismos intereses en relación con los derechos de los que se han apropiado terceras partes aprovechando que no existe ningún tipo de marco jurídico. Los representantes indígenas han de escuchar a los Estados y seguir los debates de buena fe y de manera respetuosa.
393. La Delegación de los EE.UU. valoró positivamente el comentario realizado por el Representante de las Tribus Tulalip reconociendo que para avanzar las propuestas de las ONG necesitan como mínimo el apoyo de un Estado. Quizá no se trate de un mundo ideal sino del tipo de mundo que representan las Naciones Unidas. La Delegación señaló que la Delegación de Zimbabwe había dicho que no tenía el hábito de responder a los comentarios de las ONG e indicó que el CIG quizá debería responder a esos comentarios. Hizo hincapié en que representa a un Gobierno que también representa a los ciudadanos. No sólo representa al Gobierno de los EE.UU. sino a los ciudadanos de los EE.UU. Pidió a las personas que se han desplazado hasta la OMPI en representación de los pueblos y organizaciones indígenas que aprendan a dialogar. Dijo que el diálogo es una vía de doble sentido y que están dispuestos a dialogar. Acogió con beneplácito las conversaciones privadas e informales, y dijo que en las dos últimas sesiones del CIG ningún miembro de una ONG ha buscado mantener una conversación informal con representantes de la Delegación de los EE.UU. En relación con la eliminación de propuestas de redacción de los

Estados miembros que estaban ausentes de la reunión del martes por la noche, señaló que esta información se comunicó a los participantes antes de dicha reunión. Algunos alegan que el grupo de redacción se había constituido sólo para simplificar el texto y no pensaban que se eliminarían elementos. Sin embargo, el proceso de simplificar un texto complejo también implica que cuando sea necesario se eliminaran elementos textuales. Al mismo tiempo, es plenamente consciente de lo que dijo la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, y valora las limitaciones impuestas a los representantes de las misiones que están en Ginebra. También se imponen limitaciones a los que proceden de las capitales de los países y mientras están en Ginebra gestionan determinados asuntos con sus países. Habida cuenta de esto, la Delegación de los EE.UU. sugirió que el Comité apoye reintroducir las propuestas realizadas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, Guatemala y todos los otros Estados miembros cuyas propuestas se han eliminado debido a que no estaban presentes en la reunión del grupo de redacción sobre CC.TT. de ese martes por la noche.

394. La Delegación de Zimbabwe aclaró que la mayor parte de las propuestas del Grupo Africano se han inspirado en la labor de las ONG. Dijo que siempre han trabajado bien con los pueblos y las comunidades indígenas. Señaló que su comentario anterior sólo tenía relación con una determinada ONG.
395. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dio las gracias a la Delegación de los EE.UU. y dijo que entiende que las reglas de los grupos informales de redacción no existen por escrito y sólo forman parte de la práctica. Tomó nota con satisfacción de la sugerencia de que se reintroduzcan tanto sus propuestas como las de otras delegaciones afectadas.
396. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia apoyó la declaración realizada por la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela en relación con la reintroducción de las propuestas de varias delegaciones. En relación con la participación de los representantes de los pueblos indígenas, dijo que el CIG tiene que ser creativo y constructivo para facilitar su participación. Debería encontrarse alguna forma de satisfacer sus intereses y permitirles participar. Como había dicho la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, la práctica ha sido que una propuesta de los pueblos indígenas que no recibe el apoyo de ningún Estado no aparezca en la pantalla. Dijo que en esta fase del proceso esto limita mucho. Propuso que se continúen poniendo en la pantalla las propuestas de las comunidades indígenas a fin de presentar sus preocupaciones y debatirlas más tarde. Dijo que esas propuestas deben recibir la atención adecuada por parte de los Estados.
397. La Delegación del Ecuador apoyó a las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia y a todos los que han intervenido en relación con la misma cuestión.
398. La Delegación de Guatemala dio las gracias y apoyó a las delegaciones de los EE.UU. y el Canadá, y respaldó especialmente el llamamiento al diálogo realizado por la Delegación de los EE.UU. Señaló que Guatemala, como Estado miembro, ha planteado varias propuestas y apoyado algunas propuestas de los grupos indígenas. Dijo que si resulta necesario presentarán las propuestas por escrito.
399. El Representante de la CAPAJ expresó su gratitud a las delegaciones que han apoyado la reintroducción de muchas de las propuestas de texto que se han eliminado. Indicó que los pueblos indígenas reconocen una serie de principios en relación con la representación de los Estados en la OMPI siempre que esta representación se ejerza de forma adecuada en

base a los principios de justicia y equidad. Señaló que siente un gran respeto por los Estados que cumplen con estos principios. Pidió que se examine la posibilidad de solicitar a los Estados que representen de la mejor manera posible los intereses indígenas.

400. El Representante de la FAIRA dio las gracias a los Estados miembros por sus comentarios. En la reunión del grupo de redacción que se celebró el martes por la noche se eliminaron de forma indiscriminada una serie de textos propuestos por representantes indígenas sin intentar racionalizar el texto y ver si debía recibir apoyo. Los participantes indígenas han aportado seis principios que habría que contemplar en el documento final. Preguntó si hay alguna manera de garantizar que se tenga en cuenta un texto que no ha recibido el apoyo de ningún Estado. Los pueblos indígenas han realizado una reunión entre ellos, y han intentado hablar con algunos gobiernos sobre esos principios. Dijo que espera que cuando se revise el documento también se tengan en cuenta esos otros textos. Dio las gracias a los Estados que recientemente han realizado declaraciones altamente positivas.
401. El Representante de Tupaj Amaru agradeció sinceramente a las delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela el apoyo que han brindado a todas sus propuestas. Dijo que, en su opinión, no hay nada en la Resolución de la Asamblea General de la OMPI que diga que los pueblos indígenas deben ser sólo observadores y que sus propuestas no pueden ser negociadas por los Estados.
402. El Representante del CISA apoyó la declaración realizada por la República Bolivariana de Venezuela. Dijo que debe haber alguna forma de recopilar y poner sobre la mesa, no sólo de esta reunión sino de otras reuniones, los asuntos indígenas. Hizo hincapié en que tanto el CISA como otros participantes no están de acuerdo en la forma en que se aplica el procedimiento. Indicó que esos asuntos tenían que haberse dejado sobre el tapete.
403. El Presidente volvió al punto planteado por la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela y otras delegaciones en relación con los resultados de la reunión del grupo informal de redacción sobre el texto relativo a los CC.TT. que se celebró el martes por la noche o las decisiones que se adoptaron en dicha reunión. Recordó que el resultado de las sesiones informales no es vinculante para el pleno. Esto se dejó muy claro en las reglas de base. Como los grupos de redacción no son órganos de toma de decisiones, el texto elaborado por dichos grupos no es vinculante para el pleno. El pleno elige sus propios procedimientos. Por consiguiente, teniendo en cuenta los puntos que se han planteado y las sugerencias que se han realizado, confirmó que se reintroducirán las proposiciones de textos que realizaron los Estados en el pleno, que se eliminaron en la reunión del grupo informal de redacción sobre CC.TT. que tuvo lugar el martes por la noche debido a que esos Estados no estaban representados. Esto incluye las propuestas de redacción realizadas por observadores que han recibido el apoyo de al menos uno de los Estados miembros.
404. La Delegación de Australia expresó su reconocimiento y felicitó al Sr. Lesley Malezer, un observador indígena australiano, que recientemente ha sido elegido copresidente del Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia, que es un órgano establecido para ayudar al Gobierno australiano a realizar consultas con los pueblos indígenas sobre las cuestiones de política que les afectan, incluida la labor del CIG. La Delegación de Australia reconoció que el puesto para el que se le ha nombrado es muy importante en Australia.
405. La Delegación de Kirguistán felicitó al Presidente por la manera acertada en que ha presidido la sesión. Dijo que ha presentado al Presidente un "memento" cultural que simboliza la rica cultura y el abundante folclore, cargados de historia, del pueblo kirguís. Añadió que han pasado diez años desde que el CIG inició sus labores y que están seguros

de que los resultados de esta labor se pondrán de manifiesto en la Asamblea General que se celebrará en septiembre de 2011.

406. El Presidente felicitó al Sr. Lesley Malezer en nombre de los participantes en el Comité y expresó su profundo agradecimiento a la Delegación de Kirguistán. Señaló que una serie de delegaciones y observadores han aludido al programa de trabajo para la próxima sesión del Comité (CIG 19), que se celebrará en julio de 2011. Dijo que ya se han enviado invitaciones a todos los participantes. Indicó que los comentarios realizados sobre el programa de trabajo para la próxima sesión han sido muy útiles y constructivos, y que ha tomado nota de ellos. Se realizaron comentarios especialmente útiles sobre el uso de las sesiones plenarias y de los grupos de redacción, el tiempo que hay que consagrar a cada punto del orden del día y la mejor manera de estructurar y orientar los debates sustantivos sobre las tres cuestiones a fin de que se consiga hacer avanzar el trabajo del Comité en relación con el fondo de las cuestiones. Dijo que sigue estando abierto a nuevas propuestas o ideas, y que está previsto que se realicen debates transparentes e inclusivos en el periodo previo a la próxima sesión del Comité. Estos debates serán útiles para preparar el programa de trabajo para la próxima sesión, que se considera que será fundamental. Dio las gracias a todos los participantes, individual y colectivamente, por su excelente cooperación, participación y compromiso. Señaló que la disciplina, la inventiva y la creatividad puestas de manifiesto por todos los participantes a la hora de abordar las cuestiones han sido admirables, y que será necesario hacer gala de las mismas cualidades para que la próxima sesión del Comité sea un éxito. El Presidente dio las gracias a los vicepresidentes por la dura labor que han realizado, a los intérpretes por su flexibilidad y dedicación y a la Secretaría por su compromiso y habilidad, todo lo cual ha permitido que el Comité llevara a cabo su labor de forma eficaz y efectiva. Asimismo, el Presidente manifestó su reconocimiento al Director General por el apoyo que le ha brindado.
407. El Presidente levantó la sesión.

*Decisión sobre el punto 10 del orden del día:*

*408. El 13 de mayo de 2011, el Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del orden del día. Acordó que se prepare y distribuya antes del 17 de junio de 2011 un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y todas las intervenciones realizadas en el Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a que corrijan sus intervenciones, según constan en el proyecto de informe, para que pueda prepararse una versión definitiva del proyecto de informe que será distribuida a los participantes en el Comité para su aprobación en la siguiente sesión.*

[Siguen los Anexos]

**LISTE DES PARTICIPANTS/  
LIST OF PARTICIPANTS**

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)  
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Yonah Ngalaba SELETI, Chief Director, National Indigenous Knowledge Systems Office, Pretoria  
Mandixole MATROOS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva  
Nosisi POTELWA (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva  
Tshihumbudzo RAVHANDALALA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Mohamed BOUDRAR, directeur général, Office national des droits d'auteur et droits voisins (ONDA), Ministère de la culture, Alger  
Hayet MEHADJI (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Tilmann Andreas BUETTNER, Federal Ministry of Justice, Berlin  
Alexander WERTH, Sector Advisor, German Development Cooperation, Eschborn  
Heinjoerg HERRMANN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Mohammed MAHZARI, Head, Patent and Intellectual Property Department, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh  
Munir Mohammed ALRWAILY, Scientific Researcher, Directorate of Industrial Property, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Rodrigo BARDONESCHI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian GOSS, General Manager, Business Development and Strategy Group, IP Australia, Canberra  
Steven BAILIE, Assistant Director, International Policy and Cooperation Section, IP Australia, Canberra  
Edwina LEWIS (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation Section, IP Australia, Canberra  
Norman BOWMAN, Principal Legal Officer, Business Law Branch, Attorney-General's Department, Canberra  
Clinton DENGATE, Executive Officer, Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra  
Ian HEATH, Managing Consultant, First Thoughts, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Günter AUER, Adviser, Federal Ministry of Justice, Vienna  
Johannes WERNER, Head, International Relations, Austrian Patent Office, Vienna  
Hildegard SPONER (Ms.), Technical Department 2A – Mechanical Engineering, Austrian Patent Office, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Natig ISAYEV, Head, International Relations and Information Supply Department,  
Copyright Agency, Baku  
Emin TEYMUROV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Mme), attaché, Affaires juridiques et internationales, Office de la propriété intellectuelle, Service public fédéral, économie, petites et moyennes entreprises, classes moyennes et énergie, Bruxelles

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Luis Fernando ROSALES LOZADA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BRÉSIL/BRAZIL

Cristina TIMPONI CAMBIAGHI (Mrs.), International Adviser, Indian National Foundation,  
Ministry of Justice, Brasilia  
Mauro Sodré MAIA, General Attorney, Legal Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro

Carlos Roberto de CARVALHO FONSECA, Specialist, Public Policies and Governmental Management, Office for International Affairs, Ministry of the Environment, Brasilia

Victor FARIA-GENU, Patent Examiner, National Institute of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro

BRUNÉI DARUSSALAM/BRUNEI DARUSSALAM

Hajah Fatimah PEHIN PENYURAT HAJI MOHD SALLEH (Mrs.), Acting Director of Culture and Arts, Culture and Arts Section, Ministry of Culture, Youth and Sports, Bandar Seri Begawan

Mazinawati HAJI ABDUL MAJID (Mrs.), Cultural Propagation Officer, Ministry of Culture, Youth and Sports, Bandar Seri Begawan

Karim PENGIRAN HAJI OTHMAN, Deputy Director, Museums Department, Ministry of Culture, Youth and Sports, Bandar Seri Begawan

Noramali DATO JUMAT (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Panteley SPASSOV, Head, United Nations and Global Issues, Ministry of Foreign Affairs, Sofia

Galya LAZHOVSKA (Mrs.), Junior Examiner, Patent Examination Department, Patent Office of the Republic of Bulgaria, Sofia

Vladimir YOSSIFOV, Consultant, WIPO Issues, Permanent Mission, Geneva

BURKINA FASO

Sibdou Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attachée, Mission permanente, Genève

BURUNDI

Esperance UWIMANA (Mme), deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

THAY Bunthan, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

VIRAK Khuor, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

CAMEROUN/CAMEROON

Anatole Fabien Marie NKOU, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Catherine BILONG (Mme), juriste, Cellule juridique, Ministère de la culture, Yaoundé

Charles Aurélien ETEKI NKONGO, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

CANADA

Nicolas LESIEUR, Senior Trade Policy Officer, Intellectual Property Trade Policy Division, Ministry of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Nathalie THÉBERGE (Ms.), Director, Copyright Policy Branch, Ministry of Canadian Heritage, Ottawa

Deena EL-SAWY, Counsel, Aboriginal Law and Strategic Policy, Ministry of Justice, Ottawa

CHINE/CHINA

WU Kai, Deputy Director General, International Corporation Department, State Intellectual Property Office of China SIPO), Beijing

DENG Yuhua (Ms.), Director, International Affairs Division, Copyright Administration Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

WANG Yanhong (Ms.), Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office of China (SIPO), Beijing

CAO Wen, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHYPRE/CYPRUS

Christina TSENTA (Ms.), Administrative Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Alicia ARANGO OLMOS (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Eduardo MUÑOZ GOMEZ, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Clara Inés VARGAS SILVA (Sra.), Embajadora, Misión Permanente, Ginebra

Andrea Cristina BONNET LOPEZ (Sra.), Asesor, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá

Nicolas TORRES, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

COSTA RICA

Norman LIZANO ORTÍZ, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Joel ZAGBAYOU, attaché, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Niels HOLM SVENDSEN, Chief Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

DJIBOUTI

Djama Mahamoud ALI, conseiller, Mission permanente, Genève

ÉQUATEUR/ECUADOR

Ruth Deyanira CAMACHO TORAL (Sra.), Directora Nacional, Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

Fernando ORTEGA, Coordinador, Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Quito

ÉGYPTE/EGYPT

Hisham BADR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ahmed ALI MORSI, Counsellor, Ministry of Culture, Cairo

Noha Mohamed AHMAD ELSAMAD (Mrs.), Senior Legal Examiner, Patent Office, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Ministry of Scientific Research, Cairo

Mohamed GAD, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Eduardo SABROSO LORENTE, Técnico Superior, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid

Carmen CARO JAUREGUALZO (Sra.), Jefe de Área, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura, Madrid

Miguel Ángel VECINO QUINTANA, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Justin HUGHES, Senior Advisor, Department of Commerce, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Deborah LASHLEY-JOHNSON (Ms.), Attorney-Advisor, Office of External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Karyn Temple CLAGGETT (Ms.), Senior Counsel, Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Michele WOODS (Ms.), Acting Associate Register, Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Ayehu GIRMA KASSAYE, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Natalia BUZOVA (Ms.), Deputy Head, Legal Division, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Mrs.), Government Secretary and Secretary General, Copyright Commission, Division of Culture and Media Policy, Ministry of Education, Helsinki  
Riitta LARJA (Mrs.), Deputy Head of Division, International and Legal Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki

Mika KOTALA, Legal Adviser, Labour and Trade Department, Ministry of Employment and the Economy, Helsinki

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme), chargée de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Ludovic JULIÉ, chargé de mission, Bureau de la propriété intellectuelle, Sous-direction des affaires juridiques, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Delphine LIDA (Mme), conseillère (affaires économiques et développement), Mission permanente, Genève

GUATEMALA

Ana Lorena BOLAÑOS (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

HAÏTI/HAITI

Pierre Joseph MARTIN, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

HONDURAS

Roberto FLORES BERMÚDEZ, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Maria J. BENNATON (Sra.), Embajadora, Misión Permanente, Ginebra

Mauricio PÉREZ ZEPEDA, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Head, Industrial Property Law Section, Legal and International Department, Hungarian Patent Office, Budapest

Péter MUNKÁCSI, Head, Department of European Union Law, Ministry of Public Administration and Justice, Budapest

Tamás KIRÁLY, Legal Adviser, Department of European Union Law, Ministry of Public Administration and Justice, Budapest

Csaba BATICZ, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDE/INDIA

A. GOPINATHAN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Hem PANDE, Joint Secretary, Ministry of Environment and Forests, New Delhi

Ghazala JAVED, Assistant Director, Department of Ayurveda, Yoga and Naturopathy, Unani, Siddha and Homoeopathy (AYUSH), Ministry of Health and Family Welfare, New Delhi

Rajinder Kumar SOOD, Deputy Secretary, Department of Ayurveda, Yoga and Naturopathy, Unani Siddha and Homeopathy (AYUSH), Ministry of Health and Family Welfare, New Delhi

N. S. GOPALAKRISHNAN, Professor, Inter-University Centre for Intellectual Property Rights Studies, Ministry of Human Resource Development, Cochin University of Science and Technology, Kerala

K. NANDINI (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Dian Triansyah DJANI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Bebek A. K. N. DJUNDJUNAN, Director, Economic, Social and Cultural Treaties, Directorate General of Legal Affairs and International Treaties, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Arry Ardanta SIGIT, Director of Information Technology, Directorate General of Intellectual Property Rights, Law and Human Rights, Jakarta

Dede Mia YUSANTI (Mrs.), Deputy Director of International Cooperation, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Law and Human Rights, Jakarta

Tepy USIA, National Agency of Drug and Food Control, Jakarta

Banny Ratno RAMADHANI, Directorate General of Multilateral Cooperation, Ministry of Trade, Jakarta  
Indra Sanada SIPAYUNG, Official, Directorate of Economic, Social and Cultural Treaties, Directorate General of Legal Affairs and International Treaties, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta  
Irma Rubina SIANIPAR (Ms.), Directorate General of Multilateral Cooperation, Ministry of Trade, Jakarta  
Bianca Purita Constanta SIMATUPANG (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Gerard CORR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva  
Joan RYAN (Ms.), Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Innovation, Dublin

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Abbas BAGHERPOUR ARDEKANI, Director, Department for Tribunals and International Law, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

IRAQ

Yassin DAHAM, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Ron ADAM, Minister Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Fabrizio MAZZA, First Counsellor, Head, Intellectual Property Department, Directorate General for Globalization, Ministry of Foreign Affairs, Rome  
Tiberio SCHMIDLIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
Pierluigi BOZZI, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Ken-Ichiro NATSUME, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo  
Kenji SHIMADA, Deputy Director, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo  
Kunihiko FUSHIMI, Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo  
Shigeyuki SHIMODA, Senior Cultural Policy Analyst, Policy Planning and International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo  
Shota NAKAGOMI, Assistant Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo  
Hiroshi KAMIYAMA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
Satoshi FUKUDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mohammed AL-ABADI, Deputy Director General, National Library Department, Ministry of Culture, Amman

KENYA

Philip Richard O. OWADE, Ambassador, Secretary for Local Authorities, Office of the Deputy Prime Minister and Ministry of Local Government, Nairobi  
Catherine BUNYASSI KAHURIA (Ms.), Senior Legal Officer, Kenya Copyright Board, Nairobi

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Azhibai KALMAMATOV, Director, State Intellectual Property Service of the Kyrgyz Republic (Kyrgyzpatent), Bishkek

KOWEÏT/KUWAIT

Hussain SAFAR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LIBAN/LEBANON

Omar HALABLAB, General Director of Culture, Ministry of Culture, Beirut

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Ismail MOHAMAD BKRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Juan José GÓMEZ CAMACHO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Luis Vega GARCIA, Director General, Jurídico, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), México D.C.

Elleli HUERTA OCAMPO (Sra.), Directora de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México D.C.

Gabriela GARDUZA ESTRADA (Sra.), Directora de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México D.C.

Miguel CASTILLO PÉREZ, Subdirector de Asuntos Multilaterales y Cooperación Técnica, Dirección de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), México D.C.

Emilia HERNÁNDEZ-PRIEGO (Sra.), Subdirectora de Examen de Fondo de la Dirección de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), México D.C.

Edith MARTÍNEZ LEAL (Sra.), Subdirectora de Cooperación Económica y Técnica, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.C.

José R. LÓPEZ DE LEÓN, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Gilles REALINI, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

MYANMAR

Bo BO, Assistant Director, Intellectual Property Section, Ministry of Science and Technology, Nay Pyi Taw  
Khim Thida AYE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

NAMIBIE/NAMIBIA

Pierre DU PLESSIS, Senior Consultant, Ministry of Environment and Tourism, Windhoek

NÉPAL/NEPAL

Sita Ram TIMSINA, Joint Secretary, Ministry of Industry, Kathmandu  
Achyut Raj SHARMA, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

NIGER

Amadou TANKOANO, professeur de droit de propriété industrielle, Faculté des sciences économiques et juridiques, Université de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Jamila K. AHMADU-SUKA (Ms.), Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja  
Safiu Yauri ADAMU, Principal Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Magnus HAUGE GREAGER, Legal Adviser, Legislation Department, Ministry of Justice and the Police, Oslo  
Marianne NERGAARD MAGNUS (Ms.), Adviser, Legislation Department, Ministry of Justice and the Police, Oslo  
Kirsten Anne GUTTORM (Ms.), Adviser, Sámediggi/Sámi Parliament, Karasjok

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE, Chief Policy Analyst, Intellectual Property Policy, Ministry of Economic Development, Wellington

OMAN

Abdulwahab AL-MANDHARI, Advisor to the Chairperson, Public Authority for Crafts Industry, Muscat  
Ismael AL ZADJALI, Head, Contracts and Complaints Department, Public Authority for Crafts Industry, Muscat  
Khamis AL-SHAMAKHI, Director, Cultural Relations Department, Ministry of Heritage and Culture, Muscat

PANAMA

Zereth del Carmen TORRES MÉNDEZ (Sra.), Abogada Negociadora, Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales, Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

PARAGUAY

Raul MARTÍNEZ, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Mrs.), Policy Advisor, Intellectual Property Department, Ministry of Economic Affairs, The Hague

PÉROU/PERU

Giancarlo LEÓN COLLAZOS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Josephine M. REYNANTE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Ewa LISOWSKA (Ms.), Senior Policy Advisor, International Cooperation Division, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

Agnieszka HORAK (Ms.), Expert, Department of Intellectual Property and Media, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Dariusz URBAŃSKI, Expert, Copyright Law, Enforcement of Intellectual Property Rights, Ministry of Culture, Warsaw

Jacek BARSKI, Main Specialist, Department of Intellectual Property and Media, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

PORTUGAL

Cidália GONÇALVES (Ms.), Executive Officer, International Relations Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

Luís SERRADAS TAVARES, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Souheila ABBAS (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

SONG Kijoong, Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

KO Yu-Hyun, Deputy Director, Copyright Policy Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

PARK Kwangja Assistant Director, Trade Affairs, Ministry of Health and Welfare, Seoul  
OH Kiseok, Senior Researcher, Copyright Commission, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE DU CONGO/DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO

Célestin TCHIBINDA, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA

Tong Hwan KIM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Ysset ROMAN DE SÄGGO (Sra.), Ministra consejera, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Pavel ZEMAN, Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague  
Petra LUKAČOVIČOVÁ (Ms.), Lawyer, International Department, Industrial Property Office, Prague

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Leonila KALEBO KISHEBUKA (Mrs.), Deputy Registrar, Business Registrations and Licensing Agency, Dar es Salaam

ROUMANIE/ROMANIA

Cornelia Constanta MORARU (Ms.), Head, Department of Legal and International Affairs, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest  
Cristian-Nicolae FLORESCU, Legal Counsellor, Romanian Copyright Office (ORDA), Bucharest  
Mirela GEORGESCU (Mrs.), Head, Chemistry-Pharmacy Substantive Examination Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest  
Oana MARGINEANU (Mrs.), Legal Adviser, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Nick ASHWORTH, Copyright Policy Advisor, Department of Business, Innovation and Skills, Intellectual Property Office, Newport  
Daniel EDWARDS, Senior Policy Advisor, International Policy Directorate, Intellectual Property Office, Newport

SAINT-KITTS-ET-NEVIS/SAINT KITTS AND NEVIS

Claudette JENKINS (Mrs.), Registrar, Supreme Court, Ministry of Justice and Legal Affairs, Basseterre

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Silvano Maria TOMASI, nonce apostolique, observateur permanent, Mission permanente, Genève  
Carlo Maria MARENGHI, attaché, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ndèye Fatou LO (Mme), deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Jelena TOMIĆ KESER (Mrs.), Senior Counselor and Patent Examiner, Patent Department, Intellectual Property Office, Belgrade

Miloš RASULIĆ, Senior Counsellor, Copyright and Related Rights, Intellectual Property Office, Belgrade

Jovana MIOČINOVIĆ (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

SINGAPOUR/SINGAPORE

LIANG Wanqi (Ms.), Senior Assistant Director and Legal Counsel, Intellectual Property Office, Singapore

SRI LANKA

H.L. OBEYSEKARA, Director, Bangaranayaka Memorial Ayurvedic Research Institute, Colombo

SUÈDE/SWEDEN

Johan AXHAMN, Special Adviser, Division for Intellectual Property Law and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

Patrick ANDERSSON, Senior Patent Examiner, Patent Department, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin GIRSBERGER, chef, Propriété intellectuelle et développement durable, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne  
Marco D'ALESSANDRO, collaborateur scientifique, Section biotechnologie et flux, Office fédéral de l'environnement, Berne

Madeleine KAUFMANN (Mme), Section agriculture durable internationale, Office fédéral de l'agriculture (OFAG), Berne

SWAZILAND

Stephen MAGAGULA, Registrar, Intellectual Property Office, Ministry of Commerce, Industry and Trade, Mbabane

THAÏLANDE/THAILAND

Sahasak PHUANGKETKEOW, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Savitri SUWANSATHIT (Mrs.), Advisor, Ministry of Culture, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Culture, Bangkok

Weerawit WEERAWORAWIT, Deputy Secretary-General, Office of the National Human Rights Commission (NHRC), Bangkok

Suchada CHAYAMPORN (Mrs.), Deputy Executive Director, Biodiversity-based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environment, Bangkok

Khanittha CHOTIGAVANIT (Ms.), Cultural Officer, Office of the Permanent Secretary for Culture, Ministry of Culture, Bangkok  
Kittiporn CHAIBOON (Ms.), Cultural Officer, Department of Cultural Promotion, Ministry of Culture, Bangkok  
Treechada AUNRUEN (Ms.), Cultural Officer, Department of Cultural Promotion, Ministry of Culture, Bangkok  
Rasi BURUSRATANABHUND (Ms.), Senior Arts Officer, Department of Fine Arts, Ministry of Culture, Bangkok  
Suttimas KUMDEE (Ms.), External Relations Officer, Fine Arts Department, Ministry of Culture, Bangkok  
Ruengrong BOONYARATTAPHUN (Ms.), Senior Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi  
Bonggotmas HONGTHONG (Ms.), Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi  
Tanit CHANGTHAVORN, BioLaw Specialist, National Center for Genetic Engineering and Biotechnology, Ministry of Science and Technology, Pathumthani  
Thidakoon SAENUDOM, Agricultural Researcher, Department of Agriculture, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok  
Wichulee CHOTBENJAKUL (Ms.), Third Secretary, Department of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok  
Tanyarat MUNGKALARUNGSI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Dennis FRANCIS, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva  
Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Mohamed Abderraouf BDIOUI, conseiller, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

Kemal UYSAL, Expert, Directorate General of Copyright and Cinema, Ministry of Culture and Tourism, Ankara  
Kemal Demir ERALP, Patent Examiner, Patent Department, Turkish Patent Institute, Ankara

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

TRAN Van Hiep, Official, International Cooperation Division, National Office of Intellectual Property of Viet Nam (NOIP), Hanoi

ZAMBIE/ZAMBIA

Justine Tambatamba CHILAMBWE, Examiner, Patents and Companies Registration Agency (PACRA), Lusaka  
Macdonald MULONGOTI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZIMBABWE

Garikai KASHITIKU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATIONS SPÉCIALES/SPECIAL DELEGATIONS

UNION EUROPÉENNE/EUROPEAN UNION

David WOOLF, Desk Officer, Directorate-General Market and Services, Brussels

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

COMMISSION DE L'UNION AFRICAINE (CUA) /AFRICAN UNION COMMISSION  
(AUC)

Georges Remi NAMEKONG, Senior Economist, Geneva

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE  
DÉVELOPPEMENT (CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND  
DEVELOPMENT (UNCTAD)

Ermias Tekeste BIADGLENG, Legal Expert, Intellectual Property Unit, Division on Investment and Enterprise, Geneva

HAUT-COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES AUX DROITS DE L'HOMME  
(HCDH)/OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS (OHCHR)

Stephen ANAYA, Special Rapporteur, Geneva  
Magne Ove VARSJ, Intern, Indigenous Peoples and Minorities, Geneva

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Tanneke LAFFARGUE-HAAK (Ms.), Senior Examiner, Patent Law Directorate, Munich

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET  
L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE  
UNITED NATIONS (FAO)

Shakeel BHATTI, Secretary, International Treaty on Plant Genetic Resources, Plant Production and Protection Division, Rome

ORGANISATION DE LA CONFÉRENCE ISLAMIQUE (OCI)/ORGANIZATION OF THE ISLAMIC CONFERENCE (OIC)

Slimane CHIKH, Ambassador, Permanent Observer, Permanent Delegation Geneva

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Maria SEROVA (Mrs.), Chief Examiner, Chemical and Medicine Department, Examination Division, Moscow

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)

Nela SIROK (Mme), stagiaire, Délégation permanente, Genève

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Xiaoping WU (Ms.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Emmanuel SACKEY, Chief Examiner, Search and Examination Section, Harare

PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT (PNUE)/UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME (UNEP)

Barbara RUIS (Ms.), Legal Officer, Division of Environmental Law and Conventions, Geneva

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS VÉGÉTALES (UPOV)/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW VARIETIES OF PLANTS (UPOV)

Yolande HUERTA (Mrs.), Senior Legal Officer, Geneva  
Fuminori AIHARA, Counsellor, Geneva

UNITED NATIONS UNIVERSITY

Paul OLDHAM, Research Fellow, Institute of Advanced Study, Yokohama

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

American Folklore Society (AFS)

Steven HATCHER (Folklorist, Crans-Pré-Céligny)

Art-Law Centre

Marc-André RENOLD (directeur, Genève)

Assemblée des premières nations (AFN)/Assembly of First Nations (AFN)

Stuart WUTTKE (General Counsel, Ottawa)

Association for the Development of the Angolan Civil Society (ADSCA)

Lauriana Maria Daniel JADÓ (Mrs.) (Development Assistant, Luanda); Vovi Luzolo FILIPE (Logistics Officer, Luanda)

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/  
International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Maria Carmen DE SOUZA BRITO (Mrs.) (Member of the Special Committee Q166, Zurich)

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for  
International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD (chargé de mission, Genolier)

Centre international pour le commerce et le développement durable  
(ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Pedro ROFFE (Senior Fellow, Programme on Innovation Technology and IP, Geneva); Daniella ALLAM (Ms.) (Programme Assistant, Programme on Innovation Technology and IP, Geneva); Marie WILKE (Ms.) (Programme Officer, Dispute Settlement and Legal Issues, Geneva)

Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ)

Tarcila RIVERA ZEA (Mrs.) (Member, Lima)

Chamber of Commerce and Industry of the Russian Federation (CCIRF)

Elena KOLOKOLOVA (Ms.) (Representative, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Tim ROBERTS (Consultant, London)

Civil Society Coalition (CSC)

Marc PERLMAN (Fellow, Washington, D.C.)

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)

Tomas Jesús ALARCON EYZAGUIRRE (Presidente, Tacna)

Consejo Indio de Sud América (CISA)/Indian Council of South America (CISA)

Tomás CONDORI CAHUAPAZA (Ginebra); Ronald BARNES (Geneva)

Coordination des ONG africaines des droits de l'homme (CONGAF)/Coordination of  
African Human Rights NGOs (CONGAF)

Biro DIAWARA (consultant, Genève); Ana LEURINDA (Mme) (conseiller, Genève)

Creators Rights Alliance (CRA)

Jane ANDERSON (Ms.) (Professor, Vancouver)

CropLife International

Tatjana SACHSE (Ms.) (Counsellor, Geneva)

El-Molo Eco-Tourism, Rights and Development

Christina Saiti LOUWA (Ms.) (Director, Nairobi)

Ethnic Community Development Organization (ECDO)

Nongpoklai SINHA (Ms.) (Program Coordinator, Sylhet)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/  
Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Miguel PÉREZ SOLIS (Asesor Jurídico, Madrid)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Guilherme CINTRA (Policy Analyst, International Trade and Market Policy, Geneva);  
Axel BRAUN (Head, International Developments, Basel)

Fédération internationale de l'industrie phonographique (IFPI)/International Federation of the Phonographic Industry (IFPI)

Eva LEHNERT (Ms.) (Senior Legal Advisor, London)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)

Robert Leslie MALEZER (Chairperson, Woolloongabba); Djiniyini GONDARRA (Representative, Rapid Creek); Damien CURTIS (Representative, Rapid Creek); Sinem SABAN (Ms.) (Representative, Rapid Creek)

Friends World Committee for Consultation (FWCC)

Caroline DOMMEN (Ms.) (Representative, Global Economic Issues, Geneva)

Indian Movement "Tupaj Amaru"

Lázaro PARY ANAGUA (General Coordinator, Geneva); Maya CORMINBOEUF (Ms.) (Representative, La Paz)

Indigenous Peoples Council on Biocolonialism (IPCB)

Debra HARRY (Ms.) (Executive Director, Nixon)

Industrie mondiale de l'automédication responsable (WSMI)/World Self-Medication Industry (WSMI)

Sophie DURAND-STAMATIADIS (Mrs.) (Director of Information and Communication, Ferney-Voltaire)

IQ Sensato

Sisule F. MUSUNGU (President, Geneva); Daphni ZOGRAFOS (Ms.) (Geneva)

Institut Max Planck pour la propriété intellectuelle, le droit de compétition et de fiscalité (MPI)/Max Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law (MPI)

Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Head, International Law Department, Munich)

Intellectual Property Owners Association (IPO)

Manisha DESAI (Assistant General Patent Counsel, Eli Lilly, Indianapolis)

International Committee of Museums of Ethnography (ICME)

Mihai Viorel FIFOR (General Manager, Regional Museum of Oltenia, Craiova); Adina GHERBAN (Ms.) (Representative, The Regional Museum of Oltenia, Romania)

International Federation of Reproduction Rights Organisations (IFRRO)

Ingrid DE RIBAU COURT (Ms.) (Senior Legal Advisor, Brussels)

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO (Representative, Geneva)

International Union for Conservation of Nature (IUCN)

Sonia PEÑA MORENO (Mrs.) (Senior Policy Officer - Biodiversity, Global Policy Unit, Gland)

International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER (Legal Advisor, Geneva)

Knowledge Ecology International (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM (Representative, Geneva)

L'auravetl'an Information and Education Network of Indigenous Peoples (LIENIP)

Elena NECHUSHKINA (Ms.) (Vice-President, Gorno-Altaiisk)

Library Copyright Alliance

Jonathan FRANKLIN (International Copyright Advocate, Seattle)

Mbororo Social Cultural Development Association (MBOSCUDA)

Ali Aii SHATU (Mrs.) (Member, Bamenda)

Organizaciones Indigenas de la Cuenca Amazónica (COICA)

Juan Carlos JINTIARCH ARCOS (Coordinador, Quito)

Queen Mary Intellectual Property Research Institute (QMIPRI)

Uma SUTHERSANEN (Ms.) (Professor, London); Luo LI (Ms.) (Researcher, London)

Maria Mercedes FRABONI (Ms.) (Representative, London)

Rromani Baxt

Leila MAMONI (Mlle) (Paris)

Sámikopiija/The Saami Reproduction Rights Organization

John Trygve SOLBAKK (Head, Karasjok)

Société internationale d'ethnologie et de folklore (SIEF)/International Society for  
Ethnology and Folklore (SIEF)

Valdimar HAFSTEIN (Professor, Reykjavik); Áki Gudni KARLSSON (Member,  
Reykjavik)

The International Committee for the Indigenous Peoples of the Americas  
(INCOMINDIOS)

Sharon VENNE (Ms.) (Legal Advisor, Edmonton); Christen RAMON (Intern, Zurich);  
Bianca HUNKELER (Ms.) (Intern, Zurich)

Third World Network (TWN)

Gopakumar KAPPOORI (Legal Advisor, Geneva); Heba WANIS (Ms.) (Research  
Assistant, Geneva)

Traditions pour demain/Traditions for Tomorrow

Christiane JOHANNOT-GRADIS (Mme) (secrétaire générale, Rolle); Leila GHASSEMI  
(Mme.)  
(déléguée, Rolle)

Tulalip Tribes

Preston HARDISON (Representative, Washington)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA)

Jens BAMMEL (Secretary General, Geneva)

V. GRUPE DES COMMUNAUTÉS AUTOCHTONES ET LOCALES/  
INDIGENOUS PANEL

James ANAYA, United Nations Special Rapporteur on the Rights of Indigenous Peoples; Regents' and James J. Lenoir Professor of Human Rights Law and Policy, University of Arizona James E. Rogers College of Law, Tucson, United States of America

Estebancio CASTRO DIAZ, Executive Secretary, International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests, Panama City, Panama

Repeta PUNA (Ms.), Policy Advisor, Office of the Prime Minister, Cook Islands Government, Avarua, Cook Islands

Eliamani Isaya LALTAIKA, Coordinator, Tanzania Intellectual Property Rights, Arusha, Tanzania; WIPO Indigenous Intellectual Property Law Fellow 2009

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE  
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/  
INTERNATIONAL BUREAU OF THE  
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Christian WICHARD, vice-directeur général/Deputy Director General

Konji SEBATI (Mlle/Ms.), directrice, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/ Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Wend WENDLAND, directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO (Mme/Mrs.), chef, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Head, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Brigitte VEZINA (Mlle/Ms.), juriste, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Thomas HENNINGER, administrateur adjoint, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Associate Officer, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Fei JIAO (Mlle/Ms.), consultante, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Mary MUTORO (Mlle/Ms.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Jessyca VAN WEELDE (Mlle/Ms.), consultante, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Gulnara ABBASOVA (Mlle/Ms.), boursière en droit de la propriété intellectuelle à l'intention des peuples autochtones, Division des savoirs traditionnels/WIPO Indigenous Intellectual Property Law Fellow, Traditional Knowledge Division

[Sigue el Anexo II]

<b>Objetivos de la protección de los recursos genéticos elaborados por el IWG 3 – modificados a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b>			
<b>Objetivos y opciones</b>	<b>Resultado de la labor de la decimotava sesión del CIG</b>	<b>Análisis de las opciones a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b>	<b>Comentarios</b>
1	Opción 1	La opción 1 no ha sido modificada por el grupo de redacción.	El objetivo de la opción 1 es velar por que toda persona que acceda a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales conexos cumpla con la legislación nacional en materia de acceso, utilización y participación en los beneficios sin describir condiciones específicas  El objetivo de la opción 3/4 es velar por que toda persona que acceda a los recursos genéticos, sus derivados y a los conocimientos tradicionales conexos, en particular los solicitantes de derechos de propiedad intelectual se atenga a las leyes y requisitos nacionales (incluidas las normas consuetudinarias) del país proveedor (se señala que este término figura en el CDB) relativos al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, participación justa y equitativa en los beneficios y la divulgación del origen.
	Opción 3	Las opciones 3 y 4 han sido consolidadas por el grupo de redacción.	
	Opción 4		
2	Opción 1	La opción 1 ha sido suprimida por el grupo de redacción	Las cinco opciones del grupo de redacción abarcan tres temas distintos: i) Las opciones 3, 2/6 y 4 abordan las condiciones de patentabilidad. La opción 3 aborda las condiciones de novedad y actividad inventiva. La opción 2/6 aborda la condiciones de consentimiento fundamentado previo, los acuerdos sobre las condiciones mutuamente convenidas y la
	Opción 3	La opción 3 no ha sido modificada por el grupo de redacción	
	Opción 2	Las opciones 2 y 6 han sido consolidadas por el	

<b>Objetivos de la protección de los recursos genéticos elaborados por el IWG 3 – modificados a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b>			
<b>Objetivos y opciones</b>	<b>Resultado de la labor de la decimotava sesión del CIG</b>	<b>Análisis de las opciones a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b>	<b>Comentarios</b>
Opción 6	grupo de redacción	<p>y la utilización de recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales conexos cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo, ni se cumplan las condiciones mutuamente convenientes o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen</p>	<p>participación en los beneficios. La opción 4 no especifica las condiciones.</p> <p>ii) La opción 5 aborda las exclusiones de la patentabilidad.</p> <p>iii) La opción 7 aborda la transparencia en el acceso y la participación en los beneficios.</p>
Opción 4	La opción 4 no ha sido modificada por el grupo de redacción	<p>El objetivo de la opción 4 es impedir que se concedan por error o de mala fe derechos de propiedad intelectual relacionados con recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos cuando la solicitud de tales derechos no satisfaga las condiciones requeridas.</p>	
Opción 5	La opción 5 no ha sido modificada por el grupo de redacción	<p>El objetivo de la opción 5 es velar porque no se concedan patentes de vida y de formas de vida.</p>	
Opción 7	La opción 7 no ha sido modificada por el grupo de redacción	<p>El objetivo de la opción 7 es aumentar la transparencia en el acceso y la participación en los beneficios.</p>	
3 Opción 1	La opción 1 no ha sido modificada por el grupo de redacción	<p>El objetivo de la opción 1 es velar por que las oficinas de patentes dispongan de la información necesaria para tomar las decisiones adecuadas con miras a la concesión de patentes.</p>	<p>La intención de esas opciones es similar, pero su alcance y contenido son diferentes.</p> <p>La opción 1 se aplica puntualmente a los derechos conferidos por las patentes y no se especifica en ella el tipo de información pertinente a la decisión acerca de la concesión de una patente.</p>
Opción 2	Las opciones 2 y 4 han sido consolidadas por el grupo de redacción	<p>El objetivo de la opción 2/4 es velar por que las oficinas de P.I. tomen decisiones adecuadas y con conocimiento de causa al conceder derechos de P.I., por contar con la información adecuada disponible sobre los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales</p>	

Objetivos de la protección de los recursos genéticos elaborados por el IWG 3 – modificados a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG	
Objetivos y opciones	Resultado de la labor de la decimotava sesión del CIG
Opción 4	<p><b>Análisis de las opciones a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b></p> <p>conexos, y ello incluye un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente que confirme que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se han aplicado condiciones mutuamente convenidas, con requisitos de divulgación obligatoria.</p>
4	<p>La opción 1 no ha sido modificada por el grupo de redacción</p> <p>La opción 1 es fomentar la relación de apoyo recíproco entre los acuerdos y las iniciativas internacionales pertinentes y la protección de los recursos genéticos.</p>
Opción 2	<p>El objetivo de la opción 2/3 es establecer a la vez un sistema coherente y una relación de apoyo recíproco entre los acuerdos y tratados internacionales y regionales existentes y los derechos de P.I. que suponen la utilización de los recursos genéticos, sus derivados y/o los conocimientos tradicionales conexos.</p> <p>El objetivo de la opción 4 es velar por la coherencia con las normas jurídicas internacionales en materia de fomento y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto de sus recursos genéticos o los conocimientos tradicionales conexos mediante el establecimiento de un mecanismo transparente, independiente y accesible de supervisión y solución de controversias, atribuyendo a las comunidades locales los</p>
Opción 3	
Opción 4	<p>La opción 4 no ha sido modificada por el grupo de redacción</p> <p>Las opciones 1 y 4 no hacen referencia a la P.I.</p> <p>Las opciones 2/3 y 4 establecen una manera de llevar a cabo el objetivo. La opción 2/3 establece un sistema</p>
	<p><b>Comentarios</b></p> <p>La opción 2/4 se aplica de manera general a los derechos de P.I. y se especifica en ella que el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas y los requisitos de divulgación obligatoria son pertinentes a la decisión de conceder un derecho de P.I.</p> <p>Estas opciones tienen el objetivo común de abordar la relación entre las plataformas internacionales.</p> <p>El alcance de las opciones es diferente.</p> <p>La opción 1 aborda la protección de los recursos genéticos. La opción 2/3 aborda los derechos de P.I. relacionados con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos. La opción 4 aborda los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos.</p> <p>Las opciones 1 y 4 no hacen referencia a la P.I.</p> <p>Las opciones 2/3 y 4 establecen una manera de llevar a cabo el objetivo. La opción 2/3 establece un sistema</p>

Objetivos de la protección de los recursos genéticos elaborados por el IWG 3 – modificados a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG		Objetivos y opciones	Resultado de la labor de la decimotava sesión del CIG	Análisis de las opciones a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG	Comentarios
				debidos derechos	coherente'. La opción 4 establece un 'mecanismo de supervisión y solución de controversias'.  La opción 4 fomenta y protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas a sus recursos genéticos y/o a sus conocimientos tradicionales asociados.
5	Opción 1	Las opciones 1 y 10 han sido consolidadas por el grupo de redacción.		El objetivo de la opción 1/10 es impedir los efectos perjudiciales del sistema de propiedad intelectual en las costumbres, creencias y derechos de los pueblos indígenas, a fin de reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovación en relación con los recursos genéticos.	Todas estas opciones hacen referencia a la función del sistema de P.I.  Las opciones 2, 3 y 6 hacen referencia a la función que incumbe al sistema de P.I. de fomento de la innovación, como se estipula en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. Las opciones 3 y 6 también reconocen otras funciones del sistema de P.I., de nuevo en términos similares al artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC.
	Opción 10				
	Opción 2	La opción 2 no ha sido modificada por el grupo de redacción		El objetivo de la opción 2 es velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación.	Las opciones 2, 3 y 6 tienen alcance diferente.
	Opción 3	La opción 3 no ha sido modificada por el grupo de redacción		El objetivo de la opción 3 es reconocer y mantener la función que incumbe al sistema de P.I. de fomento de la innovación y de transferencia y difusión de tecnología, en el mutuo interés de los productores y usuarios de conocimientos tecnológicos y de un modo que conduzca al bienestar social y económico, teniendo en cuenta su relación con los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales conexos.	La opción 2 no hace referencia a los recursos genéticos. La opción 3 señala que existe una relación entre el sistema de P.I. y los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos

<b>Objetivos de la protección de los recursos genéticos elaborados por el IWG 3 – modificados a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b>			
<b>Objetivos y opciones</b>	<b>Resultado de la labor de la decimotava sesión del CIG</b>	<b>Análisis de las opciones a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b>	<b>Comentarios</b>
Opción 4	La opción 4 no ha sido modificada por el grupo de redacción	El objetivo de la opción 4 es reconocer la función del sistema de P.I. en la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales.	tradicionales conexos, sin especificar en qué consiste dicha relación.
Opción 6	Opción 6 modificada por el grupo de redacción	El objetivo de la opción 6 es reconocer y preservar la función del sistema de P.I. en la promoción de la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de tecnología, en beneficio recíproco de los poseedores y los usuarios de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos, de modo que favorezcan el bienestar social y económico, contribuyendo al mismo tiempo a la protección de los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales conexos.	<p>El objetivo de la opción 6 es que el sistema de P.I. contribuya a proteger los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos.</p> <p>En las opciones 3 y 6 se señalan específicamente los beneficiarios del sistema de P.I. El objetivo de la opción 3 es el beneficio recíproco de los productores y los usuarios de los conocimientos técnicos, tal y como se estipula en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. El objetivo de la opción 6 es el beneficio recíproco de los poseedores y los usuarios de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos.</p> <p>En las opciones 1/10 y 4 se otorga al sistema de P.I. un papel más allá de lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. La opción 1/10 se refiere a los efectos perjudiciales del sistema de P.I. para los pueblos indígenas. La opción 4 se refiere al papel del sistema de P.I. en la</p>

<b>Objetivos de la protección de los recursos genéticos elaborados por el IWG 3 – modificados a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b>			
<b>Objetivos y opciones</b>	<b>Resultado de la labor de la decimotava sesión del CIG</b>	<b>Análisis de las opciones a raíz de la labor del grupo de redacción de la decimotava sesión del CIG</b>	<b>Comentarios</b>
			protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales. El objetivo de la opción 1/10 es reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas tocantes a sus conocimientos sobre recursos genéticos.

[Fin del Anexo II y del documento]